

## ACONTECIMIENTOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022

### 01 NOVIEMBRE

MODEC se adjudica contrato FEED para proyecto "Uaru" de ExxonMobil en Guyana<sup>1</sup>.

#### [Bnamericas](#)

MODEC, Inc. ("MODEC") se complace en anunciar que ha firmado un contrato para realizar la ingeniería y el diseño frontales (FEED) para un buque flotante de producción, almacenamiento y descarga (FPSO) para el proyecto de desarrollo "Uaru". La adjudicación del contrato FEED se relaciona con la financiación inicial de la subsidiaria de ExxonMobil, Esso Exploration and Production Guyana Limited (EEPGL), para comenzar las actividades FEED relacionadas con el diseño de FPSO y asegurar el segundo casco M350TM para el servicio FPSO.

Después de FEED y sujeto a las aprobaciones gubernamentales en Guyana del plan de desarrollo, la sanción del proyecto, incluida la decisión final de inversión por parte de ExxonMobil, y el lanzamiento de la segunda fase (EPCI) del trabajo por parte de EEPGL, se espera que MODEC construya el FPSO e instale en Guyana. También se anticipa que MODEC opere el FPSO por una duración inicial de 10 años, con opciones potenciales para la continuación.

MODEC diseñará y construirá el FPSO basado en su diseño de nueva construcción M350. Uaru será el segundo casco M350 utilizado para el servicio FPSO. La FPSO estará diseñada para producir 250.000 barriles de petróleo por día, tendrá una capacidad de tratamiento de gas asociado de 540 millones de pies cúbicos por día y una capacidad de inyección de agua de 350.000 barriles por día.

El FPSO se instalará en una profundidad de agua de aproximadamente 2000 metros, utilizando un sistema de amarre extendido SOFEC y podrá almacenar alrededor de 2 millones de barriles de petróleo crudo.

"Nos sentimos extremadamente honrados y orgullosos de haber sido seleccionados para brindar los servicios FEED para un FPSO para el proyecto UARU", comentó Takeshi Kanamori, presidente y director ejecutivo de MODEC. "Estamos igualmente orgullosos de nuestro sólido historial de entregas exitosas de proyectos en la región de América del Sur, y esperamos cooperar estrechamente con el cliente y sus socios para que este proyecto sea un éxito".

El FPSO será el primero de MODEC para uso en Guyana, sin embargo, será el buque FPSO/FSO número 18 entregado por MODEC para uso en América del Sur.

### 01 NOVIEMBRE

Nueva era para la Fuerza de Defensa de Guyana<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://www.bnamericas.com/es/noticias/modec-se-adjudica-contrato-feed-para-proyecto-uaru-de-exxonmobil-en-guyana>

<sup>2</sup> [https://dialogo-americas.com/es/articulos/nueva-era-para-la-fuerza-de-defensa-de-guyana/?utm\\_source=rss&utm\\_medium=rss&utm\\_campaign=nueva-era-para-la-fuerza-de-defensa-de-guyana](https://dialogo-americas.com/es/articulos/nueva-era-para-la-fuerza-de-defensa-de-guyana/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=nueva-era-para-la-fuerza-de-defensa-de-guyana)

## POR GERALDINE COOK/DIÁLOGO

*El Brigadier Godfrey Bess, jefe de Estado Mayor de la Fuerza de Defensa de Guyana, en una conferencia de prensa para la Conferencia sobre Mujeres, Paz y Seguridad en el Caribe, celebrada en Georgetown, el 30 y 31 de agosto de 2022.*

Las asociaciones, el entrenamiento, los programas de intercambio militar, la integración de género y la profesionalización de los suboficiales (NCO) son parte de la misión de la Fuerza de Defensa de Guyana (GDF). El liderazgo profesional del Brigadier Godfrey Bess, jefe de Estado Mayor de la GDF, quien asumió el mando el 1.º de julio de 2020 y se comprometió a cumplir la misión de la institución, hizo posible estos esfuerzos.

*Diálogo* tuvo la oportunidad de conversar con el Brigadier Bess sobre la profesionalización del GDF, sus avances y su proyección.

**Diálogo:** ¿Cuáles son sus preocupaciones en materia de seguridad nacional?

**Brigadier Godfrey Bess, jefe de Estado Mayor de la Fuerza de Defensa de Guyana:** Guyana está siendo utilizada como punto de transbordo para el tráfico de narcóticos provenientes de Venezuela y Brasil. Estamos expuestos a la piratería. Estas amenazas transfronterizas crean oportunidades para que los actores malignos extiendan su influencia dentro de nuestro territorio, debido a la porosidad de nuestras fronteras. También hay amenazas no tradicionales como las inundaciones, por el aumento del nivel del mar y el cambio de los patrones climáticos.

**Diálogo:** Usted acaba de mencionar que Guyana es utilizada como centro de transbordo de cocaína hacia Europa y los Estados Unidos, cruzando a veces desde Colombia hasta las fronteras de Venezuela o Brasil. ¿Cómo está abordando la GDF esta amenaza a la seguridad?

**Brig. Bess:** Estamos abordando este problema trabajando en colaboración con socios internacionales y regionales, así como con organismos nacionales. Nuestras relaciones con los países aliados y los socios se están fortaleciendo a medida que trabajamos, nos ejercitamos y nos entrenamos juntos. Hemos logrado interceptar algunas actividades ilegales. Además, nuestro país tiene previsto invertir en más capacidades para poder vigilar mejor nuestro territorio.

**Diálogo:** El GDF organizó junto con el Comando Sur de los Estados Unidos (SOUTHCOM) el primer Simposio de Suboficiales de la Jungla en junio de 2022. ¿Cuál fue el objetivo del simposio, especialmente a nivel de suboficiales? ¿Por qué cree que los compromisos a nivel de suboficiales son importantes?

**Brig. Bess:** La capacitación de mis suboficiales es una de mis prioridades. El objetivo era mejorar la interoperabilidad a ese nivel. Además, para que nuestros suboficiales sean la columna vertebral de nuestras fuerzas armadas deben estar capacitados. Sí, los oficiales comisionados son importantes para funcionar en capacidades de liderazgo de nivel superior. Sin embargo, tengo la firme convicción de que los suboficiales y su desarrollo contribuyen al avance positivo de la fuerza en general. El enriquecimiento de las vidas de los suboficiales a través de la educación militar profesional y los intercambios, junto con la orientación necesaria, crean soldados equilibrados y con la capacidad de liderar su unidad en cualquier condición.

**Diálogo:** ¿Qué tipo de intercambios tiene el GDF con la Guardia Nacional de Florida, como parte del Programa de Asociación Estatal de la Guardia Nacional de los Estados Unidos?

**Brig. Bess:** Recientemente encabezé una visita de intercambio militar de cuatro días a la sede de la Guardia Nacional de Florida en Saint Augustine, Florida. Tenemos una colaboración muy activa y positiva con ellos. La Guardia Nacional de Florida y el GDF han compartido una fructífera relación que se traduce en oportunidades de formación a todos los niveles y en todo el amplio espectro de las Fuerzas de Defensa, que van desde la formación de las Fuerzas Especiales hasta la formación de ingenieros especializados, junto con una gran cantidad de intercambios de expertos en la materia. Seguimos compartiendo las mejores prácticas en numerosas áreas. Debo decir que durante el período de la pandemia COVID-19, la Guardia Nacional de Florida estuvo muy activa, a pesar de los problemas que hemos tenido en todo el mundo, y nuestros compromisos no se detuvieron. De hecho, aumentaron exponencialmente en los últimos dos años. Puedo ver que esto continuará en 2023, ya que he firmado y acordado unos 20 compromisos.

**Diálogo:** ¿Cómo ayuda el GDF a los esfuerzos nacionales para combatir la pesca ilegal, no declarada y no regulada?

**Brig. Bess:** Este es un gran tema para nosotros. No estamos muy preparados y no hemos podido ser muy eficientes en este aspecto. Se trata de una amenaza no tradicional para nosotros. La pesca es el medio de vida de muchos guyaneses y contribuye a nuestro desarrollo económico. La GDF hace su parte mediante la utilización de nuestros guardacostas para patrullar, mientras que las operaciones conjuntas con los organismos estatales se llevan a cabo para garantizar nuestros intereses nacionales y que nuestros esfuerzos sean apoyados. Debo decir, sin embargo, que nuestras patrullas de la Guardia Costera tienen limitaciones, ya que nuestros barcos están restringidos a distancias muy limitadas, fuera de nuestras aguas territoriales.

**Diálogo:** ¿Qué progresos ha hecho la GDF en materia de integración de género?

**Brig. Bess:** El GDF ha luchado y seguirá luchando por la integración de género. El Cuerpo Femenino de la GDF celebra este año su 55.<sup>o</sup> aniversario de existencia. En el momento de su creación, en 1967, el Cuerpo Femenino del Ejército desempeñaba funciones administrativas. Sin embargo, con el paso del tiempo su función cambió, y nuestras mujeres militares fueron expuestas al entrenamiento de combate. Nuestra postura en relación a la integración de género ha cambiado. Ahora tenemos mujeres paracaidistas, mujeres de infantería, mujeres que sirven en nuestras fronteras y participan activamente en el mantenimiento de nuestra integridad territorial. Recientemente hemos tenido el primer grupo de mujeres que completaron nuestro Curso Básico de Infantería, pero el curso fue rebautizado como Curso Básico de Soldado de Infantería. Para continuar con nuestros esfuerzos en esta área, organizamos la Conferencia de Mujeres, Paz y Seguridad del Caribe, en Georgetown, del 30 al 31 de agosto de 2022, en colaboración con el Programa Mujeres, Paz y Seguridad, del Comando Sur y la Guardia Nacional de Florida.

**Diálogo:** ¿Cómo cree que la nueva afluencia de ingresos de la emergente industria petrolera impactará en la misión de su organización?

**Brig. Bess:** Puedo decir con certeza que con la afluencia de ingresos de la industria petrolera emergente vamos a ver mejoras y desarrollo en todos los sectores de nuestra

sociedad, incluyendo nuestra fuerza. Ya se han realizado trabajos en ese sentido. El sector de la seguridad está más capacitado que hace dos años.

## **01 NOVIEMBRE**

Por qué Venezuela ganará el juicio a Guyana<sup>3</sup>.

La mentira es irrefragable porque Venezuela presentó las pruebas que causaron que ¡los británicos aprobaran el Acuerdo de Ginebra!, incluido el escándalo de Severo Mallet-Prevost.

NELSON RAMÍREZ TORRES

El artículo 28 del Estatuto de la CIJ indica que su función “es decidir conforme al derecho internacional las controversias”, y el artículo 53.2. *ibidem* ordena que antes de dictar su decisión, la CIJ deberá asegurarse “de que la demanda está bien fundada en cuanto a los hechos y al derecho”. El artículo 38.2 del Reglamento de la CIJ dice que la solicitud de incoación del juicio indicará “una exposición sucinta de los hechos y fundamentos (de derecho) en que se basa la demanda”. Venezuela ganará el juicio porque es imposible declarar con lugar lo alegado por Guyana porque la demanda: 1) No está fundada en el derecho. 2) Los hechos invocados son falsos. Sería fraudulento dar cabida en derecho a la demanda de Guyana, porque está fundada en hechos que ella misma falsificó (Nº 9, Institute Proceedings), al manipular la doctrina sentada en la sentencia del caso Nicaragua-Honduras (CNH).

No está fundada en derecho porque el único que invoca Guyana lo falsificó por afirmar que la prolongada aceptación del Laudo por parte de Venezuela “desde 1899 hasta 1962, recuerda el Laudo Arbitral dictado por el Rey de España el 23 de diciembre de 1906 (Nicaragua Vs. Honduras), donde la Corte rechazó la demanda similar de que el Laudo de 1906 de la frontera entre Nicaragua y Honduras era `nulo y sin efecto`, porque `Nicaragua por expresa declaración y conducta, reconoció el Laudo como válido, y que Nicaragua no puede dar marcha atrás de ese reconocimiento”.

Como Guyana alega que Venezuela no puede solicitar la nulidad del LA porque lo aceptó, significa que falseó su único fundamento de derecho porque no es cierto que la jurisprudencia del CNH sea aplicable a Venezuela, ya que: 1) En el CNH no existía un tratado como el Acuerdo de Ginebra de 1966 (AG) mediante el cual las partes otorgaron vigencia al pleito y renunciaron implícitamente al Estoppel (desistimiento a reclamo derivado de la conducta asumida). 2) El laudo del Rey de España (LRE) fue motivado. De opuesto, el LA es absolutamente inmotivado, nada explica. 3) El LRE cumplió las formalidades, en tanto que el LA es fraudulento por carecer de razonamiento; los árbitros ni siquiera transcribieron o reseñaron los argumentos de Venezuela, sino que optaron por el silencio porque no pudieron justificar lo decidido. 4) En el caso de Venezuela, la CIJ no podrá decir que por no ser “un tribunal de apelación” (como lo sostuvo en el CNH) no puede entrar a conocer lo que alegará Venezuela en su contramemoria contra la validez del LA, dado que el AG prevé que la CIJ decida sobre la validez del LA, y Guyana así lo demandó. 5) En el caso de Venezuela, ningún Presidente (como ocurrió con uno de Nicaragua) felicitó al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (RU) “por haber ganado la partida”, ni dijo “que la enojosa cuestión de los límites se había resuelto de modo satisfactorio”. 6) La Corte dijo

---

<sup>3</sup> <http://www.eluniversal.com/el-universal/141736/por-que-venezuela-ganara-el-juicio-a-guyana>

que Nicaragua reconoció el laudo como obligatorio y ya no podía retractarse, y que el hecho de que Nicaragua no hubiera planteado nada contra la validez del laudo durante varios años, después de conocerlo, confirmaba esa conclusión. 7) Incluso, dijo la CIJ, aunque no hubiera habido repetidos actos de reconocimiento y las reclamaciones hubieran sido formuladas oportunamente, el laudo es válido. 8) La primera objeción de Nicaragua era que el Rey de España excedió los límites de su competencia (abuso), al no observar las reglas del Tratado Gámez-Bonilla, pero la Corte no aceptó el argumento. 9) Nicaragua alegó que el laudo era nulo por un error esencial, pero la Corte dijo que la valoración de documentos y demás pruebas es discrecional y no pueden ser impugnados. 10) El último motivo de nulidad alegado fue la supuesta insuficiencia de razones de las conclusiones del árbitro, que fue rechazado por la Corte. 11) Honduras alegó una presunción a favor del laudo porque presentaba todas las apariencias externas de regularidad, añadiendo que correspondía a Nicaragua la carga de refutar la presunción y probar que el laudo era nulo. Al revés, el LA, por carecer de argumento, es arbitrario y producto del abuso de poder; y no cumplió los requisitos del Tratado Arbitral de 1897.

En cuanto a los hechos, la demanda es improcedente por ser falsos: A) Es falso (Nº 4) que “En todo momento después del Laudo de 1899 y el Acuerdo de 1905, hasta la independencia de Guyana en 1966, el Reino Unido... aceptó que el Laudo y el acuerdo finalmente resolvieron todas las reclamaciones territoriales y fijó los límites permanentes... Todo el tiempo, desde su independencia en 1966, Guyana aceptó que el Laudo de 1899 y el Acuerdo de 1905 son válidos y legalmente obligatorios tanto para Guyana— como sucesora del Reino Unido—como para Venezuela, y que la frontera siempre ha sido la que fijó el Laudo Arbitral de 1899 y el Acuerdo de 1905”. Como se ve, Guyana miente con ese razonamiento, pues oculta que el AG definió la disputa y concretó los medios para controvertir la validez del LA, por lo cual es imposible argumentar que, desde 1966, para Guyana sea válido y no discutido el LA. Guyana, con mentiras, pretende patentizar un estatus de aquiescencia de Venezuela (premisa falsa). B) Es falso (Nº 5) que “entre 1899 y 1962 Venezuela, repetidamente, haya expresado su incondicional aceptación de la validez legal y fuerza obligatoria del Laudo Arbitral de 1899 y del Acuerdo de 1905”. Soslaya Guyana que Venezuela jamás aceptó el LA, tan es así que, en 1899, su agente en el tribunal arbitral, J.M. Rojas, calificó la sentencia de “irrisoria y manifiesta injusticia”; e Ignacio Andrade, presidente de Venezuela, afirmó, en 1899, “el laudo sólo había restituido a Venezuela una parte de su territorio usurpado”. Guyana afirma (Nº 6) que fue en 1962 que Venezuela cambió de posición. Guyana busca que la CIJ vea el comportamiento y la actitud de Venezuela (como los de Nicaragua) como prueba de que aceptó el LA, y que durante varios años no formuló objeción. C) Es falso (Nº 9) que “Venezuela no ha producido ninguna prueba para justificar su tardío rechazo del Laudo Arbitral de 1899”. La mentira es irrefragable porque Venezuela presentó las pruebas que causaron que ¡los británicos aprobaran el Acuerdo de Ginebra!, incluido el escándalo de Severo Mallet-Prevost.

## **02 NOVIEMBRE**

Ciclo de ponencias El Esequibo es Nuestro se despliega en Bolívar<sup>4</sup>.

Con el objetivo de impulsar el desarrollo de las dinámicas de diálogo regional, en encuentros formativos y disertaciones

---

<sup>4</sup> <https://eldiariodeguayana.com.ve/ciclo-de-ponencias-el-essequibo-es-nuestro-se-despliega-en-bolivar/>

Desde el municipio Caroní, en la Sala de Arte Sidor, se desplegó el ciclo de ponencias “El Esequibo es Nuestro”.

Esta actividad se realiza bajo programación y orientación de la Comisionaduría Especial de Frontera y Asuntos Internacionales, con apoyo del presidente Nicolás Maduro y del gobernador Ángel Marcano.

Las ponencias cuentan con la presencia de historiadores, investigadores, educadores, cuerpos de seguridad y pueblo en general, quienes en una dinámica de concienciación y reflexión, han asumido el interés, en marco de la soberanía y el contexto geopolítico y geoeconómico, que representa la doctrina de la Guayana Esequiba

Luego de un proceso de investigación y análisis, los facilitadores brindan sus conocimientos sobre el tema de este territorio en controversia, con la finalidad de generar en el público un sentimiento patriótico sobre el Esequibo.

Más de 400 participantes

Más de 400 participantes e invitados especiales de diferentes sectores, han acudido con gran expectativa al desarrollo de la Ruta de Formación para llegar a los espacios educativos, universidades, movimientos y organizaciones.

La meta es aportar una nueva visión ciudadana, de que el Esequibo le pertenece a Venezuela. Ponentes exhortaron al pueblo de Angostura del Orinoco, a que asistan a la Casa de los Gobernadores y entreguen sus propuestas de ponencias asociadas a este tema o las envíen al correo electrónico [comisionaduriadefronterasgeb@gmail.com](mailto:comisionaduriadefronterasgeb@gmail.com). Prensa Gobernación de Bolívar.

## **02 NOVIEMBRE**

Efectos sobre la reclamación por el retiro de empresas petroleras en Venezuela

CATEDRA INTERNACIONAL

J. GERSON REVANALES

Los recientes anuncios de la ida definitiva de algunas de las pocas empresas petroleras que quedan en el país tirándolo todo a pérdida total, siendo las exportaciones petroleras, realmente la única fuente de divisas, representa un grave problema, de lo contrario sus efectos ya no serán solo a corto y mediano plazo como lo estamos viendo, sino a largo plazo como será en las nuevas generaciones por la falta de nutrición básicamente en nuestra niñez

El retiro del país de algunas petroleras a pesar de haberse acogido en su momento a la nueva ley de hidrocarburos, a las migraciones de las empresas y conformación de las empresas mixtas, hoy las condiciones operativas ya no le son atractivas debido a las sanciones en particular al sector energético que han hecho que operar en el país con la mayor cantidad de reservas de crudo sea insostenible, lo que ha llevado a campos petroleros inactivos; con una amenaza, Los recientes descubrimientos en el Esequibo como sustituto de nuestras exportaciones

Tener que asumir una pérdida o renunciar a una deuda impaga no ha impedido que empresas como la francesa TotalEnergies (TTEF.PA), la noruega Equinor (EQNR.OL) y la

japonesa Inpex se vayan del país, casualmente a las semanas de Guyana haber abierto o llamado a nuevas licitaciones de sus campos petroleros Off Shore representa un ALERTA

Estas empresas al anunciar su salida deja claro que se podía haber llegado a acuerdos operacionales para su permanencia, al haber creído en el país, que todo está mejorando y todo se está reactivando, pero sin un acuerdo de ganar-ganar no hay solución

El gobierno está consciente que los socios de las empresas conjuntas de la petrolera estatal PDVSA se van vendiendo sus acciones a otros o devolviéndolas, siempre y cuando renuncien al pago de deudas pasadas y dividendos impagos según informan agencias de noticias

Según estas mismas fuentes, PDVSA ha venido reduciendo su masa laboral. De más de 110.000 trabajadores hace una década, la fuerza laboral de PDVSA se ha reducido a unas 60.000 personas, dijo Daniel Delgado, líder sindical del campo petrolero Tía Juana. Por cual posiblemente muchos de los migrantes son ex trabajadores PDVSA, Es decir trabajadores especializados

De las 44 empresas extranjeras asociadas a PDVSA hasta hace poco tiempo, se han retirado: Ocho transferido o cedido sus participaciones desde 2018. Otras siete empresas más pequeñas ya no tienen presencia en Venezuela y 15 proyectos están inactivos lo cual nos pone en franca desventaja frente a Guyana

Expertos petroleros destacan q la salida deja claro para los inversionistas los riesgos de hacer negocios con PDVSA bajo las actuales condiciones. Recuérdese q así como los estados no tienen amigos, las empresas tampoco, solo velan por sus intereses

Hoy se enfrentan a problemas como la falta de liquidez y pocas vías legales disponibles para solventar las deudas existentes incumpliendo los acuerdos de inversión.

Hoy Guyana en facilidades y producción compite con el país. La producción nacional se ha estancado en unos 725.000 barriles por día (bpd), muy por debajo de su objetivo de fin de año de 2 millones de bpd. Para aumentar la producción PDVSA deberá renovar capital recibir nuevas inversiones, pagar sus deudas pasadas, además de buscar un levantamiento de las sanciones con el Sr BIDEN quien a pocas semanas de las elecciones del Mid Term posiblemente no esté dispuesto a hacer movidas estratégica

## **02 NOVIEMBRE**

Esequibo petróleo y la OTAN<sup>5</sup>.

### **WERTHER SANDOVAL**

El abierto respaldo de EEUU a los intentos de Guyana por apropiarse del Esequibo y los reiterados exhortos de esta nación suramericana a los gobiernos estadounidenses e ingleses para que desarrollen actividades petroleras en el territorio reclamado por Venezuela, evidencian el interés guyanés por conquistar respaldo de los dos países con mayor liderazgo y potencial bélico de la OTAN.

La soterrada estrategia también se hace manifiesta en los planes del gobierno de Guyana por incentivar el poblamiento, “desarrollar” del Esequibo, una política colonial de vieja data

---

<sup>55</sup> <https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/pais-petroleo/essequibo-petroleo-y-la-otan/>

usada por el imperio británico para apoderarse de territorios, valga citar Las Malvinas y vastas regiones de América del Norte, hoy EEUU.

Al ser así, el gobierno de Guyana junto a EEUU e Inglaterra buscarían hacer del Esequibo para Venezuela una especie territorio geopolítico-militar similar a los que hoy significan Las Malvinas para Argentina o Taiwán para China.

Para tales fines, Guyana aplica una agresiva política exterior que, en el campo de los hidrocarburos, brinda facilidades a las empresas transnacionales para que descubran y exploten petróleo y gas, con el propósito de que tales compromisos aceleren el poblamiento del Esequibo y sienten las bases para que los gobiernos imperiales de EEUU e Inglaterra defiendan su interés por apropiarse de los 159.400 kilómetros del venezolano territorio Esequibo.

Al respecto, en febrero pasado la estadounidense ExxonMobil dijo en un comunicado que el éxito continuo de la exploración en alta mar permite el avance constante de las capacidades de Guyana y un mayor crecimiento económico.

“Más de 3.500 guyaneses ahora apoyan las actividades de ExxonMobil en Guyana.

ExxonMobil y sus contratistas directos gastaron aproximadamente \$219 millones con más de 880 proveedores locales en 2021, un aumento interanual del 37%”.

ExxonMobil publicó el comunicado para anunciar el comienzo de la producción en el segundo desarrollo petrolero en costa afuera venezolana de Guayana Esequiba en el Bloque Stabroek, Liza Fase 2, ubicado en mar territorial venezolano, elevando la capacidad de producción total a más de 340,000 barriles por día en solo siete años desde el primer descubrimiento del país. Espera producir 800.000 B/D en 2025.

Acorde a estos intereses de la Petrolera, recién, en la red social Twitter, el subsecretario de Asuntos del Hemisferio Occidental del Departamento de Estado de EEUU, Brian Nichols, aseveró que la nación norteamericana «apoyaba» la resolución del Laudo Arbitral de 1899.

«El Laudo arbitral de 1899 determinó la frontera terrestre entre Guyana y Venezuela y debe respetarse a menos o hasta que un órgano legal competente determine lo contrario. Los Estados Unidos apoya una resolución pacífica a este tema», escribió Nichols.

La vicepresidenta Ejecutiva de Venezuela, Delcy Rodríguez, rechazó esta actitud injerencista de EEUU y recalcó que la controversia entre Venezuela y la Guayana Esequiba se rige por el Acuerdo de Ginebra.

«El Acuerdo de Ginebra es el único instrumento jurídico vigente y debidamente depositado en la ONU para resolver mediante negociaciones la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba. Es el Acuerdo de Ginebra y no el Laudo Arbitral lo que rige esta controversia», enfatizó Rodríguez.

Venezuela no reconoce el Laudo Arbitral de París de 1899, con el cual el imperio de Reino Unido le arrebató el Esequibo mediante un fraude, muchas décadas antes al nacimiento de Guyana como Estado independiente.

El fraude lo denunció Severo Mallet-Prévost, quién fue uno de los abogados estadounidenses que integró la defensa de Venezuela en el Laudo Arbitral de París (1899) durante la disputa de la Guayana Esequiba. Después de su muerte, su representante legal,



Otto Schönrich, hizo público, en 1949, por expresa disposición de Prévost, un documento escrito por el propio negociador en el año 1944, en el cual considera que el Laudo Arbitral fue una componenda política, obra de la presión frente a la justicia, un compromiso de trastienda por el cual «tres jueces que tenían la mayoría dispusieron del territorio de Venezuela, porque los dos jueces británicos no estaban actuando como jueces, sino que lo hacían como hombres del gobierno, como abogados».

En el documento quedaría confirmado que Fiódor Martens, diplomático ruso y uno de los jueces en la disputa fronteriza entre Venezuela y el Reino Unido por la Guayana Esequiba, en 1897, deliberadamente actuó como juez parcializado, no se guió por los principios apegados al derecho ni de análisis técnico de las evidencias e incluso, según revela el documento, persuadió a una de las partes para que aceptase una propuesta de solución de la controversia que él mismo había elaborado, alejada de las mismas normas contenidas en el Tratado Arbitral de 1897 y de los principios que rigen el derecho.

Este hallazgo dejaría al descubierto una componenda que se produjo con respecto a la decisión del Tribunal Arbitral de París y es uno de varios elementos para realizar una denuncia formal del Laudo ante el mundo en 1962.

Hoy Guyana intenta aplicar la misma política de 1899. En varias ocasiones ha dado pasos para llevar la disputa a instancias internacionales donde EEUU e Inglaterra ejercen mayor influencia, para así emular el nulo e irritado Laudo de París, el cual plasmó el contubernio de ambos países para despojar a Venezuela del Esequibo.

Valga la carta enviada por el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro, secretario general de la ONU, Antonio Guterres, para expresar el rechazo de Venezuela a llevar el caso ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya:

“La dura experiencia histórica de agresiones económicas y despojos territoriales por parte de potencias imperiales nos dejó como lección jamás someter nuestra soberanía a las decisiones de instancias internacionales”, se lee en el texto.

### **03 NOVIEMBRE**

El Esequibo cuestión de Estado<sup>6</sup>.

El próximo 17 de noviembre y hasta el 22 Venezuela y Guayana deberán estar presente en la Sede del Tribunal de la CIJ en audiencias públicas donde presentarán sus argumentos en base a las Excepciones Preliminares invocadas por nuestro país.

### **JULIO CÉSAR PINEDA**

La Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 18 de diciembre del 2020 decidió darle a Guyana parte de la razón en su demanda contra Venezuela, cuando la Corte se declaró competente para conocer la solicitud guyanesa depositada el 29 de marzo del 2018 ante ese organismo judicial internacional.

Esta declaratoria permitirá que la Corte pueda pronunciarse sobre la exigencia de Georgetown para que acepte de su solicitud sobre la validez de la Sentencia Arbitral del 3 de octubre de 1899 y lo concerniente a la frontera terrestre entre Guyana y Venezuela. La CIJ fijo el 8 marzo del 2022 y el 8 de marzo del 2023 como fechas límites para depositar los

---

<sup>6</sup> <https://www.eluniversal.com/el-universal/141996/el-essequibo-cuestion-de-estado>

argumentos de Guyana y de Venezuela sobre el fondo del asunto (memoria y contra memoria). Guyana depositó estos instrumentos en la fecha fijada.

Venezuela en una carta del 06 de junio del 2022 de la Vicepresidenta de la Republica Delcy Rodríguez, informó a la CIJ que el gobierno venezolano había designado al Embajador Samuel Moncada, al Canciller Félix Plasencia y a la profesora Elsie Rosales en calidad de agentes. Un día después Venezuela solicitó, valiéndose del procedimiento de las Excepciones Preliminares, un pronunciamiento sobre la inadmisibilidad de esta demanda. Reafirmó ante la CIJ, las comunicaciones del Poder Ejecutivo de no considerar procedente la competencia de la Corte en este caso, donde Guyana dejando de lado sus compromisos contraídos en el Acuerdo de Ginebra de 1966, acudió sin la consulta a Venezuela y al margen de los establecido en ese tratado donde estuvo presente Gran Bretaña, la Colonia Británica de Guyana y el Gobierno de Venezuela.

Fue oportuna la presentación de estas Excepciones Preliminares previstas en el artículo 79 bis del parágrafo 3 del reglamento de la Corte, esto ha permitido suspender el procedimiento sobre el fondo de la materia y fijar plazos donde Guyana podría presentar un escrito contentivo de sus observaciones y conclusiones. Las Excepciones Preliminares son un instrumento procesal para todo Estado demandado en la justicia internacional, en relación a la competencia del Tribunal y la admisibilidad o no de la demanda, antes de que el fondo sea discutido. En ese momento se fijó para Guyana el 7 de octubre del 2022.

El próximo 17 de noviembre y hasta el 22 Venezuela y Guayana deberán estar presente en la Sede del Tribunal de la CIJ en audiencias públicas donde presentaran sus argumentos en base a las Excepciones Preliminares invocadas por nuestro país.

Venezuela tendrá la oportunidad de presentar sus argumentos y fortalecer su posición jurídica, política y diplomática en todas las instancias internacionales, afirmando la titularidad del Territorio Esequibo, la nulidad del Laudo Arbitral de 1899 y la única forma de solución del Diferendo entre los dos países establecido en el Acuerdo de Ginebra de 1966.

Hay que esperar la decisión de la Corte sobre esta incidencia de la inadmisibilidad de la demanda, que con otros países y otras realidades ha prosperado. Es importante señalar las dos opiniones disidentes y las dos declaraciones de los jueces que implícitamente respaldan la posición de Venezuela, ante la no competencia de la Corte por haber dejado de lado el principio del consentimiento expreso de las partes, pivote del Derecho Internacional. Ronny Abraham de Francia, Mohammed Bennunoma, Georgio Gaja de Italia y el juez Krilli Gevorgian de Rusia, reafirmaron la necesidad de aplicar el principio de la manifestación inequívoca e indiscutible del consentimiento de las partes para acudir a la CIJ. Lo que no ocurrió en el caso de Venezuela y donde se cuestionó tanto la actitud del Secretario General de Naciones Unidas de llevar el Caso a la Corte, como la interpretación que ha hecho Guyana del Tratado de Ginebra.

La Corte Internacional de Justicia forma parte del Sistema de Naciones Unidas. Todos los estados miembros de la ONU son miembros de la CIJ, pero no es permitido someter las diferencias o diferendo entre los Estados de manera unilateral como lo ha hecho Guyana en relación al Esequibo. Tiene que ser por un compromiso y la aceptación de los Estados partes. Puede ser por una clausula jurisdiccional, como se establece en los Tratados en los cuales se acepta la competencia de la Corte, o en base a una declaración facultativa de jurisdicción obligada, como lo han hechos algunos Estados Latinoamericanos en el Pacto

de Bogotá, también conocido como Tratado Americano de Soluciones Pacíficas de 1948, del cual Venezuela no forma parte. En la CIJ la aceptación de su jurisdicción voluntaria es lo que se denomina en sus Estatutos la Cláusula Opcional (artículo 6). La jurisdicción obligatoria contradice el principio de soberanía de los estados lo cual niega cualquier remisión de cualquier asunto a la Corte de manera unilateral.

Es importante la labor que está haciendo el Ministerio de Relaciones Exteriores y los agentes de Venezuela ante la CIJ de convocar a todos los venezolanos con experiencia y conocimientos en esta materia a permanente reuniones de intercambio de opiniones, dentro del imperativo de la unidad nacional en un tema esencial para la soberanía nacional y donde históricamente habido continuidad y respaldo absoluto de la política del estado frente a Inglaterra y frente a la Republica Cooperativa de Guyana.

### 03 NOVIEMBRE

Esequibo: Llegó la hora de la hora<sup>7</sup>.

Apoyar el laudo de 1899 es hacerse cómplice de un crimen de lesa humanidad contra el País de la Libertad.

#### ALEJANDRO ANGULO FONTIVEROS

Venezuela tiene un estupendo equipo de juristas para enfrentar a Guyana ante la Corte Internacional de Justicia, como Elsi Rosales, Carmelo Borrego y recientemente Samuel Moncada; así como el español Antonio Remiro Brotóns y Philippe Couvreur. Por la enormidad del problema sería muy conveniente ampliar el equipo en referencia con también notables juristas bien interesados en el magno tema, como León Cottin, Hermann Escarrá, Héctor Faúndes, Jorge Valero, Nelson Ramírez, Roy Chadertton y Gerson Revanales entre otros. Siempre es de sumo interés el escuchar opiniones de especialistas de pro y máxime en asuntos de tanta monta. En reciente entrevista radial sobre el conflicto con Guyana, se me comentó si tendría interés en integrar el grupo de abogados que trabajarían en el caso y respondí que no, porque como tengo más de quince años escribiendo acerca del problema, no quiero que se pudiera pensar que, además del móvil patriótico en mi insistencia machacona sobre el tema, hay un ánimo de lucro o figuración.

En el famoso medio de comunicación y principal diario de España, *El País*, apareció el 16 de octubre de 2022 un artículo contentivo de una muy **falsa** y desconcertante información sobre la riqueza territorial de Guyana, **sin informar en absoluto** que al respecto y desde hace un siglo –desde que la geofagia de Inglaterra **robó** a Venezuela un inmenso territorio pletórico de fabulosas riquezas– hay un **grave conflicto limítrofe con Venezuela**. Un diario debe comunicar o hacer saber **la verdad** a sus lectores y aunque la desinformación fue obra de un articulista, subyace en el medio la responsabilidad indirecta de satisfacer a la colectividad al través de una **información veraz**. Y es de suponer que máxime ante artículos que no son de opinión *stricto sensu* sino de información pura y dura, cuando callan u omiten lo harto sabido y dejan a los lectores en la ignorancia, debería al menos haber un llamado de atención al articulista de turno. Porque los articulistas escriben, en realidad, una especie de editorial...

---

<sup>7</sup> <https://www.eluniversal.com/el-universal/141969/esequibo-llego-la-hora-de-la-hora>

El articulista reticente es Moisés Naím, quien tituló su artículo “¿Cuál es el mayor ‘boom’ económico del mundo?” y aseveró lo siguiente:

*“El campeón del crecimiento económico mundial en los próximos años será Guyana. (...) Esta diminuta franja de selva tropical, en la costa norte de Sudamérica y de la que apenas se oye hablar, está en medio de un boom petrolero de inmensas proporciones.*

*Desde 2015, Guyana ha liderado el descubrimiento de yacimientos de petróleo offshore. Desde entonces, llevan 11.200 millones de barriles nuevos hallados, casi un tercio de todos los nuevos descubrimientos de petróleo que ha habido a nivel (sic) mundial en los últimos años. Los investigadores de la consultora Nexus Group estiman que pronto Guyana será uno de los cinco principales productores de petróleo offshore, superando así a Estados Unidos, México y Noruega. (...) Para mediados de la próxima década, se estima que este minúsculo país caribeño, con una población de tan solo 800.000 personas, producirá más petróleo por habitante que cualquier otro país del mundo. Los ingresos petroleros del Gobierno podrían ascender a 21.000 dólares por persona, casi el doble de la cifra actual. (...) este año la economía de Guyana podría crecer un 58%, una cifra exorbitante. Se estima que en los próximos cuatro años el sector de los hidrocarburos crecerá al 30% anual”.*

Moisés Naím –nació en Venezuela– escribió el bien timbrado e interesante artículo de marras, con admirativa y emocionada descripción similar al cuento –probablemente el más famoso de la Historia– e intitulado “Las Mil y una noches”; pero, poseído del fuego de la inspiración, no aclaró que ese maravilloso territorio ¡¡¡es de Venezuela!!

**Es de Venezuela**; pero le fue **robado** sobre la base de una monstruosa y pluriofensiva sarta de crímenes que, sin duda, constituye un **crimen de lesa humanidad contra el pueblo venezolano**. Es hartamente sabido que a Venezuela le robaron de su suelo prodigioso la nadería de **159.500 Kms<sup>2</sup>** de fabulosa riqueza. Y que el inmenso robo lo tramó Inglaterra al compás del plan urdido por un auténtico sindicato del crimen organizado, que con dolo preexistente hace más de un siglo serpentea contra Venezuela.

La ejecución del plan encargóse a una **organización criminal** que urdió una colosal farsa, tan evidente cuan vergonzosa, para consumir el proteiforme crimen, como en efecto lo consumó al través de un monstruoso concierto y andanada delictuosa tan impresionante, que el mismísimo presidente de EEUU, Grover Cleveland, condenó la impúdica conducta de los árbitros británicos como “*hoggish*” o “*sucia*”: hubo atroz violencia moral y **extorsión** para que a Venezuela no la defendieran venezolanos sino estadounidenses. Y si Venezuela no se resignaba a la aceptación de semejante condición contranatura, se le mutilaría aún más territorio y hasta el delta del Orinoco.

La reticencia criminal la perpetra quien –en estrados– declare como testigo y niegue lo cierto o calle, total o parcialmente, lo que sepa en relación con las acciones u omisiones sobre las cuales es interrogado. Es evidente que éste no es el caso que comento acerca de Moisés Naím; pero hice su mención porque el concepto de reticencia es el mismo y la única diferencia es de gravedad, si es ante un tribunal o en la vida de relación personal, en cuyo caso denunciaría solamente una personalidad inconsistente por necesidad u oligofrenia o, también, un desamor a la verdad en el paisaje de valores del reticente.

Moisés Naím incurrió en grave reticencia y es obvio que no por un defecto mental. Él ha debido hacer una **veraz** reláfica completa y, si no quería reconocer la palmaria propiedad de esos 159.500 Kms<sup>2</sup> de fantástica riqueza al país donde nació, esto es a Venezuela –

como es evidente que no quiso— al menos debió **informar la verdad** de que **sobre el áureo territorio hay una tremenda controversia**, por decidirse al compás del Tratado de Ginebra y que, por pasividad de mis compatriotas, va a la incompetente Corte Internacional de Justicia: **se debe denunciar aquel crimen de lesa humanidad ante la Corte Penal Internacional**, como es lógico desde cualquier óptica jurídica y como vengo proponiendo desde al menos hace quince años.

Y así el comité de árbitros (dúo de estadounidenses, dos ingleses y un ruso), animados por la abominable geofagia británica, descargó su **esperpéntico, fraudulento y extorsivo laudo**: uno de los casos más detestables de piratería europea en los fastos universales, **cuyo mayor robo en América fue ése contra el país de la Libertad, contra Venezuela**.

Tal avalancha de crímenes —extorsión, fraude procesal, sobornos y prevaricación— hizo al testigo británico Charles A. Harris escribir acerca de la conducta arbitral: *“The whole thing is a farce”* (todo es una farsa). El secretario del principal juez británico (Lord Russell) escribió la víspera del fallo: *“Marten’s deal has given us victory”* (**la componenda de Martens nos dio la victoria**). Los jueces Martens (ruso) y Brewer (británico) confesaron que la decisión respondió a un **“compromiso”**: los ingleses usaron **mapas falsificados** en el *“Ministerio de Colonias”*. **Prevost, árbitro estadounidense, encargó su denuncia póstuma: “fue injusto para Venezuela y la despojó de un territorio muy extenso e importante, donde Gran Bretaña no tenía la menor sombra de derecho”**. *“The Times”* (Londres) informó que Prevost y el expresidente Harrison aseguraban que el laudo se dirimió *“con criterios no técnicos y nada hubo que explicase bien la línea fronteriza establecida”*. La revista inglesa *Review of Reviews*: *“El territorio que el Laudo concedió a Venezuela no vale ni un billete de cinco libras”*. El robo fue tan inmenso cuan impúdico: hasta los propios ingleses lo denunciaron: la famosa revista *Punch* mostró al Primer Ministro británico, Lord Salisbury (quien era enemigo de laudos), con tono burlón y riendo entre dientes al exclamar: *“I like arbitration in the Proper Place!”* (*“Me gusta el arbitraje ¡en el Lugar Apropiado!”*).

Ese laudo criminal —de consumación perfecta agotada al lograr el abyecto despojo a Venezuela— es un **crimen económico de lesa humanidad** enraizado en el **racismo y la persecución**: El Art. 7 del Estatuto de Roma establece como **Crimen de Lesa Humanidad la persecución por motivos políticos, raciales, culturales, nacionales u otros**.

Hubo de todo esto en el laudo (además del principal móvil económico) y el ruso Martens, presidente del laudo (que no actuó como un organismo de alta responsabilidad sino como una banda de la más baja ralea) aseveró contra Venezuela que Rusia e Inglaterra, por mandato divino, debían **conquistar y civilizar los pueblos “semi-bárbaros”**, cuando el abogado británico Webster alegó que ese territorio no podía entregarse a Venezuela por ser un **“país semi-bárbaro”**. Por eso el Tratado Arbitral de Washington negoció con “representantes” de EEUU **y no con venezolanos, a quienes llamó “indios bananeros con olor a trópico y negros” con quienes no discutirían en la misma mesa**.

Desde Nürnberg se acepta que autores de graves delitos económicos pueden ser responsables de Crímenes de Lesa Humanidad porque esos crímenes económicos son actos de persecución. El Tribunal mundial de la ex Yugoslavia, en sentencia del 14-1-2000, decidió que **los crímenes económicos constituyen el crimen de lesa humanidad de persecución**. Venezuela debe denunciar ese crimen de lesa humanidad ante la Corte Penal Internacional: eso debería impedir a la Corte Internacional de Justicia el sentenciar

porque la prejudicialidad penal es **absoluta** según un principio jurídico mundial (aquí en el Ord. 8° del Art. 346 del Código de Procedimiento Civil). En este caso la mejor defensa es el ataque.

La **geofagia de Inglaterra** fue de una proporción dantesca y al extremo de que en 1895, por su sola cuenta, trazó de modo **unilateral** una línea fronteriza que **robó** a Venezuela **¡¡¡más de ciento sesenta y siete mil kilómetros cuadrados!!!** Y, muy probablemente esto sea un récord mundial, en cincuenta años aumentó su “reclamación territorial” (al oeste del río Esequibo) de unos cuatro mil kilómetros cuadrados en 1835 **¡¡¡hasta más de doscientos mil kilómetros cuadrados en 1835 en 1890!!!**

En 1966 Venezuela firmó con Inglaterra el Acuerdo de Ginebra, que debía ser **pacífico** (como trataré más adelante); pero se violó porque **se enervó sin acuerdo entre las partes**, pues sólo Guyana envió el caso a las NNUU y le solicitó el enviar el caso a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y así lo hizo NNUU. Se **incumplió el Acuerdo** cuanto a que su gestión fuera **pacífica**, cuando se **sustrajo** la controversia al ámbito eminentemente pacífico del Acuerdo de Ginebra, para incrustarlo en la CIJ que, como todo tribunal, está **para resolver conflictos y ningún conflicto es pacífico**.

La única manera lícita de prescindir del ámbito **pacífico** convenido por ambos países en el Acuerdo de Ginebra, era y es que ambos **convinieran** expresamente en que **todos los medios de solución pacífica se agotaron**; pero eso no sería verdad porque no se agotaron esos medios establecidos en el Art. 33 de la Carta de las NNUU (al cual remite el Art. IV del Acuerdo de Ginebra) para el arreglo **pacífico** de controversias internacionales: “(...) *la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos a su elección (...)*” (resaltados míos). Aunque el arbitraje no es un medio pacífico porque hay un conflicto idéntico al de un pleito tribunalicio. No así el arbitrio, que no implica un pleito por ser una experticia.

Empero, a pesar de que **no se agotaron los medios pacíficos** y con inaudita impudicia, el secretario de las NNUU, Bourrell, acogió la **unilateral** petición de Guyana para la remisión a la Corte Internacional de Justicia **¡¡¡y se lo remitió!!!** Y ésta **¡¡¡lo admitió!!!** En tan escandaloso **déshabillé** ético-jurídico es justo el reconocer que **cuatro honorables magistrados salvaron su voto en la CIJ...**

La Guayana venezolana –tan inmensa cuan riquísima región– fue **robada** a Venezuela en el “laudo” de 1899 por una banda que operó diversos y muy graves delitos, que lo afectaron de **nulidad absoluta**: de una **concertación criminosa no pueden surgir derechos ni un contrato lícito** porque sería un premio al **latrocinar...**

Inglaterra o Gran Bretaña tenía derechos en Guayana y para la **definición de fronteras** designó como Ministro Plenipotenciario al señor José Manuel Hurtado, cuya conclusión al efecto le fue presentada por él en 1824 e **Inglaterra no puso objeción alguna y así reconoció de modo tácito el río Esequibo como su límite con la Gran Colombia**.

Sin embargo, Inglaterra pretendió expandir la Colonia de Demerara y Esequibo de forma que pudiera controlar el delta del Orinoco. El peritaje de Shornbuk (el de las “dos líneas”) era un trabajo privado y no podía convertirse en ley. La **geofagia de Inglaterra** fue de una proporción dantesca y al extremo de que en 1895, por su sola cuenta, trazó de

modo **unilateral** una línea fronteriza que **robó** a Venezuela **¡¡¡más de ciento sesenta y siete mil kilómetros cuadrados!!!** Y –muy probablemente esto sea un récord mundial– en cincuenta años aumentó su “reclamación territorial” (al oeste del río Esequibo) de unos cuatro mil kilómetros cuadrados en 1835 **¡¡¡hasta más de doscientos mil kilómetros cuadrados en 1835 en 1890!!!**

En 1966 Venezuela, como anoté antes, suscribió con Inglaterra el convenio conocido como el Acuerdo de Ginebra, cuyo Leitmotiv era **y es**, puesto que nunca se modificó, que debía ser **pacífico** todo el trámite que originó tal acuerdo. Y que si en cuatro años no había un acuerdo pacífico de solución, la Comisión Mixta creada al efecto (en la cual no participó Inglaterra como era lógico y jurídico) referiría el caso “*al Gobierno de Venezuela y al Gobierno de Guyana*”, que ya habría obtenido su independencia de Inglaterra. Pero, insisto, el **tema central del Acuerdo** fue que la tramitación del acuerdo debía ser **pacífica**, esto es decir, **sin contradicción u oposición**.

El Convenio de Ginebra se violó porque **se enervó sin acuerdo entre las partes**, pues sólo Guyana envió el caso a las NNUU y le solicitó el enviar el caso a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y así lo hizo NNUU. Se **incumplió el Acuerdo** cuanto a que su gestión fuera **pacífica**, cuando se **sustrajo** la controversia al ámbito eminentemente pacífico del Acuerdo de Ginebra, para incrustarlo en la CIJ que, como todo tribunal, está **para resolver conflictos y ningún conflicto es pacífico**.

El criminal despojo de la Guayana venezolana no está prescrito: se fincó en la **estafa** o delito **permanente y no instantáneo** porque la violación del Derecho **no se agota en un solo momento** –como en el delito instantáneo– sino que implica una **persistencia** hasta hoy.

En el laudo de 1899 hubo falsificación de mapas: cuando para inducir a una sentencia favorable se consigna un falso documento público hay falsificación (delito medio) y **estafa o delito que más requiere de un plan preconcebido**, que implica una **continuidad** en el tiempo: es un delito **de resultado**.

El inmenso **ladroncio espacial** contra Venezuela, la privó de un enorme territorio de suma riqueza e importancia; y **evitó así el cabal desarrollo nacional** al nivel óptimo de sus habitantes, lo cual es un crimen de lesa humanidad según el Estatuto de Roma en su Art. 7, numeral 1, letra “g” por persecución o privación intencional y grave de fundamentales derechos.

Por eso he propuesto con reiteración que se denuncie el criminal despojo ante la Corte Penal Internacional. ¿Cuáles razones tendrían las NNUU para contrabandear la controversia a la CIJ a pesar de haber el Acuerdo de Ginebra? ¿Los inmensos yacimientos (34) de petróleo hallados por Exxon Mobil en zona “guyanesa”, vaya coincidencia, y que desde 1840 Venezuela reclama como suya? ¿Y todo lo que escribió el reticente Moisés Naím en su artículo?

NOV03 2022 Esequibo: Llegó la hora de la hora<sup>8</sup>.

Apoyar el laudo de 1899 es hacerse cómplice de un crimen de lesa humanidad contra el País de la Libertad.

ALEJANDRO ANGULO FONTIVEROS

Venezuela tiene un estupendo equipo de juristas para enfrentar a Guyana ante la Corte Internacional de Justicia, como Elsi Rosales, Carmelo Borrego y recientemente Samuel Moncada; así como el español Antonio Remiro Brotóns y Philippe Couvreur. Por la enormidad del problema sería muy conveniente ampliar el equipo en referencia con también notables juristas bien interesados en el magno tema, como León Cottin, Hermann Escarrá, Héctor Faúndes, Jorge Valero, Nelson Ramírez, Roy Chadertton y Gerson Revanales entre otros. Siempre es de sumo interés el escuchar opiniones de especialistas de pro y máxime en asuntos de tanta monta. En reciente entrevista radial sobre el conflicto con Guyana, se me comentó si tendría interés en integrar el grupo de abogados que trabajarían en el caso y respondí que no, porque como tengo más de quince años escribiendo acerca del problema, no quiero que se pudiera pensar que, además del móvil patriótico en mi insistencia machacona sobre el tema, hay un ánimo de lucro o figuración.

En el famoso medio de comunicación y principal diario de España, *El País*, apareció el 16 de octubre de 2022 un artículo contentivo de una muy **falsa** y desconcertante información sobre la riqueza territorial de Guyana, **sin informar en absoluto** que al respecto y desde hace un siglo –desde que la geofagia de Inglaterra **robó** a Venezuela un inmenso territorio pletórico de fabulosas riquezas– hay un **grave conflicto limítrofe con Venezuela**. Un diario debe comunicar o hacer saber **la verdad** a sus lectores y aunque la desinformación fue obra de un articulista, subyace en el medio la responsabilidad indirecta de satisfacer a la colectividad al través de una **información veraz**. Y es de suponer que máxime ante artículos que no son de opinión *stricto sensu* sino de información pura y dura, cuando callan u omiten lo harto sabido y dejan a los lectores en la ignorancia, debería al menos haber un

---

<sup>8</sup> <https://www.eluniversal.com/el-universal/141969/esequibo-llego-la-hora-de-la-hora>



llamado de atención al articulista de turno. Porque los articulistas escriben, en realidad, una especie de editorial...

El articulista reticente es Moisés Naím, quien tituló su artículo “¿Cuál es el mayor ‘boom’ económico del mundo?” y aseveró lo siguiente:

*“El campeón del crecimiento económico mundial en los próximos años será Guyana. (...) Esta diminuta franja de selva tropical, en la costa norte de Sudamérica y de la que apenas se oye hablar, está en medio de un boom petrolero de inmensas proporciones.*

*Desde 2015, Guyana ha liderado el descubrimiento de yacimientos de petróleo offshore. Desde entonces, llevan 11.200 millones de barriles nuevos hallados, casi un tercio de todos los nuevos descubrimientos de petróleo que ha habido a nivel (sic) mundial en los últimos años. Los investigadores de la consultora Nexus Group estiman que pronto Guyana será uno de los cinco principales productores de petróleo offshore, superando así a Estados Unidos, México y Noruega. (...) Para mediados de la próxima década, se estima que este minúsculo país caribeño, con una población de tan solo 800.000 personas, producirá más petróleo por habitante que cualquier otro país del mundo. Los ingresos petroleros del Gobierno podrían ascender a 21.000 dólares por persona, casi el doble de la cifra actual. (...) este año la economía de Guyana podría crecer un 58%, una cifra exorbitante. Se estima que en los próximos cuatro años el sector de los hidrocarburos crecerá al 30% anual”.*

Moisés Naím –nació en Venezuela– escribió el bien timbrado e interesante artículo de marras, con admirativa y emocionada descripción similar al cuento –probablemente el más famoso de la Historia– e intitulado “Las Mil y una noches”; pero, poseído del fuego de la inspiración, no aclaró que ese maravilloso territorio ¡¡¡es de Venezuela!!

**Es de Venezuela;** pero le fue **robado** sobre la base de una monstruosa y pluriofensiva sarta de crímenes que, sin duda, constituye un **crimen de lesa humanidad contra el pueblo venezolano**. Es harto sabido que a Venezuela le robaron de su suelo prodigioso la nadería de **159.500 Kms<sup>2</sup>** de fabulosa riqueza. Y que el inmenso robo lo tramó Inglaterra al compás del plan urdido por un auténtico sindicato del crimen organizado, que con dolo preexistente hace más de un siglo serpentea contra Venezuela.

La ejecución del plan encargóse a una **organización criminal** que urdió una colosal farsa, tan evidente cuan vergonzosa, para consumir el proteiforme crimen, como en efecto lo consumó al través de un monstruoso concierto y andanada delictuosa tan impresionante, que el mismísimo presidente de EEUU, Grover Cleveland, condenó la impúdica conducta de los árbitros británicos como “*hoggish*” o “*sucia*”: hubo atroz violencia moral y **extorsión** para que a Venezuela no la defendieran venezolanos sino estadounidenses. Y si Venezuela no se resignaba a la aceptación de semejante condición contranatura, se le mutilaría aún más territorio y hasta el delta del Orinoco.

La reticencia criminal la perpetra quien –en estrados– declare como testigo y niegue lo cierto o calle, total o parcialmente, lo que sepa en relación con las acciones u omisiones sobre las cuales es interrogado. Es evidente que éste no es el caso que comento acerca de Moisés Naím; pero hice su mención porque el concepto de reticencia es el mismo y la única diferencia es de gravedad, si es ante un tribunal o en la vida de relación personal, en cuyo caso denunciaría solamente una personalidad inconsistente por necedad u oligofrenia o, también, un desamor a la verdad en el paisaje de valores del reticente.

Moisés Naím incurrió en grave reticencia y es obvio que no por un defecto mental. Él ha debido hacer una **veraz** reláfica completa y, si no quería reconocer la palmaria propiedad de esos 159.500 Kms2 de fantástica riqueza al país donde nació, esto es a Venezuela – como es evidente que no quiso– al menos debió **informar la verdad** de que **sobre el áureo territorio hay una tremenda controversia**, por decidirse al compás del Tratado de Ginebra y que, por pasividad de mis compatriotas, va a la incompetente Corte Internacional de Justicia: **se debe denunciar aquel crimen de lesa humanidad ante la Corte Penal Internacional**, como es lógico desde cualquier óptica jurídica y como vengo proponiendo desde al menos hace quince años.

Y así el comité de árbitros (dúo de estadounidenses, dos ingleses y un ruso), animados por la abominable geofagia británica, descargó su **esperpéntico, fraudulento y extorsivo laudo**: uno de los casos más detestables de piratería europea en los fastos universales, **cuyo mayor robo en América fue ése contra el país de la Libertad, contra Venezuela.**

Tal avalancha de crímenes –extorsión, fraude procesal, sobornos y prevaricación– hizo al testigo británico Charles A. Harris escribir acerca de la conducta arbitral: *“The whole thing is a farce”* (todo es una farsa). El secretario del principal juez británico (Lord Rusell) escribió la víspera del fallo: *“Marten’s deal has given us victory”* (**la componenda de Martens nos dio la victoria**). Los jueces Martens (ruso) y Brewer (británico) confesaron que la decisión respondió a un **“compromiso”**: los ingleses usaron **mapas falsificados** en el *“Ministerio de Colonias”*. Prevost, **árbitro estadounidense, encargó su denuncia póstuma: “fue injusto para Venezuela y la despojó de un territorio muy extenso e importante, donde Gran Bretaña no tenía la menor sombra de derecho”**. *“The Times”* (Londres) informó que Prevost y el expresidente Harrison aseguraban que el laudo se dirimió *“con criterios no técnicos y nada hubo que explicase bien la línea fronteriza establecida”*. La revista inglesa *Review of Reviews*: *“El territorio que el Laudo concedió a Venezuela no vale ni un billete de cinco libras”*. El robo fue tan inmenso cuan impúdico: hasta los propios ingleses lo denunciaron: la famosa revista *Punch* mostró al Primer Ministro británico, Lord Salisbury (quien era enemigo de laudos), con tono burlón y riendo entre dientes al exclamar: *“I like arbitration in the Proper Place!”* (*“Me gusta el arbitraje jen el Lugar Apropiado!”*).

Ese laudo criminal –de consumación perfecta agotada al lograr el abyecto despojo a Venezuela– es un **crimen económico de lesa humanidad** enraizado en el **racismo y la persecución**: El Art. 7 del Estatuto de Roma establece como **Crimen de Lesa Humanidad la persecución por motivos políticos, raciales**, culturales, nacionales u otros.

Hubo de todo esto en el laudo (además del principal móvil económico) y el ruso Martens, presidente del laudo (que no actuó como un organismo de alta responsabilidad sino como una banda de la más baja ralea) aseveró contra Venezuela que Rusia e Inglaterra, por mandato divino, debían **conquistar y civilizar los pueblos “semi-bárbaros”**, cuando el abogado británico Webster alegó que ese territorio no podía entregarse a Venezuela por ser un **“país semi-bárbaro”**. Por eso el Tratado Arbitral de Washington negoció con **“representantes” de EEUU y no con venezolanos, a quienes llamó “indios bananeros con olor a trópico y negros” con quienes no discutirían en la misma mesa.**

Desde Nürnberg se acepta que autores de graves delitos económicos pueden ser responsables de Crímenes de Lesa Humanidad porque esos crímenes económicos son actos de persecución. El Tribunal mundial de la ex Yugoslavia, en sentencia del 14-1-2000,

decidió que **los crímenes económicos constituyen el crimen de lesa humanidad de persecución**. Venezuela debe denunciar ese crimen de lesa humanidad ante la Corte Penal Internacional: eso debería impedir a la Corte Internacional de Justicia el sentenciar porque la prejudicialidad penal es **absoluta** según un principio jurídico mundial (aquí en el Ord. 8° del Art. 346 del Código de Procedimiento Civil). En este caso la mejor defensa es el ataque.

La **geofagia de Inglaterra** fue de una proporción dantesca y al extremo de que en 1895, por su sola cuenta, trazó de modo **unilateral** una línea fronteriza que **robó** a Venezuela **¡¡¡más de ciento sesenta y siete mil kilómetros cuadrados!!!** Y, muy probablemente esto sea un récord mundial, en cincuenta años aumentó su “reclamación territorial” (al oeste del río Esequibo) de unos cuatro mil kilómetros cuadrados en 1835 **¡¡¡hasta más de doscientos mil kilómetros cuadrados en 1835 en 1890!!!**

En 1966 Venezuela firmó con Inglaterra el Acuerdo de Ginebra, que debía ser **pacífico** (como trataré más adelante); pero se violó porque **se enervó sin acuerdo entre las partes**, pues sólo Guyana envió el caso a las NNUU y le solicitó el enviar el caso a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y así lo hizo NNUU. Se **incumplió el Acuerdo** cuanto a que su gestión fuera **pacífica**, cuando se **sustrajo** la controversia al ámbito eminentemente pacífico del Acuerdo de Ginebra, para incrustarlo en la CIJ que, como todo tribunal, está **para resolver conflictos y ningún conflicto es pacífico**.

La única manera lícita de prescindir del ámbito **pacífico** convenido por ambos países en el Acuerdo de Ginebra, era y es que ambos **convinieran** expresamente en que **todos los medios de solución pacífica se agotaron**; pero eso no sería verdad porque no se agotaron esos medios establecidos en el Art. 33 de la Carta de las NNUU (al cual remite el Art. IV del Acuerdo de Ginebra) para el arreglo **pacífico** de controversias internacionales: “(...) *la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos a su elección (...)*” (resaltados míos). Aunque el arbitraje no es un medio pacífico porque hay un conflicto idéntico al de un pleito tribunalicio. No así el arbitrio, que no implica un pleito por ser una experticia.

Empero, a pesar de que **no se agotaron los medios pacíficos** y con inaudita impudicia, el secretario de las NNUU, Bourrell, acogió la **unilateral** petición de Guyana para la remisión a la Corte Internacional de Justicia **¡¡¡y se lo remitió!!!** Y ésta **¡¡¡lo admitió!!!** En tan escandaloso **déshabillé** ético-jurídico es justo el reconocer que **cuatro honorables magistrados salvaron su voto en la CIJ...**

La Guayana venezolana –tan inmensa cuan riquísima región– fue **robada** a Venezuela en el “laudo” de 1899 por una banda que operó diversos y muy graves delitos, que lo afectaron de **nulidad absoluta**: de una **concertación criminosa no pueden surgir derechos ni un contrato lícito** porque sería un premio al **latrocinar...**

Inglaterra o Gran Bretaña tenía derechos en Guayana y para la **definición de fronteras** designó como Ministro Plenipotenciario al señor José Manuel Hurtado, cuya conclusión al efecto le fue presentada por él en 1824 e **Inglaterra no puso objeción alguna y así reconoció de modo tácito el río Esequibo como su límite con la Gran Colombia**.

Sin embargo, Inglaterra pretendió expandir la Colonia de Demerara y Esequibo de forma

que pudiera controlar el delta del Orinoco. El peritaje de Shornbuk (el de las “dos líneas”) era un trabajo privado y no podía convertirse en ley. La **geofagia de Inglaterra** fue de una proporción dantesca y al extremo de que en 1895, por su sola cuenta, trazó de modo **unilateral** una línea fronteriza que **robó** a Venezuela **¡¡¡más de ciento sesenta y siete mil kilómetros cuadrados!!!** Y –muy probablemente esto sea un récord mundial– en cincuenta años aumentó su “reclamación territorial” (al oeste del río Esequibo) de unos cuatro mil kilómetros cuadrados en 1835 **¡¡¡hasta más de doscientos mil kilómetros cuadrados en 1835 en 1890!!!**

En 1966 Venezuela, como anoté antes, suscribió con Inglaterra el convenio conocido como el Acuerdo de Ginebra, cuyo Leitmotiv era **y es**, puesto que nunca se modificó, que debía ser **pacífico** todo el trámite que originó tal acuerdo. Y que si en cuatro años no había un acuerdo pacífico de solución, la Comisión Mixta creada al efecto (en la cual no participó Inglaterra como era lógico y jurídico) referiría el caso “*al Gobierno de Venezuela y al Gobierno de Guyana*”, que ya habría obtenido su independencia de Inglaterra. Pero, insisto, el **tema central del Acuerdo** fue que la tramitación del acuerdo debía ser **pacífica**, esto es decir, **sin contradicción u oposición**.

El Convenio de Ginebra se violó porque **se enervó sin acuerdo entre las partes**, pues sólo Guyana envió el caso a las NNUU y le solicitó el enviar el caso a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y así lo hizo NNUU. **Se incumplió el Acuerdo** cuanto a que su gestión fuera **pacífica**, cuando se **sustrajo** la controversia al ámbito eminentemente pacífico del Acuerdo de Ginebra, para incrustarlo en la CIJ que, como todo tribunal, está **para resolver conflictos y ningún conflicto es pacífico**.

El criminal despojo de la Guayana venezolana no está prescrito: se fincó en la **estafa** o delito **permanente y no instantáneo** porque la violación del Derecho **no se agota en un solo momento** –como en el delito instantáneo– sino que implica una **persistencia** hasta hoy.

En el laudo de 1899 hubo falsificación de mapas: cuando para inducir a una sentencia favorable se consigna un falso documento público hay falsificación (delito medio) y **estafa o delito que más requiere de un plan preconcebido**, que implica una **continuidad** en el tiempo: es un delito **de resultado**.

El inmenso **ladroncio espacial** contra Venezuela, la privó de un enorme territorio de suma riqueza e importancia; y **evitó así el cabal desarrollo nacional** al nivel óptimo de sus habitantes, lo cual es un crimen de lesa humanidad según el Estatuto de Roma en su Art. 7, numeral 1, letra “g” por persecución o privación intencional y grave de fundamentales derechos.

Por eso he propuesto con reiteración que se denuncie el criminal despojo ante la Corte Penal Internacional. ¿Cuáles razones tendrían las NNUU para contrabandear la controversia a la CIJ a pesar de haber el Acuerdo de Ginebra? ¿Los inmensos yacimientos (34) de petróleo hallados por Exxon Mobil en zona “guyanesa”, vaya coincidencia, y que desde 1840 Venezuela reclama como suya? ¿Y todo lo que escribió el reticente Moisés Naím en su artículo?

**03 NOVIEMBRE**

Guayana Esequiba nos haremos parte del juicio con reconvencción y pedir restitución<sup>9</sup>.

Dr. Abraham Gómez R.

En la contención que sostenemos, desde hace más de un siglo, contra el imperio inglés, primero; y luego con su causahabiente la República Cooperativa de Guyana, las posibles alternativas de solución han derivado hacia aristas escabrosas. Aunque complejas, a la vez interesantes que estamos enfrentando.

Como se sabe y es del dominio público internacional, todo el reclamo devino en un litigio; a partir de la interposición de acciones que hizo la excolonia británica contra nosotros, el 29 de marzo del 2018.

El gobierno guyanés, al enterarse de la determinante decisión de Venezuela a hacerse parte del juicio ante la Corte Internacional de Justicia, ha desatado un propagandismo exagerado e inusitado con “descomunal ferocidad”, en varias vertientes: en Georgetown, con la utilización de la televisión a diestra y siniestra contra nuestro país; haciéndonos pasar como avaros en la reclamación, o imbéciles e ignorantes del Derecho Internacional Público.

Otra burda estrategia ya la conocemos: vienen organizando sistemáticas visitas a la Guayana Esequiba del presidente Irfaan Ali, de ministros, miembros de las Fuerzas Armadas, empresarios, representantes de todas las organizaciones políticas e iglesias.

Han sistematizado una campaña de intimidación hacia las poblaciones ubicadas en la Zona en Reclamación (que no acepten cedulación venezolana), precisamente en la Guayana Esequiba que nos ha pertenecido históricamente.

Han firmado pactos y demás convenios de entrenamientos y asesoría militar con algunos gobiernos.

Han invitado y recibido visitas de funcionarios de alto rango del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Las instrucciones – desde el gobierno central—para todos los organismos de la administración pública centralizada y descentralizada, extensivas a las empresas privadas – para todos con carácter obligatorio-- es colocar en sitios visibles el mapa de Guyana, donde aparezca incluida para ellos la Guayana Esequiba.

A todos los anteriores, súmese este otro elemento a considerar, en su desatada estrategia: no es casual, desprevenidas o ingenuas las destempladas declaraciones del señor Robert Persaud, ministro guyanés de Relaciones Exteriores, quien ha tenido la desfachatez de solicitar a las plataformas digitales Facebook, Google, Instagram, Twitter que se abstengan de colocar en sus publicaciones la extensión territorial en disputa, como perteneciente al mapa de la República Bolivariana de Venezuela.

Inclusive nos han acusado ante el nuevo dueño de Twitter, Elon Musk, de estar utilizando falsas cartografías del área en controversia; por cuanto, según exponen los voceros guyaneses tal espacio geográfico se encuentra bajo su dominio y soberanía, y dicen ser sus “propietarios”.

---

<sup>9</sup> <https://www.elnacional.com/opinion/columnista/guayana-essequiba-nos-haremos-parte-del-juicio-con-reconvenccion-y-pedir-restitucion/>

Añádase el despropósito del señor Brian Nichols, Subsecretario de Estado para el hemisferio occidental de los Estados Unidos, de pedirnos que aceptemos –tentativamente- al inexistente (por nulo e írrito) Laudo Arbitral de París, del 3 de octubre de 1899, hasta que la Sala Juzgadora de la ONU, dicte sentencie al respecto. Tamaño injerencismo, para nosotros es inaceptable.

Analizadas las cosas hasta aquí, no caben dudas; han estructurado todo un entramado: político, diplomático, económico, comunicacional.

Y lo hacen porque saben que jurídicamente, en estricto Derecho, no tienen nada que buscar.

Por lo visto, han arreciado, en los dos últimos años. Se las están jugando completa; pero queremos que sepan que nosotros también vamos con todo, con nuestro incuestionable acervo probatorio.

Que lo tengan claro, además, las (59) empresas transnacionales que han recibido concesiones ilegales y fraudulentas para operar en una zona sometida a un arreglo judicial. “Quien siembra en conuco ajeno...”

Estamos observando y examinado –críticamente-- el despliegue inusitado en los canales internacionales; también en los diarios de mayor circulación — los de mucha credibilidad y prestigio y los más leídos en el mundo— la ilimitada propaganda que el gobierno guyanés” ha cancelado”, con la finalidad de darse un barniz favorable en torno al histórico caso del Esequibo. Tratan de diseñarse una matriz opinática acomodaticia.

No hay sorpresas para nadie, toda la detestable parafernalia mediática, que estamos denunciando, recibe cuantioso financiamiento de las compañías, de distintas procedencias; con lo cual pretenden resguardar sus intereses en la exploración, explotación y comercialización de los inmensos recursos de la Zona en controversia.

Debemos ser enfáticos en pronunciar con insistencia ante el mundo: no le estamos quitando las dos terceras partes del territorio de Guyana, como ellos “arguyen” en sus vocinglerías por los medios de comunicación a nivel internacional.

Nuestra nación ha sido la víctima, hace más de un siglo, del vil despojo perpetrado con mala fe y añagaza jurídica.

Nosotros tenemos enjundiosa documentación y respaldo cartográfico: pruebas constituidas y constituyentes para demostrar que fue el Imperio Británico que nos usurpó y despojó, mediante las trampas y demás tratativas políticas-diplomáticas urdidas a finales del siglo XIX, de una séptima parte de la geografía venezolana; incluso tenían la aviesa intención de arrebatarnos hasta el Delta del Orinoco y una considerable parte del estado Bolívar.

Lo que hemos descrito, de manera somera, es lo que vergonzosamente ha emprendido Guyana; que pensó que el mandado estaba hecho; que nos quedaríamos de brazos cruzados y bocas silentes.

Considerando lo antes planteado y frente a tales desmanes: ¿Qué debemos hacer nosotros para defendernos y atacar; para que se conozcan nuestras verdades sobre este asunto litigioso?

Primeramente, comparecer el próximo 17 de noviembre a la Corte, para consignar nuestros alegatos sobre la Excepción Preliminar, que introdujimos el 07 de junio pasado. Esperar la contestación de la contraparte y la sentencia de la citada Entidad Juzgadora sobre esa cuestión incidental.

Conforme a la decisión de la Corte –sin perder tiempo—debemos declararnos y dedicarnos a trabajar tiempo completo ( en la conformada comisión multidisciplinaria) en la discusión, análisis, investigaciones documentales, formular la narrativa de los hechos fundamentales; compendiar las alegaciones de derecho; hacer las precisas consultas públicas y privadas; en fin, todo cuanto haya que diligenciar para elaborar el Memorial de Contestación de la demanda, que deberíamos consignar en la Corte, – si así lo autoriza el Jefe de Estado—para el día 08 de marzo del 2023.

Si la Corte no admite la demanda de Guyana, nos corresponde fijar otras estrategias, que informaremos en su debida oportunidad.

De ser factible la opción de demanda, en el Memorial de contestación ratificaremos el contenido del artículo primero, del Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966, que ellos aceptaron (sin presiones ): el Laudo es nulo de e írrito; por tanto, sobre ese abominable documento no hay nada que discutir, no es oponible a nada; porque ha resultado insubsanable, históricamente, de nulidad absoluta –ipso jure—. Inexistente y en esa condición arrastró la supuesta causa de pedir de la contraparte. No hay causa.

Como nuestra segunda estrategia –para poner las cosas en claro–, en simultáneo con la consignación de la Contestación, nos encontraríamos en la precisa y mejor ocasión para estructurar una contrademanda o Interponer acciones de Reconvención, por todo el daño que Guyana ha venido perpetrando a Venezuela.

La delegación venezolana que comparecería ante la Corte, en la fecha arriba señalada, tiene pleno derecho, en nombre de nuestro Estado para incoar una demanda o instaurar un juicio en paralelo contra quien nos ha demandado. Todo, relacionadamente, en el mismo proceso.

Siendo de esta manera, entonces, el Jurado sentenciador –conforme en pleno y justo derecho– debe admitir la solicitud reconvencional; porque existirá absoluta conexidad entre nuestras pretensiones (la restitución) en nueva litis reconvencional y las que ya han sido identificadas objeto de la demanda principal, introducida y ratificada por la contraparte.

El jurado sentenciador de la Corte Internacional de Justicia, que tramita en juicio el fondo de la controversia, pasará a conocer también – por economía procesal—nuestra causa petendi en reconvención, que es –como queda dicho-- la restitución in integrum de la extensión territorial que nos la arrebataron y desde entonces ha sido usurpada.

Nuestra solicitud de restitución constituye una petición procesal legítima e irrefutable; cuya finalidad procura concluir mediante una Resolución coherente y satisfactoria, donde se haga justicia a nuestro país.

## **04 NOVIEMBRE**

Freddy Álvarez Yanes responde al Magistrado Alejandro Angulo.

Responde a su artículo sobre un equipo para defender la zona en reclamación de El Esequibo, el Embajador Jubilado del MRE, luego de 35 años de Servicio y también profesor

Titular, por escalafón, de la UCV. Me permito, con el debido respeto, informarle que estoy en total desacuerdo con el equipo que, según Ud, debería conformarse para defender la zona en reclamación. El mismo por donde se le mire, no es competente para asumir el tamaño del compromiso que tendrán que enfrentar. Las personas que ud sugiere, Elsi Rosales, es Maestra en Energías Renovables. Samuel Moncada es historiador. Jorge Valero historiador. Ni idea de quiénes son Carmelo Borrego y Nelson Ramírez. Roy Chaderton es un conocido diplomático, pero sin ninguna experiencia en el tema que nos ocupa. Del resto de personas que Ud. cita, estoy de acuerdo totalmente con la sugerencia de incorporar a Héctor Faundez, académico y probablemente la persona que más conoce en este país, sobre El Esequibo

Sus conferencias en Foros, más el contenido de sus libros, así lo califican. Estoy de acuerdo también con su referencia al Embajador Gerson Revanales. Pero están además los Embajadores Emilio Figueredo, Sadio Garavini y Víctor Cedeño Rodríguez. Los anteriormente citados, junto al Ministro Consejero y Profesor Manuel Rodríguez Moreno, si conformarían, de verdad, un equipo de lujo absolutamente blindado. Lo que ocurre lastimosamente, es que pareciera no gustarle al gobierno porque nunca los han llamado a participar. Para mí, que también conozco el tema y que he dictado conferencias sobre el particular, debo reconocer con toda sinceridad que no estoy a la altura del equipo sugerido; no obstante considero que ud también, Dr Angulo Fontiveros, si debería incorporarse al mismo. Lo saluda, atentamente, Freddy Álvarez Yanes.

#### **04 NOVIEMBRE**

Guayana Esequiba la contraparte armó (para este juicio) una Causa engañosa<sup>10</sup>.

Dr. Abraham Gómez R.

En los distintos eventos desarrollados en varias universidades del país; como también, a través de los medios de comunicación social, en los propios espacios fronterizos visitados y en las plataformas disponibles, donde tejemos redes interactivas, conseguimos de todo: ideas, alternativas de solución, opiniones y conjeturas disímiles, contradictorias y delicadas.

No obstante, a propósito de lo anteriormente descrito, me permito exponer – de manera expresa-- que hay un denso bastión de compatriotas que conforman una interesante masa crítica; quienes a cada instante afilan con osadía y agudeza sus juicios al respecto, y publican las propuestas que ellos consideran acertadas para resolver la controversia, en espera de una justa decisión para nuestro país. Con ellos hemos dialogado ampliamente; aunque sostienen – en la mayoría de los casos-- algunas posiciones con las cuales no estamos de acuerdo, pero se las respetamos. Nos sentimos complacidos de su activa participación

Reconocemos que también conseguimos una minoría de compatriotas quienes andan por ahí sin prestarle ningún cuidado a nuestra reclamación. Nunca faltan. Hay que tenerles paciencia.

Gente que no termina de despertar; creen que ese asunto poco o nada les importa. Dicen cosas en este tono y contenido: *“que se encargue el gobierno de arreglar ese pleito”*.

---

<sup>10</sup> <https://saeeg.org/index.php/2022/11/04/guayana-essequiba-la-contraparte-armo-para-este-juicio-una-causa-enganosa/>



Tristemente, han manifestado muy poco interés en el tema, cuya actitud es de los que únicamente ven transcurrir esta controversia con indiferencia o displicencia.

Abrigamos la esperanza de que pronto se dispongan a una progresiva incorporación en esta gesta de restitución.

Algunas preguntas, cargadas de negatividades y pesimismo, nos hacen desde este último grupo, que aspira que la solución venga, como por arte de magia.

En el Derecho Internacional Público no cabe la prestidigitación. En este ámbito estamos obligados a negociar, mediar, conciliar, reclamar y a contravenir en juicio hasta alcanzar los objetivos por la patria.

Al dialogar con este mismo grupo, le hemos dicho que debemos –sin demoras—adunarnos, mantenernos solidarios, en esta búsqueda de reivindicación por lo que vilmente nos arrebataron.

Sin embargo, nos agrada mencionar que aparejado, en tan múltiples escenarios, se registra una inmensa mayoría de la población venezolana (del gobierno y la oposición, de muchos sectores de nuestra sociedad) que se mantiene a la expectativa de todo cuanto viene ocurriendo y los posibles desenlaces.

Un escaso grupo de connacionales (muy pocos, numéricamente) que se encuentran muy ganados por el pesimismo, en cuanto a que nuestro Estado pueda obtener una sentencia satisfactoria en la Corte Internacional de Justicia; precisamente, a partir de del 17 de noviembre de este año – en las Audiencias Públicas-- cuando nos corresponderá hacer los respectivos alegatos, en base a la Excepción Preliminar, que introdujimos el 07 de junio.

Más claramente, con la Excepción Preliminar; acto procesal que ha puesto contra las cuerdas al oponente. En otras palabras, planteamos unas cuestiones incidentales que la Corte deberá conocer y resolver primero y por separado -aunque guarden conexidad con el objeto principal del asunto litigioso--, para luego ir al fondo de la pretensión de la contraparte.

La delegación guyanesa pensó que con la demanda que presentó el 29 de marzo del 2018 ya el mandado estaba hecho; que se saldrían con la suya; que se le daría autoridad de Cosa Juzgada – como lo pidieron-- al inefable Laudo Arbitral de París, del 03 de octubre de 1899.

Nunca se imaginó la delegación diplomática de la excolonia británica que Venezuela ripostarí, para asestar—con contundencia—la Excepción Preliminar: un dispositivo de defensa, al cual teníamos pleno derecho, como parte demandada, para diferir la fase conducente en la que se conocerá el fondo de la litis.

Invocamos – a efectos de la Excepción Preliminar-- el artículo 79 del Reglamento de la Corte. No es un invento fortuito o desenlace sobrevenido.

Ante el país, manifestamos - claramente-- la siguiente advertencia: el Proceso (o juicio como tal) no se ha paralizado; lo que logramos, con la Excepción Preliminar, es que la contraparte justifique previamente ante la Corte, entre otros aspectos, en qué elementos basó la Acción interpuesta contra nosotros. Por lo que diremos más adelante.

Como se sabe, ya las citas fueron cursadas para las comparecencias entre el 17 y 22 de noviembre de este año, en el Palacio de La Paz, en La Haya. Cada parte concernida hará sus respectivos alegatos.

Conforme a todo lo analizado y que hemos venido exponiendo a lo largo de estos años, estamos absolutamente convencidos de que no hay Causa Típica acreditable en la demanda que activó – para la presente controversia-- la gestión jurisdiccional de la Sala Juzgadora de la ONU.

Dejamos constancia que lo dicho –en sentido crítico-- constituye nuestra apreciación personal; por cuanto, el honorable jurado de la Corte hará la debida examinación procesal según su experiencia, formación doctrinal, jurisprudencias y derecho aplicable, en tanto garantía que obtendremos una decisión sentencial en justicia.

¿Por qué aseveramos – con tanta firmeza—el enunciado anterior, donde cuestionamos la Causa invocada en la demanda?

Porque --determinantemente—no hay Causa. La Causa se extinguió, dejó de ser válida, por Inexistente, y por lo tanto carece de verdad. Además, se volvió ilícita: contraria al idóneo comportamiento social de un Estado y a la buena fe.

Del mismo modo, como lo hemos expresado en bastantes ocasiones: La *Causa Petendi* de la excolonia británica, ante la Sala Juzgadora, pretende que se nos imponga una decisión sentencial para que admitamos como “válido y vinculante” el Laudo Arbitral de París, del 03 de octubre de 1899, de ingrata recordación.

Frente a tamaño adefesio jurídico, nosotros oponemos el vigente Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966, que declaró (y la contraparte lo admitió) nulo e írrito el precitado laudo.

El Acuerdo de Ginebra señala y sostiene en su artículo primero que el Laudo es nulo e írrito; digamos con propiedad, todo lo allí contenido es inexistente.

Por tanto, no puede ser más que un hecho engañoso y de mala fe la intención de reposicionar ---unilateralmente-- este laudo, como Causa, en un juicio contra nosotros.

El Laudo ha estado siempre viciado de nulidad absoluta. Insubsanable.

Así entonces, si la contraparte asienta la Causa de su demanda en el inexistente Laudo (que tiene condición de no nacido a la vida jurídica) todo cuanto se sostenga y apoye en ese “Laudo”, también es nulo e inexistente. No hay Causa.

Si a partir de la firma y ratificación del Acuerdo de Ginebra, el “Laudo” dejó de existir, arrastró en ese Acto a la supuesta Causa contenida; y menos que la susodicha Causa pueda surtir ningún efecto jurídico; porque, no hay Causa obligacional, de consentimiento, prescriptiva ni compromisoria que ellos puedan alegar, en el presente proceso.

¿Qué nos corresponde, en lo sucesivo? Nos corresponde pedir Restitución in integrum.

Suficientemente es conocido y del dominio en el Derecho Internacional que la carencia de una Causa (por inexistente) provoca nulidad absoluta del proceso. Ipso Jure, de pleno derecho.

**04 NOVIEMBRE**

Guyana autoriza ronda “upstream” y presenta nuevos términos fiscales<sup>11</sup>.

## Bnamericas

El Gabinete de Guyana aprobó la subasta de 14 bloques de hidrocarburos marinos, anunció el vicepresidente Bharrat Jagdeo durante una conferencia de prensa.

La ronda se lanzará “pronto” y se extenderá por cerca de cinco meses, según el funcionario.

Once de los bloques se encuentran en aguas someras y tres en aguas profundas y oscilarán entre 1.000km<sup>2</sup> y 3.000km<sup>2</sup>, si bien la mayoría se acercará a los 2.000km<sup>2</sup>, agregó.

Entre otros aspectos de la ronda prevista están la posibilidad de ofertar por todos los bloques, pero se limitará la adjudicación de tres bloques a un mismo grupo; bonos mínimos de contratación de US\$10 millones para aguas someras y de US\$20 millones para aguas profundas; y una garantía de al menos el 20% del compromiso de trabajo.

Jagdeo destacó que todos los contratos contemplarán un período inicial de tres años para la sísmica, seguido de una segunda fase en la que se tendrá que ceder el 50% del bloque, con la opción de dos prórrogas de un año para aguas someras y de hasta diez años para aguas profundas.

### **TÉRMINOS FISCALES**

La autorización del Gabinete estuvo acompañada de la presentación de nuevos términos fiscales por parte de Jagdeo, quien indicó que los cambios se aplicarán a futuros acuerdos de producción compartida.

Con ello, aumentarán las regalías de 2,0% a 10%, se reducirá el límite de recuperación de costos de 75% a 65% y se introducirá un impuesto corporativo de 10%.

“IHS Markit, que trabajó con nosotros e hizo la mayoría de las simulaciones [...] nos aseguró que bajo estos niveles, aunque a algunos les parezcan altos, [...] seguimos siendo muy competitivos”, indicó. “Analizamos el espectro de países y la participación total del gobierno [...] y optamos por una fórmula simple con regalías fijas”.

in embargo, el funcionario reconoció la caída del gasto *upstream* en medio de la transición energética y señaló que se prevé que las petroleras internacionales, que históricamente asignaron entre el 70% y el 80% del gasto de capital a exploración y producción, destinarán poco más de 60% para 2025.

“Ya sabemos que los fondos son escasos, en gran parte debido a los objetivos del cero neto”, comentó. “Ahora es más difícil recaudar dinero para el sector de hidrocarburos”.

“El régimen fiscal de Guyana está en el extremo superior con respecto a sus pares y referentes internacionales, pues el gobierno recibe el 59% del valor total del bloque Stabroek”, señaló Rystad Energy en un análisis reciente. “Brasil y Nigeria están en línea con Guyana, con un respectivo 61% y 58%”.

### **04 NOVIEMBRE**

---

<sup>11</sup> <https://www.bnamericas.com/es/noticias/guyana-aprueba-ronda-upstream-y-presenta-nuevos-terminos-fiscales>

Guyana un país de crecimiento económico exponencial en detrimento de Venezuela<sup>12</sup>.

Sputniknews / Aporrea - [www.aporrea.org](http://www.aporrea.org)

La riqueza petrolera de Guyana en la Región de Esequibo, reclamada por Venezuela, está provocando un auge económico sorprendente, pero a costa de su vecino. En diálogo con Sputnik, el periodista Marcos Salgado dijo que esto podría escalar el conflicto entre ambas naciones.

Guyana podría alcanzar un crecimiento del Producto Interno Bruto (PBI) del 52% en 2022, según las proyecciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), mientras que las economías de los países de Latinoamérica atraviesan un bajo crecimiento en el marco de las dificultades de la post pandemia y las repercusiones de las sanciones de Occidente a Rusia por el conflicto en Ucrania.

El país, uno de los más pobres de la región, se ha convertido en una de las industrias petroleras en alta mar más prometedoras a nivel mundial, al punto de que podría llegar a alcanzar la mayor producción per cápita del mundo, según consignó un estudio de la Universidad de Navarra (España).

El crecimiento inusitado de Guyana "está ligado al haber encontrado yacimientos muy importantes, no sólo de petróleo sino también de gas, en mar adentro, frente a las costas de Guyana o las de Venezuela", dijo a Sputnik Marcos Salgado, analista y periodista argentino residente en Venezuela.

"La explotación petrolera que se realiza directamente en una parte de estos yacimientos está en la proyección de la zona de reclamación en el Océano", conocida como Guayana Esequiba o Región del Esequibo, advirtió Salgado.

El analista agregó que el conflicto "está muy ligado a EEUU" debido a la gran participación de las petroleras estadounidenses en el país, donde la compañía ExxonMobil explota la mayoría de los recursos del Bloque Stabroek en una zona que abarca cerca de 26.000 kilómetros cuadrados y se encuentra a 193 kilómetros de las costas de Guyana.

De acuerdo con Energynews, la empresa ha realizado más de 30 descubrimientos en ese bloque desde 2015. Con dos proyectos operativos, Liza Fase 1 y Liza Fase 2, solo esa empresa alcanza una media de 360.000 barriles de petróleo al día.

En 2021, las tensiones entre Venezuela y Guyana aumentaron debido a ejercicios militares que la ex colonia británica realizó en conjunto con EEUU en sus costas, algo que fue considerado por el Gobierno venezolano como una "provocación".

Un conflicto heredado

Estos yacimientos, confirmados en 2015, reavivaron el conflicto de límites heredado de las viejas potencias coloniales, Reino Unido y España.

"El conflicto se mantuvo de muy bajo perfil durante la mayor parte del siglo XX, incluso cuando Guyana se independizó" en 1966, dijo Salgado, pero ahora se ha reavivado por los nuevos descubrimientos petroleros.

---

<sup>12</sup> <https://www.aporrea.org/energia/n378037.html>

Venezuela reclama históricamente la Región del Esequibo, que abarca unos 160.000 kilómetros cuadrados al oeste del río Esequibo y posee grandes reservas de petróleo y que contempla dos tercios del actual territorio administrado por Guyana

Para resolver el diferendo, diversas instancias diplomáticas buscaron fijar los límites de la soberanía de ambas naciones aunque sin éxito.

La primera tuvo lugar en París en 1899 y contó con la participación de EEUU, en representación de Venezuela y Reino Unido, como administrador de la ex Guayana Británica. En este acuerdo conocido como "Laudo Arbitral de París", se definió someter a arbitraje internacional la disputa fronteriza.

Años más tarde, Venezuela rechazó la decisión final del arbitraje debido a que cedía un territorio de gran riqueza en materia de recursos a Guyana. El laudo fue denunciado por Venezuela ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1962, por lo que se intentó nuevamente otra instancia de diálogo.

En 1966, ambas naciones firmaron el Acuerdo de Ginebra para buscar una solución pacífica a esta disputa.

El camino hacia los límites fronterizos

Sin embargo, Guyana optó por abandonar la discusión territorial en la esfera de Naciones Unidas y en su lugar, llevar el tema a la Corte Internacional de Justicia. En 2018 introdujo una demanda en la que pide al tribunal validar legalmente el laudo arbitral de 1899 que le da control absoluto sobre el territorio.

En esa instancia, "está avanzando el expediente a pesar de los esfuerzos que hace Venezuela" porque el conflicto vuelva a estar en órbita de la ONU, manifestó Salgado.

"Venezuela insiste con que el tema tiene que volver a la ONU (...) para que se restablezcan los equipos mediadores y los ofiantes de buena voluntad en la ONU y así acercar posiciones", explicó el analista.

El experto agregó que, "si bien Venezuela ha tenido que ir a la Corte internacional de Justicia a presentar su posición", que consideró una de las iniciativas compartidas por toda la esfera política del país, "EEUU sigue el camino de la Corte de Justicia".

Ante esta situación y considerando que la zona en litigio cuenta con "una posición estratégica en la entrada desde el Océano Atlántico hacia el Caribe", el conflicto podría "ir escalando incluso a nivel de la situación en el territorio", advirtió Salgado.

A esto se suman los incidentes con embarcaciones propiedad de las petroleras que no solo operan en la zona sino que han ingresado a mar venezolano, algo que "puede volver a suceder".

Para el analista, la zona "se puede convertir en un foco de conflicto en la medida que no avance la negociación entre EEUU y Venezuela a nivel más global, que está avanzando en forma trabada, todavía con muchas discusiones (...) pero en la medida que eso no avance o que incluso cambie de signo político EEUU, de acá a dos años, el conflicto de Guyana puede ir escalando".

## 05 NOVIEMBRE

Estados Unidos atiza el conflicto territorial entre Guyana y Venezuela<sup>13</sup>.

Guyana, considerado uno de los países más pobres, atraviesa un crecimiento económico exponencial gracias al petróleo. Pero los pozos se encuentran en la zona del Esequibo, que Venezuela reclama.

De acuerdo a las proyecciones de la CEPAL para este 2022 Guyana podría alcanzar un crecimiento del Producto Interno Bruto del 52%.

El petróleo es el motor para ese incremento y se proyecta que el país, de apenas 800.000 habitantes, se transforme en el mayor productor de petróleo del mundo.

En octubre la compañía estadounidense ExxonMobil anunció el descubrimiento de dos nuevos pozos petrolíferos que se suman a los más de 30 que ya opera en alta mar. La zona central es el Esequibo o Guayana Esequiba, región que Venezuela reclama históricamente.

“Es un conflicto heredado de las viejas potencias coloniales”, dijo a Sputnik el periodista y analista argentino Marcos Salgado, radico en Venezuela.

Pero el hallazgo de petróleo en 2015 lo potenció y Estados Unidos, país de origen de las compañías, lo potencia.

“Estados Unidos atiza el conflicto. Hace poco hubo declaraciones de funcionarios del departamento de Estado diciendo que ellos apoyaban a Guyana”, remarcó el Salgado.

La disputa se encontraba en el marco de las Naciones Unidas hasta que Guyana lo presentó en la Corte Internacional de Justicia en 2018.

En 2020 la CIJ anunció su competencia sobre el caso, lo que fue rechazo por Venezuela.

“Venezuela insiste con el que tema tiene que volver a la ONU, que se restablezcan los equipos mediadores para acercar a las partes”, señaló el entrevistado.

## 06 NOVIEMBRE

El Esequibo permanecerá venezolano, a pesar de Exxon y Guyana<sup>14</sup>.

Manuel Malaver

Muchos desplomes nos permitirían demostrar el fracaso del socialismo como modelo para establecer el progreso, el bienestar y la justicia social en los países, pero ninguno como la poca importancia que conceden a la defensa territorial de las naciones que gobiernan, si la realidad histórica les impone escoger entre el poder que detentan o renunciar a los derechos que han recibido de sus ciudadanos para poder considerarlos constitucionalmente como sus gobernantes.

En el caso que toca al chavismo, a Venezuela y a los venezolanos, yo diría que la actual disputa que considera en este momento la “Corte Penal Internacional de La Haya” sobre la

---

<sup>13</sup> <https://www.m24.com.uy/estados-unidos-atiza-el-conflicto-territorial-entre-guyana-y-venezuela>

<sup>14</sup> <https://www.lapatilla.com/2022/11/06/manuel-malaver-el-essequibo-permanecera-venezolano-a-pesar-de-exxon-y-guyana/>

soberanía del territorio Esequibo (que deriva del fraude que le fue impuesto al país por el Imperio Británico en el Laudo de 1898) es evidente que se presta para establecer claramente cómo hasta la piratería más descarada puede ser echada por la borda si lo que le interesaba a los socialistas que asaltaron el poder en Venezuela el 4 de febrero de 1998, con Chávez a la cabeza, no era la Venezuela histórica, la que ya casi contaba 200 años, sino la que ellos empezaban a despedazar hasta las horas que escribo estas líneas.

“Poder político hasta el mayor tiempo posible, hasta el extremo que no pueda ser desafiado por nadie y con una concentración que no admita la más mínima oposición” es una frase que se le oyó pronunciar a Fidel Castro en los primeros días de la Revolución Cubana y que si bien no ha sido confirmada, es evidente que la dijera o no la dijera o la dijera a medias, confirma la esencia de la “teología” totalitaria marxista, que ha quedado firmemente establecida como su característica de aplastar y que ya a algunos politólogos como, George Kennan, llevaron a bautizarla como un “hipermaquiavelismo”.

Lo demostró, Lenin, cuando a meses de la “Revolución de Octubre”, el 3 de marzo de 1918, firmó con el imperio alemán aquel “Tratado de Brest-Litovsk” que significó la pérdida de un tercio del territorio ruso de preguerra, pues, su interés estaba concentrado en ganar la guerra civil que veía aproximarse; Stalin con la firma del “Pacto Germano-Soviético” de 1939, con el cual intentó repartirse con Hitler la Europa Central como un primer paso para deshuesar a la democracia occidental; y Fidel Castro, que mientras, incendiaba América en la isla caribeña.

En lo que toca a Chávez, no hay dudas que, con la asesoría de los dictadores cubanos, Fidel y Raúl Castro, desde que asumió el poder a finales de los 90, se trazó forjar una alianza con el mayor número posible de países del Caribe, Centro y Sudamérica, a fin de procurarse los votos que necesitaba para derrotar a los Estados Unidos, y las democracias de la región, que, suponía, se opondrían a que una nueva Cuba surgiera en el Continente.

A este respecto, cabe recordar que ya no había guerras ni batallas que empeñar, pues, el fin de la “Guerra Fría” imponía que sería en los organismos e instituciones multilaterales donde se ganaría o perdería la vigencia del nuevo orden jurídico internacional.

Particularmente le preocupaba la OEA, institución controlada por una mayoría de estados democráticos, y cuya “Carta Democrática” (aprobada en la Asamblea General del 11 de septiembre del 2001, en Lima, Perú) se había instrumentado para que dictaduras de izquierda o derecha no volvieran a infestar la región.

Cuba no hacía parte de la OEA -pues había sido expulsada en 1962 después que el gobierno de Rómulo Betancourt la acusó de injerencia en los asuntos internos de Venezuela- pero los 18 estados del Caribe angloparlante asociados en el Caricom sí, y, cómo desde los inicios de la revolución cubana y de la independencia de los ahora llamados también países afrodescendientes, se habían consorciados en sus penas y alegrías “antiimperialistas”, pues nada más natural que la Antilla Mayor fungiera de influencia dominante entre las Menores.

La estrategia castrochavista, entonces, lució clara y se dirigió a ganarse los votos del Caricom, y de otras islas y países pobres del continente, a fin de constituirlos en un bastión de manos alzadas, con el cual el neodictador venezolano pudiera destruir la democracia y el estado de derecho en el país.

Para lograr tal “milagro” se prestó, idealmente, la riqueza petrolera y los petrodólares provenientes del ciclo alcista de los precios del crudo (2004-2008) que fluyeron a torrentes entre aquellos emblemas del Tercer Mundo, a través de la agencia de repartos que igualmente llamaron “Petro Caribe” y que vendieron su pobreza a cambio de despojar a los venezolanos de sus derechos humanos e institucionalidad.

Pero el Caribe angloparlante, asociado en el Caricom, quería más, mucho más, y la próxima presa a la cual le puso las garras fue al Esequibo, “Territorio en Reclamación” entre Venezuela y Guyana, cuyas riquezas petroleras y mineras ya estaban evaluadas y que, si se “conquistaban”, era el sucedáneo perfecto para cuando Chávez y su Venezuela rica y regalona dejaran de serlo.

Y la entrega del Esequibo por votos en la OEA -y donde fueran necesarios-, es lo que ocurre en la tristemente célebre visita de Chávez a Guyana en febrero del 2004, donde proclama que “El asunto del Esequibo será eliminado del marco de las relaciones sociales, políticas y económicas de los dos países”. y “que el gobierno venezolano no será un obstáculo para cualquier proyecto a ser conducido en El Esequibo, y cuyo propósito sea beneficiar a los habitantes del área”.

Es cierto que no se trataba de una cesión de “derecho”, porque en cualquier caso podía alegarse que el petro dictador no tenía facultades para derogar el “Acuerdo de Ginebra” que había “constituido” en el 66 la “Zona en Reclamación”, pero si “de hecho”, puesto que, si permitas que Guyana haga lo prohibido como era explotar El Esequibo, entonces llegará un día en que poblacional, económica y políticamente dejará de pertenecemos.

## **06 NOVIEMBRE**

Qué pudiera hacer el Estado a favor de una Mediática en torno al Esequibo<sup>15</sup>.

¿Qué pudiera hacer el Estado a favor de una Mediática en torno al Esequibo? Algunas de nuestras propuestas:

1. Actividades informativas sobre el Acuerdo de Ginebra en Embajadas y Consulados de Venezuela. Principalmente en Naciones del Caricom y Commowealth.
2. Actividades divulgativas en el Territorio Nacional difundidas por el SIBCI tales como charlas, exposiciones, foros y conversatorios, entre otros, a los fines de divulgar a la población la verdad sobre el territorio Esequibo.
3. Realizar Micros y presentarlos en Cadena Nacional en torno al tema Esequibo y el Acuerdo de Ginebra, en donde se haga énfasis en la Nulidad del Laudo de 1899, motivos de la Firma del Acuerdo y derechos históricos de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Organizar eventos en la Casa Amarilla sobre el Esequibo, mostrando el original del Acuerdo de Ginebra, explicando su validez histórica y la nulidad del Laudo de París. En dicho Acto, invitar a individuos de número de las Academias, ciudadanos esequibanos y Embajadores Caricom.
5. Realizar una Sesión Solemne en la Plaza Bolívar de San Martín de Turumbán, Edo Bolívar, el cual marca el límite de facto c/Guyana. lo cual sería un claro mensaje a Guyana

---

<sup>1515</sup> <https://twitter.com/AntroCanal/status/1589281730212417536?t=EW5SpksDhVunUsEIE5FUiw&s=03>



de que no estamos de brazos cruzados y que, de manera pacífica, hacemos valer la venezolanidad del Esequibo.

6. Presencia del Alto Mando Militar en la Isla de Anacoco para un Acto de índole militar en donde se hable a nuestra FANB sobre el significado e importancia del Acuerdo de Ginebra y la reivindicación del Territorio Esequibo como parte de la República Bolivariana de Venezuela.

7. Efectuar un Operativo extraordinario para el Registro Civil y cedulaación d personas q han nacido en zonas cercanas y dentro dl Esequibo y q no han sido registrados. Principalmente en poblaciones con presencia guyanesa donde Guyana ha realizado tales actividades en suelo vzlano

8. Realización de jornadas médico-asistencial a ciudadanos esequibanos en Tucupita, San Félix, Pedernales, San José de Amacuro, Bochínche, San Martín de Turumban, San José de Anacoco, San José de Venamo y San Francisco de Yuruani que incluya jornadas de vacunación.

9. Operativos de jornadas d registro y certificación d embarcaciones menores venezolanas en los espacios cercanos al territorio venezolano dl Esequibo.

10. Edición y emisión oficial d sellos postales conmemorativos a la venezolanidad del Esequibo y validez del Acuerdo de Ginebra.

11. Difusión en inglés/español de los hechos históricos en torno al Esequibo y el Acuerdo de Ginebra en páginas web oficiales de las Embajadas y Consulados de Venezuela en el mundo con enlaces a la información suministrada en la página web de nuestra Cancillería.

12. Difusión, a través de charlas en las poblaciones del límite de facto, de trípticos informativos referentes al Acuerdo de Ginebra, incluir material en inglés para ciudadanos esequibanos sin conocimiento del idioma español.

13. Posicionamiento de programas radiales en San José de Amacuro y Tumeremo con temática concerniente al Acuerdo de Ginebra y la venezolanidad del Esequibo para frenar la invasión radioeléctrica en dichas áreas de Radioemisoras del Gobierno guyanes en Mabaruma y Eterinbang.

14. Creación de una Oficina en San Martín de Turumban de la Defensoría del Pueblo para monitorear minimizar las detenciones de venezolanos que cruzan desde dicha Población hasta Eterinbang, Esequibo por las autoridades de Guyana y controlar el tráfico de mujeres.

15. Creación de la Condecoración “Marcos Falcón Briceño” en honor al Canciller vzlano quien logró la Firma del Acuerdo de Ginebra. Dicho reconocimiento sería otorgado a ciudadanos q de una u otra forma hayan logrado loables tareas en Pro de la venezolanidad de la Guayana Esequiba.

16. Realización de un Acto en el Consulado de Venezuela en Boa Vista, Brasil referente al Acuerdo de Ginebra en donde se recuerde que nuestra Nación y Brasil reconocieron sus fronteras en 1859 donde el límite oriental de Venezuela llega hasta el río Esequibo.

17. Realizar exposiciones y actividades culturales en el Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación “Rómulo Gallegos” en Georgetown, Guyana en torno al Acuerdo de Ginebra y la venezolanidad del Esequibo.

18. Por parte del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, difundir la verdad de las líneas de Schomburgk por medio de mapas encartados en la Prensa escrita y digital y en su página web en donde se denote la nulidad de las mismas y la usurpación británica.

19. Realizar un Acto de presencia por parte de la FANB en el Tepuy Roraima, Guyana considera como parte de su nación "La Proa" del mismo. Colocar una placa junto al Hito Fronterizo con Brasil en dicho Tepuy en donde se haga hincapié de la venezolanidad del Esequibo.

20. Hacer énfasis en la Providencia Administrativa 101 de CONATEL y otros Decretos, Leyes y la Constitución de la República en monitorear la publicación del Mapa de la República Bolivariana de Venezuela con el Territorio Esequibo, realizar una Campaña mediática de los mismos.

21. Pronunciamiento del TSJ en torno al Acuerdo de Ginebra, enfatizando el respeto al esequibano por parte del resto de los venezolanos tal como lo establece la Constitución. Ejecutar petitorios para su reconocimiento (nacionalidad).

#### RESPUESTA JUALPEAC

Actos en esos lugares no reafirman soberanía; la penetración mediática, abanderar sus embarcaciones, servicios médicos y de salud, cédula científica, cuentas bancarias, educación. Estos sí son efectivos.

RESPUESTA: Todas esas acciones están descritas en los puntos que publicamos; gracias!

#### 07 NOVIEMBRE

NOV07 2022 Guyana adjudica contrato de marketing por crudo<sup>16</sup>.

#### [Bnamericas](#)

El Ministerio de Recursos Naturales de Guyana otorgó a BP Oil International un contrato para brindar servicios de *marketing* por el crudo procedente del [bloque costa afuera Stabroek](#).

El proceso partió en septiembre y cubre el derecho petrolero de Guyana a partir de los lotes uno y dos de las FPSO Liza Destiny y Liza Unity, respectivamente.

[Esso Exploration and Production Guyana](#), controlada por [ExxonMobil](#), tiene una participación operativa de 45% en Stabroek, mientras que Hess Guyana Exploration, posee un 30% y [CNOOC Petroleum Guyana](#), un 25%.

---

<sup>16</sup> <https://www.bnamericas.com/es/noticias/guyana-adjudica-contratos-de-consultoria-y-marketing-upstream>

	Liza fase 1: Destiny	Liza fase 2: Unity	Payara: Prosperity	Yellowtail: One Guyana
Umbral de rentabilidad	~\$35	~\$25	~\$32	~\$29
Hallazgo	2015	2015	2017	2019
Primer barril	2019	2022	Fines de 2023	2025 (proyección)
				
Capacidad petrolera de FPSO	140	220	220	250
Recursos (Mb de petróleo)	500	600	600	925
Yacimientos desarrollados	1	5	9	7
Líneas de flujo	30km	80km	145km	72km
Tubos ascendentes	6	10	11	11
Umbilicales	1	2	3	3
Campañas de instalación	1	2	3	3

## 08 NOVIEMBRE

Para el presidente de ExxonMobil<sup>17</sup>.

Guyana falsificó los hechos porque es falso que desde 1899 hasta 1966 (independencia de Guyana) el RU y Guyana hayan creído que el caso se resolvió y hayan considerado que finalizó la controversia

NELSON RAMÍREZ TORRES

Respetado señor Darren Woods, presidente del Consejo de Administración y director ejecutivo de ExxonMobil Corporation: Hoy, 8 de noviembre de 2022, escribo para informar a usted y a los directores de esa empresa, que la República Bolivariana de Venezuela ganará el juicio que contra ella sigue la República Cooperativa de Guyana en la Corte Internacional de Justicia (CIJ), por la propiedad del territorio Esequibo y su área marítima. En 2018, Guyana demandó la declaratoria de validez del Laudo Arbitral de 1899 (LA) que adjudicó dicho territorio al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (RU). Señor Woods, no soy adivino; pero conozco el derecho, y en este caso, estando integrada la CIJ por jueces honestos, iconos de orgullo de sus países, afirmo que el juicio lo ganará Venezuela.

El Esequibo y sus 435 kilómetros de costa, desde la desembocadura del río Esequibo hasta Punta de Playa, así como el área marítima ubicada al norte de dicho territorio—concedida a ustedes por Guyana para la explotación de hidrocarburos (Stabroek)—son objeto de litigio judicial desde el año 2018, es decir, la propiedad de ese territorio está en discusión, y su titular será el país que decida la CIJ.

La disputa diplomática intensa comenzó en la ONU en 1962, con la reclamación de Venezuela. La controversia legal se inició en 1966 cuando fue firmado el Acuerdo de Ginebra (AG) por el RU, Venezuela y Guyana, quienes convinieron en revisar el LA por la disputa de Venezuela de que es “nulo y sin efecto”. ExxonMobil solicitó y aceptó concesiones en áreas de las que Guyana no puede disponer por encontrarse la propiedad (soberanía) en discusión y ser objeto de litigio.

Por lo que ExxonMobil invierte (exploración y explotación de hidrocarburos; gastos de los abogados de Guyana; campaña publicitaria para colocar a Guyana como propietaria del territorio, etc.), supongo que usted, la junta directiva y los accionistas, confían en que

<sup>17</sup> <https://www.eluniversal.com/el-universal/142344/para-el-presidente-de-exxonmobil>

Guyana ganará el juicio. Puedo asegurarle que esa premisa, más que riesgosa, es errada porque el juicio, repito, lo ganará Venezuel

No sé si ustedes son conscientes de que para la CIJ es imposible sentenciar a favor de Guyana. Permítame explicar por qué: 1) el LA, que adjudicó al RU el Esequibo, es nulo absolutamente: a) por ser totalmente inmotivado; b) por abuso de los árbitros; y c) por fraude procesal de ellos combinados con el RU. Para los árbitros fue imposible fundamentarlo porque no había manera de dar la razón al RU. 2) Guyana (en su Instituting Proceedings) invoca únicamente un derecho que no existe, porque la jurisprudencia del caso Honduras-Nicaragua no es aplicable al caso Guyana-Venezuela. Guyana mintió a la CIJ al afirmar que los casos son similares, cuando en verdad no lo son, entre otras razones porque en el caso de Venezuela existe el AG. Señor Woods, no existe fórmula legal para armar una “aquiescencia” o “Estoppel” contra Venezuela debido a que el AG extinguió implícitamente el derecho de reclamo relacionado con la actitud o aquiescencia de Venezuela, porque se convino, precisamente, en determinar si el LA es nulo o válido, asunto que decidirá la CIJ

3) Guyana falsificó los hechos porque es falso que desde 1899 hasta 1966 (independencia de Guyana) el RU y Guyana hayan creído que el caso se resolvió y hayan considerado que finalizó la controversia. Es falso que, entre 1899 y 1962, Venezuela, repetidamente, haya expresado su incondicional aceptación de la validez del LA. Venezuela protestó continuamente desde el momento en el que conoció ese infeliz laudo; jamás lo aceptó, al punto de que, en 1899, su agente ante el tribunal arbitral, J.M. Rojas, calificó la sentencia de “irrisoria y manifiesta injusticia”; e Ignacio Andrade, presidente de Venezuela, afirmó que “el laudo sólo había restituido a Venezuela una parte de su territorio usurpado”. Guyana oculta en su demanda que el AG definió la disputa, fijó sus extremos, y concretó los medios para controvertir la validez del LA. Guyana, con mentiras, pretende patentizar un estatus de aquiescencia de Venezuela, con cuyo objeto afirma en la demanda que fue en 1962 que Venezuela cambió de posición, buscando que la CIJ vea el comportamiento de Venezuela como vio el de Nicaragua, porque durante varios años no objetó el Laudo del rey de España. No existe evidencia alguna para justificar que fue tardío el rechazo venezolano al LA, pues la verdad es que presentó las pruebas que causaron que ¡los británicos aprobaran el Acuerdo de Ginebra!, incluida la denuncia de Severo Mallet-Prevost.

La audacia es esencial para el éxito de los negocios; pero existen límites legales, éticos y morales, para no incurrir en salvajismo. El respeto a la ley es un rumbo que da buenos frutos y permite a las empresas atravesar tormentas y salir robustas. Señor Woods, estudiosos dicen que el mundo se está extinguiendo y que es imperativo volver a la época de las luces. No olvide las sabias palabras del papa Benedicto XVI: “Lo que queda después de suprimir la verdad solo es simple decisión nuestra y, por tanto, arbitrario. Si el hombre no reconoce la verdad, se degrada; si las cosas sólo son resultado de una decisión, particular o colectiva, el hombre se envilece”.

Señor Woods, por favor, no olvide esto: “Porque nada podemos contra la verdad, sino por la verdad”. Reciba un cordial saludo, atentamente.

## **08 NOVIEMBRE**

Guyana aprueba subasta de 14 bloques petroleros<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> <https://www.prensa-latina.cu/2022/11/08/guyana-aprueba-subasta-de-14-bloques-petroleros>

Georgetown, 8 nov (Prensa Latina) Guyana aprobó una subasta de 14 bloques petroleros desde mil a tres mil kilómetros cuadrados cada uno que estaba inicialmente programada para fines de septiembre, informó hoy el canal Nation News.

El retraso se debió al completamiento de un extenso trabajo preparatorio, para el cual contratamos a IHS Market como consultor principal, explicó el vicepresidente de este país sudamericano, Bharrat Jagdeo.

El Ministerio de Recursos Naturales publicará la nueva fecha a su debido tiempo, aseguró, mientras agregó que los posibles postores recibirán los términos «mucho antes» de su lanzamiento formal.

Once de estos bloques estarán ubicados en la zona somera y los otros en la de aguas profundas, detalló el vicepresidente.

El jefe de Estado, Irfaan Ali, anunció a mediados del pasado octubre que una parte se reservará para asociaciones con otros países, y muy pronto subastaremos algunos, para lo cual estamos analizando a todos nuestros socios estratégicos, apuntó.

Calificó a Reino Unido de accionista potencial que se beneficiaría de este acuerdo, nación con la que, dijo, esperan profundizar la cooperación en el sector energético.

Guyana, según informes oficiales con cierre septiembre, obtuvo casi 500 millones de dólares en ingresos de la industria del petróleo y el gas.

Especialistas destacan su liderazgo en descubrimientos totales en alta mar desde 2015, con 11 mil 200 millones de barriles de petróleo equivalente, lo que supone el 18 por ciento de los recursos descubiertos y el 32 por ciento del llamado oro negro encontrado.

Análisis prevén una producción de 1,7 millones de barriles diarios de aquí a 2035 —sin tener en cuenta los volúmenes aun no descubiertos—.

Ello colocaría a la nación en el cuarto puesto de la lista de los mayores productores globales de crudo en alta mar, superando a Estados Unidos, México y Noruega, de acuerdo con la web del Comercio Mundial de Energía. mgt/znc.

08 NOVIEMBRE

NOV09 2022 Estampida petrolera, mala señal para los inversionistas<sup>19</sup>.

J. Gerson Revanales

Muy por debajo de la mesa pasó el retiro de las empresas petroleras Total Energies, la noruega Equinor y la japonesa Inpex, sumadas estas a las anteriores 15 firmas que se fueron por falta de condiciones y cambios de reglas como sucedió con la Exxon Mobil. De las 44 empresas que migraron a las empresas mixtas, desde 2018, 8 transfirieron o cedieron sus participaciones y otras 7 más pequeñas ya no tienen presencia en Venezuela, quedando 15 proyectos inactivos, según fuentes especializadas

---

<sup>19</sup> <https://www.elnacional.com/opinion/columnista/estampida-petrolera-mala-senal-para-los-inversionistas/amp/>

Lo más grave de todo es que estas petroleras, lo más granado de la industria mundial de hidrocarburos, para irse han debido vender o ceder sus acciones y renunciar al pago de las deudas pendientes y dividendos impagos” por parte de Petróleos de Venezuela.

Casualmente este movimiento accionario u operacional se está dando en los momentos en que Guyana está llamado a licitaciones públicas en sus campos petroleros off shore y abriéndose a la inversión extranjera. La situación debió ser tan crítica que estas deudas que se tienen que reflejar en el balance de las empresas como un pasivo, las empresas decidieron abandonar (la sociedad) a pesar de la penalidad que les impuso Pdvsa, violando flagrantemente los acuerdos de promoción y protección de inversiones y creando una imagen muy negativa para el país cuando más se necesita de la confianza, garantía y seguridad jurídica. Preguntamos cómo espera el gobierno que con estos antecedentes se pueda captar nuevas inversiones, no solo para el desarrollo petrolero, sino para la Zonas Económicas Especiales

Expertos petroleros coinciden en que la estampida de las petroleras deja en evidencia los riesgos que corren al hacer negocios con Pdvsa; la politización de la industria, la deficiente gerencia operativa, la inseguridad jurídica y las pocas vías legales disponibles para reclamar las deudas acumuladas, que no tienen nada que ver con las sanciones impuestas por violaciones de los derechos humanos.

Los recientes anuncios de la retirada definitiva de una gran mayoría de empresas petroleras que tuvieron confianza en el país al momento de modificarse la ley de hidrocarburos y adoptarse el modelo de empresas mixtas, hoy se van del país tirándolo todo a pérdida total, siendo realmente la única fuente real de divisas (olvidémonos por ahora el cuento de las exportaciones no tradicionales y de las zonas de económicas especiales exclusivas). Se requiere de un cambio de política dirigido a crear confianza y seguridad jurídica. El objetivo es levantar al país, sacarlo del foso donde se encuentra con una inflación sostenida de dos dígitos superiores a la media.

Venezuela es el primer país de la región y el tercero en el mundo con más riesgos para hacer negocios. Así lo registra el índice Doing Business del Banco Mundial; y es que quien fuera otrora una potencia petrolera, hoy se ubica en el puesto 188 de 190 economías, solo por encima de Eritrea y Somalia, como consecuencia de fallidas políticas. En América Latina, Venezuela lidera el ranking de los que se consideran con mayor riesgo para las inversiones ante la elevada probabilidad de caer en impago, con un riesgo país que supera los 30.000 puntos.

Con la nueva salida de las petroleras, única fuente real y posible de recursos, la situación se agrava a mediano y largo plazo, ya que su regreso dependería de drásticos cambios en las políticas y legislaciones. No es una novedad, ni algo inesperado, Venezuela, El Salvador y Argentina son los países cuya deuda soberana, tiene mayores probabilidades de caer en un evento de impago, según lo marca el indicador de Bonos de Mercados Emergentes (EMBI) que elabora JP Morgan Chase.

La solución no es mágica, en el pasado las recetas de Banco Mundial son conocidas, están escritas, probadas y satanizadas; no obstante, hoy a la calladita el gobierno las vienen aplicando, como son: el incremento al precio de la gasolina y los servicios básicos; la reducción del gigantismo del Estado; el libre cambio y cambios en el sistema fiscal, lo preocupante son las señales en contrario a las fuentes de inversión como es el caso de la “cuasi” expulsión de las petroleras

El primer paso tendría que estar dirigido a la recuperación de la imagen del país, lo cual depende de la voluntad política del gobierno y su capacidad de maniobrar dentro de su propio partido; si es así su poder tendría que estar dirigido a manejar los asuntos del Estado con la debida transparencia, dar definitivamente las garantías jurídicas necesarias, combatir la corrupción y dar facilidades y garantías al sector energético; de lo contrario esas inversiones se irán a otro lado, donde tengan “mayor control” de sus operaciones.

Es necesario dejar de gobernar en gerundio: “Haremos de Venezuela una gran potencia”; «Regresaremos a la Comunidad Andina”; “Haremos de las Zonas Económicas un nuevo motor de la Economía”. A cambio sería preferible escuchar al gobierno decir se construyó, se inauguró, se realizó, se exportó etc. La imposición a las petroleras que en su momento confiaron en el país y migraron de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos; y hoy al exigírseles abandonarlo todo, suena a casi una extorsión.

Añadido por Revanales:

Ayer envié un papel intitulado. GUYANA gigante petrolero con pies de barro.

La intervención de BIDEN en el COP27 Ayer la confirma

Anexo párrafo en referencia intervención de BIDEN

Este párrafo de la intervención de Biden en el COP27 tiene y debe ser tenido en cuenta para productores OPEP y no OPEP

*And this summer, the United States Congress passed and I signed into law my proposal for the biggest, most important climate bill in the history of our country — the Inflation Reduction Act. (Applause.)*

Y este verano, el Congreso de los Estados Unidos aprobó y firmé mi propuesta para el proyecto de ley climático más grande e importante en la historia de nuestro país: la Ley de Reducción de la Inflación. (Aplausos.)

*It includes less than I asked for, but a significant amount: \$368 billion to support clean electric en- — clean electricty- — electricity, everything from onshore wi- — offshore wind to — to distributed solar, zero-emission vehicles, and sustainable aviation fuels; more efficient electrified buildings; cleaner industrial processes and manufacturing; climate-smart agriculture and forestry; and more.*

Incluye menos de lo que pedí, pero una cantidad significativa: \$ 368 mil millones para apoyar energía eléctrica limpia, todo, desde energía eólica en tierra, energía eólica marina hasta energía solar distribuida, vehículos de cero emisiones y aviación sostenible. combustibles; edificios electrificados más eficientes; procesos industriales y fabricación más limpios; agricultura y silvicultura climáticamente inteligentes; y más.

## **10 NOVIEMBRE**

Es verdad que el proceso por ante la Corte Penal Internacional carece de lapsos<sup>20</sup>.

---

<sup>20</sup> <https://www.el-carabobeno.com/es-verdad-que-el-proceso-por-ante-la-corte-penal-internacional-carece-de-lapsos/>

¿Es verdad que el proceso por ante la Corte Penal Internacional carece de lapsos?

### Carlos Ramírez López

Me obliga escribir este artículo la persistente afirmación de algunas personas de que el proceso por ante la Corte Penal Internacional no está sujeto a lapsos procesales y por tanto no es plausible, y hasta inconveniente exigir celeridad en los casos sometidos a su conocimiento. Desmiento rotundamente tal afirmación.

#### **Dicho esto, seguimos:**

Es imposible imaginarse un Código de Procedimiento judicial que no contenga previsto los lapsos dentro de los que deban realizarse los juicios pues el tiempo para cada acto del proceso es ingrediente fundamental para la seguridad jurídica.

#### **EL JUICIO DE NUREMBERG, ANTECEDENTE HISTÓRICO**

El Estatuto de Roma es un Código Penal y su adjunto Reglas de Procedimiento y Pruebas tienen como inspiración el Manual de Procedimiento aplicado al juicio de Núremberg que se inició por ante el Tribunal Militar Internacional el 20 de noviembre de 1945 y concluyó el 1 de octubre de 1946 o sea 10 meses después. Allí se juzgó a los líderes nazis que ocuparon los más alto cargos acusados de los crímenes cometidos durante la segunda guerra mundial donde las víctimas se estima alcanzaron a sesenta millones de personas, entre ellas las del horror del holocausto contra los judíos de Europa. En resumen, en ese lapso que duró dicho proceso judicial se dictaron 12 sentencias de muerte y otras varias de cárcel y hasta absoluciones, todo esto repito, en solo diez meses.

De la citada experiencia surgieron otras localizadas en determinados países donde ocurrieron sucesos criminales de alta envergadura y para juzgarlo se crearon tribunales especiales y específicos como fue el caso de Ruanda y de la ex Yugoslavia. Entonces la comunidad internacional se planteó la necesidad de un tribunal especial de carácter universal en vez de estar creando uno para cada país donde ocurrieran hechos de esas características, de allí surgió la idea de la creación de esta Corte Penal Internacional. En efecto, Naciones Unidas creó la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional que a tales efectos emitió un documento fundacional que rememora aquel proceso en Núremberg y determina su incidencia en su creación.

#### **EL ESTATUTO DE ROMA ES TAMBIÉN LEY INTERNA VENEZOLANA**

A los efectos de la presente exposición resulta importante recordar que la ley internacional denominada Estatuto de Roma es también ley interna venezolana, esto es así porque la Asamblea Nacional dictó la Ley Aprobatoria del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y cuyo Artículo Único dispone: "Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a Venezuela se refiere, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, concluido en la ciudad de Roma, Italia, el 17 de julio de 1998." Así consta en Gaceta Oficial 5.507 Extraordinario. 13 de diciembre del 200.

La característica de Ley Nacional Venezolana del Estatuto de Roma implica que de presentarse lagunas jurídicas normativas al procesar casos venezolanos, el juez está en el deber de buscar solución dentro de la norma que rige nuestro proceso penal atendiendo el principio rector de la celeridad procesal, ya que no es admisible concluir que cuando la ley no fija lapsos precisos para realizar algún acto del proceso éste quede a la deriva, a la pura



buena voluntad del juzgador. Además hay que tener en cuenta que el principio integrador de la legislación faculta al juez para acudir a fórmulas previstas para casos similares y en antecedentes.

## **NIEGO ROTUNDAMENTE LA INEXISTENCIA DE LAPSOS EN EL PROCESO ANTE LA CPI**

El derecho procesal tiene como principios básicos la seguridad y la prontitud. La seguridad jurídica es el enunciado según el cual a una determinada situación le corresponde una predeterminada solución. En tanto que la regla de la prontitud se refiere a la solución oportuna al problema jurídico planteado. Esto es el principio de oportunidad el cual es inmanente a la definición de justicia.

El Estatuto de Roma es un Código Penal, es un código de derecho sustantivo, y su Código adjetivo o de procedimiento, es y se denomina “Reglas de Procedimiento y Prueba” que contiene al detalle la determinación de los lapsos para estos procesos. Las citadas Reglas de Procedimiento y Prueba básicamente constituyen el instrumento para la aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y en ambos instrumentos jurídicos son persistentes los términos “prontitud” y “celeridad”. Ciertamente, los casos que esa Corte ha tramitado han desatendido ese principio, ha sido una exageración el tiempo que se ha tomado para ello, pero esto no implica que hay que acomodarse a tal irregularidad aceptándola como inherente al citado Estatuto, por el contrario, es una irregularidad contra la cual hay que luchar pues como reza el dicho: “justicia tardía es injusticia”.

## **EL CÓDIGO PROCESAL DEL ESTATUTO DE ROMA SÍ FIJA LAPSOS**

Este Código es el que se conoce como “Reglas de Procedimiento y Prueba” y por decirlo en un lenguaje común, está atiborrado de menciones sobre lapsos, que cuando no los establece de manera precisa lo hace fijando el deber del trámite expedito como por citar un ejemplo el que dispone el artículo o Regla 57: “Medidas provisionales con arreglo al párrafo 6 del artículo 18: La petición hecha por el Fiscal a la Sala de Cuestiones Preliminares en las circunstancias a que se refiere el párrafo 6 del artículo 18 será examinada ex parte y a puerta cerrada. La Sala de Cuestiones Preliminares se pronunciará en forma expedita respecto de la petición.”

De la misma manera se puede ver la gran multiplicidad de lapsos fijados en el propio Estatuto.

En especial quiero mencionar el contenido del Artículo 18.2 del Estatuto según la cual el tiempo que se fija al Estado para informar a la Corte que está llevando a cabo o ha llevado a cabo una investigación sobre el caso y el Fiscal puede inhibirse o rechazar hacerlo y en este caso puede pedir a la Sala de Cuestiones Preliminares que se le autorice a realizar la investigación. Para esto se fija un lapso de un mes, que por cierto en nuestro caso el Fiscal Khan concedió prórrogas de dos meses al gobierno.

Otras muchas de esas reglas que no fijan lapsos determinados disponen actuaciones marcadas por celeridad. Por otra parte el artículo 64. 2 del Estatuto establece que “...2: La Sala de Primera Instancia velará porque el juicio sea justo y expedito y se sustancie con pleno respeto de los derechos del acusado y teniendo debidamente en cuenta la protección de las víctimas y de los testigos.” Así también en el 64.3 tenemos: “3: La Sala de Primera Instancia a la que se asigne una causa de conformidad con el presente Estatuto: a)

Celebrará consultas con las partes y adoptará los procedimientos que sean necesarios para que el juicio se sustancie de manera justa y expedita.”

En el artículo 67 se disponen los derechos del acusado entre ellos el de ser juzgado sin dilaciones indebidas y seguidamente el deber del Fiscal de divulgar a la defensa “tan pronto como sea posible las pruebas que obren en su poder que indiquen o tiendan a indicar la inocencia del acusado.”(67.2)

En resumen, el alma del diseño de esta CPI está impregnada del principio de celeridad procesal el cual a los genocidas les conviene mucho acallar para acostumbrarnos a ese monstruoso retardo que ha venido marcando su actuación.

### **UN CASO DE EJEMPLO, ÁNGELA ESPOSITO**

Son muchos los casos horribles en Venezuela, pero a título demostrativo voy a referirme al de una mujer injustamente criminalizada, una docente universitaria, proteccionista de animales, la señora Ángela Esposito, a quien se me ha pedido hacer visibilizar su caso mediante una campaña de apadrinamiento. Ella fue apresada hace 4 años en un procedimiento arbitrario, sin ley. En horas de la madrugada sacada de su casa arrastrada por los pelos por una horda de hombres de negro con las caras tapadas y fue horrorosamente torturada arrancándole las uñas, practicándole descargas eléctricas en sus genitales y asfixiándola con bolsas plásticas obligándola a una auto incriminación mediante un libreto que le obligaron aprender y recitar ante unas cámaras de grabación que divulgó el propio Nicolás Maduro en una alocución televisada.

Ella fue judicializada ante fiscales y jueces puestos a dedo por el gobierno del que son sirvientes. Y allí está, padeciendo aislada en una celda con la excusa de un enjuiciamiento que todavía, a pesar del largo tiempo transcurrido, cuatro años, no ha salido de primera instancia pues no tienen como demostrar el absurdo de que la acusan de que participó en un complot para matar a Maduro (el caso de los drones), lo cual fundamentaron en que financió un acto terrorista y como única prueba presentaron el recibo de un supermercado donde ella había comprado comida por el equivalente en 5 dólares. Dicen que esa comida era para alimentar a los terroristas. La verdad es que todo ese horror es porque entre los perros que resguardaba en su actividad de protectora de animales estaban algunos de personas perseguidas por razones políticas.

Cuatro años lleva esa mujer presa ¿y no hay que presionar porque el proceso ante la CPI “no tiene lapsos”? ¿Es eso lo que hay que aceptar como regla ? ¿no debemos gritar contra semejante injusticia para que no se molesten las autoridades? ¿tenemos que calmar los reclamos por justicia? Pues no, me niego rotundamente como seguramente también a ello se niegan los mas de 300 presos por razones políticas que hay en Venezuela sin procesos judiciales verdaderos, prefiero equivocarme actuando, gritando, presionando, en vez de adoptar la calma, la espera infinita.

Carlos Ramírez López @CarlosRamirezL3 @Drleycrl

**10 NOVIEMBRE**

Guayana Esequiba para acreditar pretensiones hay que tener con qué<sup>21</sup>-

Dr. Abraham Gómez R.

La geografía humana que convive en nuestra Guayana Esequiba debe despertar el interés y fijar la preocupación de quienes ejecutan Políticas Públicas, por parte del Estado venezolano, con la finalidad de corresponderles debidamente y como se merecen, en todas las áreas pertinentes a su subsistencia.

La distribución e interrelación de los esequibanos que ocupan ciudades, pueblos y caseríos, con su propias y muy diversas manifestaciones y culturas en la disputada superficie terrestre; así también, el modo específico (y en sus distintas variantes) como estos compatriotas interactúan con su medio ambiente. Añadamos, además, la manera en que organizan sus sistemas políticos, económicos y sociales como parte de su ubicación geográfica. Todo un complejo e interesante desafío para lograr imbricarlos con el resto del país, luego de la decisión sentencial de la Corte Internacional de Justicia, a partir de marzo del 2023.

Al recuperar la Guayana Esequiba, nos corresponderá, obligadamente, enlazarnos con todos esos grupos humanos como compatriotas.

En lo inmediato, el Estado venezolano debe ofrecer un trato más igualitario y decoroso a los Esequibanos que viven en Tucupita, San Félix, Ciudad Bolívar, Tumeremo, El Callao etc.

Reiteramos una denuncia, por todos ya conocida, nos referimos a la negativa del Estado venezolano a la cedulaación de los Esequibanos que viven en las ciudades arriba mencionadas. Ha habido algunos asomos en tal sentido sin concretarse nada. Pura retórica y nada más. Resulta triste tener que reconocer que mientras reclamamos la Guayana Esequiba; sin embargo, a los compatriotas que proceden de esa zona los ignoramos y negamos sus derechos.

Siempre nos ha parecido que caen en una seria contradicción quienes se dicen defensores de la Guayana Esequiba; pero nunca exponen ni se pronuncian por la considerable población que ocupa ese territorio, que nos fue arrebatado, vilmente, hace ya más de cien años, y que ya ha entrado en etapa de discernimiento por ante la Corte Internacional de Justicia.

La Guayana Esequiba permanentemente ha constituido un apetecible territorio con incalculables riquezas mineras, hídricas, forestales, energéticas, edafológicas, petroleras etc. Territorio muchísimo más grande que algunos países europeos, asiáticos y centroamericanos.

Con extraordinario potencial de desarrollo sostenible.

Este territorio nos lo arrebataron. Fuimos despojados de esa séptima parte de nuestra geografía nacional con el denominado Laudo Arbitral de París de 1899; adefesio jurídico que desde entonces lo hemos calificado de irritó y de nulidad absoluta. Inexistente.

---

<sup>21</sup> <https://www.elnacional.com/opinion/columnista/guayana-essequiba-para-acreditar-pretensiones-hay-que-tener-con-que/>

Digamos también, por otra parte, que hemos estado reclamando con ímpetu para nuestra Nación la devolución de la Guayana Esequiba. Ha habido desde hace muchos años y gobiernos -lo reconocemos- algunos deslices e impropiedades

De cualquier forma, la fuerza contencional ha sido indetenible e implacable.

Los reclamos que hemos intentado por vías diplomáticas, políticas y jurídicas no están sustentados en caprichos chauvinistas, reacciones intemperantes, desproporcionadas o injustas.

Me he permitido ir explicando en todas mis conferencias por varias universidades y otras instituciones del país las razones y argumentos sociohistóricos y jurídicos que nos asist

A partir del 17 de este mes, comenzarán a celebrarse las audiencias públicas, en base a la Excepción Preliminar que introdujimos el 07 de junio; en cuya misma ocasión, en tanto acto concluyente quedaron designados nuestro Agente y Coagentes, quienes asumirían la representación directa de Venezuela en todo el juicio

El contenido esencial de la Excepción Preliminar persigue que la Sala Juzgadora no admita la demanda de Guyana contra nosotros; por cuanto, no reúne los más mínimos elementos asimilables a un debido proceso.

Hay un denso cúmulo de preguntas que para la contraparte han resultado difíciles de explicar por carecer de asideros.

Comencemos: ¿sobre qué elemento obligacional o compromisorio la excolonia británica ha deducido la Causa de pedir ante el precitado Alto Tribunal de La Haya? ¿El Laudo arbitral que nunca nació a la vida jurídica? o ¿El supuesto acuerdo de demarcación de 1905, derivado del nombrado documento ignominioso firmado en París el 03 de octubre de 1899?

Se conoce Suficientemente que cuando se negoció, suscribió y ratificó – por las delegaciones estatales- el Acuerdo de Ginebra el 17 de febrero de 1966, por la representación del Reino Unido (Sr. Michael Stewart); así también admitido por el Sr. Forbes Burnham (para entonces, primer ministro de la Guayana Británica) y por nuestro país el excelso canciller Ignacio Iribarren Borges; en ese acto e instante quedó sepultado –por saecula saeculorum— el laudo tramposo, gestado mediante una tratativa perversa en contra de los legítimos derechos de Venezuela sobre la Guayana Esequiba.

Ya hay algunas opiniones, a lo interno de la Corte Internacional de Justicia, que señalan el desacierto procesal de Guyana, por insistir con el “laudo”; asimismo, dicen que con tales recursos argumentativos jamás ganarían este juicio, en justo derecho. No tienen la menor posibilidad jurídica para salir airosos; por eso la desesperación de los representantes de la cancillería guyanesa al ejercer presión a todos los niveles; incluso solicitar a las plataformas Facebook, Instagram y Twitter que se abstengan de publicar la Guayana Esequiba en la cartografía referida a Venezuela.

Vistos y analizados así los acontecimientos, calificamos de muy mala fe y de temeridad procesal de Guyana al insistir en sostener su Pretensión, en este juicio, en el reposicionamiento de un Laudo que quedó desterrado – ipso jure-: sin validez, sin eficacia jurídica y sin ser oponible a nada.

Ellos estarían impelidos a mostrar – en la Excepción Preliminar y en la fase probatoria-- los elementos estructurantes de su pretensión; y hasta el día de hoy no tienen con qué. Todo

lo pretendido requiere pruebas, y no las tienen. Allí lo que ha prevalecido (sobre todo desde el 2015 para acá) es un juego de intereses dinerarios entre los gobiernos de cualquier signo político; llámese del PPP o del CNP y el enjambre de empresas transnacionales que están esquilmando nuestros recursos en el territorio y en su proyección atlántica.

Quienes están asesorando a la contraparte deben estar conscientes que en cualquier proceso judicial hay que obligarse a demostrar lo pretendido.

¿Cómo se les ocurre afirmar en la interposición de acciones contra Venezuela –en procura de acreditación de la Sala Juzgadora-- que el inefable “Laudo” es cosa juzgada y debe configurarse (y aceptarse) como válido y vinculante para nosotros? Con esa patraña no nos ganarán jamás, en justo derecho.

Nos mantendremos a la expectativa – como se encuentra toda Venezuela -- por la resolución que pueda tomar la Corte a partir de las Audiencias Públicas.

Veamos lo siguiente: los magistrados de la Corte --en sentencia mayoritaria-- pueden decidir en una u otra determinación; concretamente sobre nuestro argumento – inadmisibilidad de la demanda-- contenido en la Excepción Preliminar; sin ir –por lo pronto-- al fondo de la litis.

Si la demanda queda inadmitida, sería un gran triunfo para Venezuela. La estrategia a seguir se daría a conocer en su debida oportunidad.

Contrariamente, si la Corte sentencia – en esta primera causa incidental—favorable a la contraparte, tendríamos que ir al juicio completo, en todas sus fases y procedimientos; para lo cual y a tales efectos también estamos preparados y apertrechados con nuestro acervo probatorio.

## **10 NOVIEMBRE**

Guyana Declaración del presidente Ali sobre la emisión del Gobierno de No Objeción a CH4 Lindsayca<sup>22</sup>.

Tal como lo prometió el Gobierno de Guyana en relación con nuestro proyecto gas-to-shore y la planta de energía de gas de 300 megavatios, tan pronto como se tomen decisiones, prometemos ponerlas a disposición del público.

El Gobierno de Guyana, a través del Gabinete, emitió hoy su no objeción a la clasificación de CH4/Lindsayca como el grupo número uno en construir una central eléctrica de ciclo combinado de 300 MW y una planta de líquidos de gas natural (GNL) en Gales, costa oeste de Demerara. (WCD), en virtud de un contrato de construcción de adquisiciones de ingeniería (EPC). La no objeción del Gabinete ahora permitirá que continúen las negociaciones para concluir un contrato EPC. Power China ocupó el puesto número dos y tal vez se comprometa si las negociaciones no logran concluir un contrato con Lindsayca a fines de noviembre.

A principios de este año, nueve empresas fueron precalificadas públicamente para ofertar por el contrato llave en mano. Se emitió una Solicitud de Propuestas (RFP) a estos postores precalificados. Al cierre del 13 de septiembre se <sup>recibieron</sup> cinco (5) ofertas. Stantec y Worley,

---

<sup>22</sup> <https://www.bnamericas.com/es/noticias/guyana-declaracion-del-presidente-ali-sobre-la-emision-del-gobierno-de-no-objecion-a-ch4lindsayca>

dos firmas de ingeniería globales con experiencia en petróleo y gas, evaluaron el cumplimiento técnico y la clasificación de estas ofertas. Sobre la base de los informes de estas firmas internacionales, se nombró un equipo de evaluación de tres personas, incluido un representante de Exxon. El Equipo de Evaluación realizó la evaluación de acuerdo con los criterios técnicos y económicos establecidos en la RFP. Sobre la base de las ofertas presentadas y las aclaraciones recibidas, el equipo de evaluación clasificó por unanimidad a CH4/Lindsayca como el número uno y a Power China como el número dos.

Las negociaciones del contrato ahora comenzarán con la expectativa de que se ejecute un contrato antes de fines de noviembre. Las consideraciones clave en la evaluación tuvieron en cuenta la fecha prevista de entrega de la planta de energía de 300 MW para diciembre de 2024. Las dos empresas mejor clasificadas confirmaron este plazo. El Contrato EPC será supervisado por una firma de supervisión global. La firma de supervisión seleccionada es *Engineers India Limited*.

La planta de energía de 300 MW y la planta de LGN serán propiedad del Gobierno de Guyana. Antes de la conclusión de la construcción, se seleccionará competitivamente una empresa internacional para operar el proyecto según los estándares internacionales y las mejores prácticas. Se espera que Exxon entregue el gasoducto completo a la planta de energía para el cuarto trimestre de 2024, para lograr la puesta en marcha y las pruebas de la planta de energía de 300 MW para fines de 2024. Se espera que el Proyecto Gas to Energy entregue energía a menos de la mitad de los costos actuales. Los costos de generación del proyecto, teniendo en cuenta el pago de la tubería, las operaciones y el mantenimiento (O&M) y la recuperación del costo de capital, deberán sumar menos de cinco (5) centavos de dólar estadounidense por kilovatio-hora.

Damas y caballeros, compatriotas guyaneses, este es un avance significativo en Guyana, no solo para lograr la seguridad energética, sino también para lograr un punto de referencia importante que es una reducción en nuestros costos de energía para que nuestro desarrollo y expansión industrial y de fabricación pueda tener lugar y para que las familias comunes y la gente común pueden sentir una reducción sustancial en el costo de la electricidad en sus bolsillos y en sus hogares. Solo como referencia, una familia al final de este proyecto que ahora paga GY \$ 20,000 por mes en costos de luz o electricidad verá que los costos se reducen a GY \$ 10,000.

Como dije antes, nos hemos comprometido con la total transparencia y responsabilidad para hacer públicos todos los aspectos de este proyecto y para compartir información con el público y todas las partes interesadas tan pronto como esté disponible.

Hoy, como concluyó el Gabinete, me complace compartir de inmediato la no objeción del gabinete sobre este proyecto clave e importante en la transformación de nuestro país.

Muchísimas gracias. Dios te bendiga.

## **11 NOVIEMBRE**

El Esequibo en la Justicia Internacional<sup>23</sup>.

Mario Valdez

---

<sup>23</sup> <https://www.misrevistas.com/eneltapete/notas/16355/el-essequibo-en-la-justicia-internacional>

El Laudo Arbitral de París de 1899, fue una estafa contra Venezuela. La Corte Internacional de Justicia no debió admitir la demanda de Guyana

El Esequibo o Guayana Británica es una región de 159.542 kilómetros cuadrados, históricamente siempre ha sido territorio venezolano desde los tiempos coloniales y los inicios de la etapa republicana. Venezuela posee títulos históricos y legales que definen su origen republicano, conforme al Uti Possideti Iuri (posesión legal) donde la titularidad le otorga los derechos originarios soberanos.

El artículo 10 de la Constitución Nacional, reza: “El territorio y demás espacios geográficos de la República son los que correspondían a la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada el 19 de abril de 1810, con las modificaciones resultantes de los tratados y laudos arbitrales no viciados de nulidad”.

#### EN LA MIRA DE LAS GRANDES POTENCIAS

La intervención británica en el Esequibo se incrementa a mediados del siglo XIX y en 1831 se conforma la Guayana Británica. El Reino Unido desde los primeros años de la independencia de Venezuela del yugo español, dirigió su mirada hacia el territorio Esequibo aplicando su política expansionista, con sus flotas de barcos desplegándose por los mares del mundo, hacía prácticamente indetenible su expansión con su poderío económico y militar, haciéndose valer, por las armas o por medio de los tribunales. Es así como deciden ir hacia el control de la navegación de los grandes ríos, entre ellos está el más imponente, inmenso y caudaloso río Orinoco, que por lo demás es cercano a sus islas del Caribe.

En 1834 Gran Bretaña reconoció la independencia de Venezuela, reconociendo con ello el legítimo derecho que le asiste a Venezuela sobre los territorios que fueron de la Capitanía General de Venezuela.

#### EL LAUDO ARBITRAL DE PARÍS

El Laudo Arbitral de París de 1899 fue orquestado por el Imperio Británico y la Corona, quienes acordaron que debía estar integrado por cinco árbitros, dos británicos nombrados por la Reina, como los británicos se negaron a sentarse en una mesa a discutir con los venezolanos, considerándonos unos indios, sudacas, decidieron que el Gobierno de Estados Unidos nombrará dos árbitros para que “representarán a Venezuela”, el quinto árbitro fue un ruso, que por lo demás era miembro de la Corte Británica.

Londres aprovechó la situación de desventaja que presentaba el Estado venezolano y con el poderío político y el dinero del Reino Unido lograron que los jueces inobservaran y no le dieran valor a la documentación histórica de los orígenes del territorio, a las evidencias técnicas, a los mapas, a los principios del Derecho y al Derecho Internacional Público, que demuestran fehacientemente, que el Esequibo es de Venezuela. Es así como validaron los mapas alterados, el cambio de los linderos, hicieron toda su tramoya y firmaron el mencionado Laudo Arbitral.

#### DESPOJO TERRITORIAL

Uno de los árbitros norteamericanos consciente de lo que había hecho y que se había prestado para ese despojo territorial, donde amputaron una parte importante del territorio a Venezuela, escribió todo lo sucedido en ese Laudo Arbitral de París, con una condición que se publicara la carta después de su fallecimiento.

Es así como a finales de los años 40 del siglo pasado, falleció el estadounidense Severo Mallet-Prevost, uno de los árbitros y abogado representante de Venezuela en 1899. Se cumplió su deseo y se hizo pública su confesión póstuma donde el jurista admitió que la decisión de París “fue injusta para Venezuela y la despojo de un territorio muy extenso e importante, sobre el cual la Gran Bretaña no tenía, en mi opinión, la menor sombra de derecho”. Igualmente, denunciaba las componendas entre los británicos y el quinto árbitro ruso que dictaminó el fallo en el Laudo Arbitral.

## RECUPERACIÓN MILITAR

Desde ese momento Venezuela reclamó la revisión y solicitó la nulidad del Laudo de París. En los años de 1950 el dictador Marcos Pérez Jiménez planteó la anexión de la Guayana Británica o la recuperación del Esequibo por la fuerza con militares. En la web encontramos la entrevista que le hizo el periodista Oscar Yanez.

## ACUERDO DE GINEBRA

El año 1962 Venezuela denunció formalmente en la Organización de Naciones Unidas (ONU), la nulidad del Laudo de París, por ser un acto “nulo e irritó”. Pasaron cuatro años de lobby y reuniones con los cancilleres y representantes de la ONU, para que el 17 de febrero de 1966, Venezuela firmará con el saliente Imperio Británico el Acuerdo de Ginebra. Las Partes pautas destinadas a buscar soluciones definitivas a la controversia de los límites, aplicando el mecanismo de la paz negociada, de mutuo acuerdo y en armonía, beneficiosa para las partes. Se acordó una comisión mixta, dos representantes de Venezuela y dos de Guyana para buscar el arreglo. También se acordó que Guyana mantendría la autoridad sobre el Esequibo, pero al mismo tiempo se considera un territorio reclamado por Venezuela. El Acuerdo no contempla la explotación del área en reclamación. El mes de mayo, tres meses más tarde, Guyana obtuvo su independencia del Imperio Británico.

## LA ISLA DE ANACOCO

La década de 1960, fue de gran convulsión entre los dos países. El 12 de octubre de 1966 los militares venezolanos por la fuerza tomaron la Isla de Anacoco (es una isla fluvial de 8 km<sup>2</sup>), evacuaron y desalojaron todo el personal civil y militar guyanés que se encontraba en Anacoco. El primer Ministro de Guyana, Forbes Burnham presentó las protestas al gobierno venezolano y a los organismos internacionales, a lo que el Canciller venezolano Ignacio Iribarren Borges, le salió al paso y respondió: “La Isla de Anacoco es territorio venezolano en su integridad y la República de Venezuela siempre ha estado en posesión de ella”. Hasta el presente sigue bajo el control de la Fuerza Armada venezolana.

## PROTOCOLO DE PUERTO ESPAÑA

En 1966 la Guayana Británica se independiza del Reino Unido y surge un país joven que es la actual República Cooperativa de Guyana

El 18 de junio de 1970, para resolver la controversia territorial entre Venezuela y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la frontera limítrofe entre Venezuela y Guayana Británica firmado en Ginebra el 17 de febrero de 1966, se reúnen los países Venezuela, el Reino Unido y la República Cooperativa de Guyana y firmaron el Protocolo de Puerto España. Ahí se decide congelar por 12 años parte del Acuerdo de Ginebra. En 1983 se presenta un impasse y Venezuela no ratifica el protocolo de Puerto España.



## “BUEN OFICIANTE”

En 1987 ante la imposibilidad de hacer una negociación directa con Guyana, se recurrió a la figura del “Buen Oficiante” de las Naciones Unidas, a través del Acuerdo de Ginebra, el cual fue elegido y aceptado por las partes. El mecanismo del “Buen Oficiante” era para buscar la solución amistosa del diferendo. El histórico reclamo territorial de Venezuela contra Guyana, hizo crisis cuando Guyana el 2015 firmó un contrato de explotación petrolera en la zona de reclamación con la Exxon Mobil. El Buen Oficiante y la relación amistosa funcionó hasta el año 2018, cuando Guyana demandó a Venezuela.

Es importante destacar que la economía guyanesa se basa principalmente en la exportación de Oro, madera, bauxita, azúcar, arroz y camarones, estos rubros superan el 60 % de su producto interno bruto.

## 49 AÑOS DEL ACUERDO

Con la creación de Guyana como República en 1966, Venezuela realizó las negociaciones económicas con su vecino país, intercambiando cereales, granos, minerales con la mayor normalidad y éste le pagaba con petróleo, siempre dentro del marco del Acuerdo de Ginebra. Durante 49 años, las diferencias, los sesgos y contratiempos, siempre se resolvieron de forma amistosa, como dos vecinos que buscan desarrollarse. Ese matrimonio duró hasta el año 2015, cuando las transnacionales petroleras comenzaron a explotar el petróleo y articulan una estrategia jurídica para desconocer el Acuerdo de Ginebra, para resguardar y garantizar sus intereses. La República de Guyana se ha prestado para ello.

## PETRÓLEO Y GUYANA

El año 2015 el Gobierno de Guyana informó que había firmado concesiones con la empresa petrolera norteamericana Exxon Mobil y que iniciaría de inmediato labores de perforación en yacimientos ubicados en aguas en disputa territorial con Venezuela. Sobre espacio territorial marítimo en discusión, no determinado, violentando el gobierno de Guyana con esa acción el Tratado de Ginebra y el Derecho Internacional. La disputa entre los países vecinos se reavivó, todo cambia porque las transnacionales petroleras comienzan a instalar sus bases de operaciones en alta mar, frente al Esequibo, esa es un área, una zona que posee una riqueza inmensa, con unos yacimientos petrolíferos que superan los 11.200 millones de barriles de crudo. Ahora no se trata de dos naciones fronterizas que necesitan resolver un problema territorial, sino que entran en juego las grandes transnacionales del petróleo tratando de imponer sus políticas para controlar y disponer de las grandes riquezas.

## Corte Internacional

El 29 de marzo de 2018, la República Cooperativa de Guyana representada por Bufetes internacionales, bajo el auspicio de las transnacionales del petróleo, Gran Bretaña y Estados Unidos, interpuso una demanda contra Venezuela ante el Juez de La Haya en la Corte Internacional de Justicia (CIJ), para desconocer el Acuerdo de Ginebra firmado en 1966. La Guayana Esequiba, es un territorio de más de 159 mil kilómetros cuadrados que se disputan ambos países. El Presidente Nicolas Maduro en representación de Venezuela declaró que no participará en ese procedimiento por considerar que la CIJ “carece manifiestamente de jurisdicción sobre una acción planteada unilateralmente por el país vecino, que no cuenta con el consentimiento de Venezuela”.

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) tomó una decisión apresurada o parcializada, ya que no debía haber admitido la demanda que de manera unilateral presentó Guyana contra Venezuela, sin haber cumplido los requisitos del consentimiento de las partes. Guyana mintió al afirmar que Venezuela había dado el consentimiento para dirimir el asunto en esa instancia, para ello, manipuló e hizo uso de viejas declaraciones del canciller Ignacio Iribarren Borges del Gobierno presidido por Raúl Leoni (1963 a 1968). Las mentiras y manipulaciones haciendo valer un falso consentimiento para darle solidez a la demanda contra Venezuela, se corresponde con la componenda entre la Exxon, el poderío de Washington y Londres. La CIJ debió respetar el Acuerdo de Ginebra.

La realidad de hoy es que Venezuela reclama su espacio territorial heredado de la independencia, por un lado, y por el otro, Guyana en sociedad con las grandes potencias como son Estados Unidos, el Reino Unido y las transnacionales petroleras.

La crisis energética generada por la guerra Rusia y Ucrania hacen que el petróleo venezolano y guyanés se haga más apetecible.

## **12 NOVIEMBRE**

Guayana Esequiba inútil pedir la anulación de un acto nulo<sup>24</sup>.

Dr. Abraham Gómez R.

Han transcurrido (123) años de aquella determinación vil y artera que nos perpetró el desgajamiento de una séptima parte de nuestra geografía nacional; la abominación conocida como, Laudo Arbitral de París.

No nos cansaremos de insistir en calificar tal usurpación como una situación avergonzante para el Derecho Internacional Público.

Nuestro país ha reafirmado permanentemente ante el mundo que la aludida sentencia fue una deleznable maniobra, devenida en un ardid tramposo, que jamás hemos legitimado y menos ejecutoriado; porque la consideramos inválida, sin eficacia jurídica y sin fuerza para constituirse en elemento oponible a nada.

De las cuatro pretensiones procesales que presentó la excolonia británica en el escrito de interposición de acciones contra nosotros, por ante la Corte Internacional de Justicia, el 29 de marzo de 2018; la determinación de la Sala Juzgadora (el 18 de diciembre del 2020) fue circunscribir la causa de la presente controversia, únicamente a la validez o invalidez del írrito y nulo Laudo, suscrito el 03 de octubre de 1899.

Por cierto, los tratadistas más renombrados del mundo han percibido con estupor tal maniobra contra Venezuela; e inclusive se han permitido dejar sentados criterios sobre el particular; como es el caso del extraordinario aporte del reconocido jurista sueco Gillis Weter, quien, en un enjundioso estudio de cinco tomos, denominado “*Los Procedimientos Internacionales de Arbitraje*” (Edición-1979); precisamente en su 3er. tomo, dedicado al arbitraje entre Venezuela y la Gran Bretaña, concluye que:

*“...Ese laudo Arbitral constituye el obstáculo fundamental para que se consolide la fe de los pueblos en el arbitraje y en la solución de controversias*

---

<sup>24</sup> <https://primicia.com.ve/opinion/guayana-essequiba-inutil-pedir-la-anulacion-de-un-acto-nulo/>

*por vías pacíficas. Tal sentencia adolece de serios vicios procesales y sustantivos, y fue objeto de una componenda de tipo político”*

Hemos dicho, muchas veces, en todas nuestras conferencias en las universidades que si la Corte se dispone a examinar los hechos en estricto derecho; y si el Laudo en efecto es el objeto de fondo del Proceso; siendo así entonces, tengámoslo por seguro que se le presenta la mejor ocasión a Venezuela para desmontar (procesalmente), desenmascarar y denunciar la perversión jurídica de la cual fuimos víctima.

Precisamente, por eso la conducta en estos últimos meses de la contraparte guyanesa: envalentonados para ocultar el nerviosismo por la decisión sentencial que pueda tomar el precitado Ente Juzgador de la ONU.

Lamentamos los contenidos discursivos del presidente Irfaan Ali, también de los voceros de la cancillería y sus acólitos; porque, no han hecho otra cosa que pretender torcer tamaña e innegable realidad histórica para sus propios intereses, en comparsa con insaciables transnacionales.

Allí lo que tienen tejida es una madeja de intereses entre el gobierno y las empresas que han venido esquilmando nuestros recursos, con las ilegales concesiones otorgadas.

Ya tendremos la ocasión – cuando la Corte sentencie a nuestro favor-- de hacer una exhaustiva revisión al respecto.

El Laudo ha estado siempre viciado de nulidad absoluta. Insubsanable e insaneable.

Tal adefesio vergonzoso e infeliz está desprovisto de elementos esenciales para que pueda ser considerado jurídicamente válido.

No es que el Laudo sea anulable, es que es nulo de nulidad absoluta. No nace a la vida jurídica.

Y lo termina de “sepultar” la aceptación plena de la representación inglesa y guyanesa cuando suscriben el Acuerdo de Ginebra, el 17 de febrero de 1966, que señala y sostiene en su artículo primero: “

*“Se establece una Comisión Mixta con el encargo de buscar soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia entre Venezuela y el Reino Unido, surgida como consecuencia de la contención venezolana de que el Laudo arbitral de 1899 sobre la frontera entre Venezuela y Guayana Británica es nulo e irritó”.*

Cuando se aceptan las categóricas calificaciones de nulo e irritó es porque se admiten también que lo allí contenido es inexistente; vale decir, que no genera efectos jurídicos ni ninguna prescripción puede extinguir el vicio original; equiparable a la nada, y el Derecho no tiene por qué estarse ocupando de eso; porque se estaría ocupando de la nada.

Guyana no ha querido revisitar su historia para saber --conscientemente- a quién agradecer.

Se han comportado con nosotros como unos ingratos e inconsecuentes.

De tal manera, que no seguiremos siendo tan lerdos o indiferentes; mucho menos, en esta hora de trascendencia histórica, cuando enfrentamos un juicio en la Corte Internacional de Justicia.

Estamos decididos – con todas nuestras enjundiosas pruebas de titularidad de la Guayana Esequiba-- a honrar la memoria de los insignes compatriotas que nos antecedieron en esta lucha, por el presente de la patria y por las generaciones futuras.

Nuestra comparecencia ante la Corte, el 08 de marzo del próximo año —si así lo decide el Jefe de Estado-- no estará encuadrada para pedir que sea rescindido o anulado el Laudo; porque tal acto es considerado como inexistente por Venezuela. Inexistente. Nunca cobró vida jurídica.

No vamos a la Corte para solicitar una decisión rescisoria. Rescindir o pedir la anulabilidad significa que le otorgaríamos algún hábito de judicialización; por cuanto, la anulabilidad presenta exteriormente, en principio, todas las apariencias de un acto perfecto.

Hay que saber distinguir entre estos dos complejos aspectos procesales.

Los actos anulables son provisionalmente válidos. El acto anulable no es por sí nulo; puede –incluso-- producir sus efectos jurídicos, hasta la declaración de invalidez.

Hemos sostenido, a partir de 1966, que tal Laudo es nulo-*ipso iure*.

En la Corte Internacional de Justicia no perderemos el tiempo pidiendo anulabilidad de algo inexistente.

Vamos por la restitución, conforme al Principio de la Legalidad, de todo cuanto nos despojaron en aquella tratativa diplomática urdida por ingleses y rusos, en fecha de ingrata recordación.

Vamos por la restitución, para colocar las cosas – jurídicamente-- en su sitio, para la fecha de 1814, cuando el arrogante imperio inglés comenzó a ocupar nuestras posesiones al oeste del río Esequibo, el cual siempre había sido considerado nuestra frontera natural, por ese costado, a partir de la Real Cédula de Carlos III, del 08 de septiembre de 1777, al crear la Capitanía General de Venezuela.

Para encarecer lo vital y determinante de nuestro objetivo principal de reivindicación, tomaré prestada la frase de un digno compatriota, Don Mario Briceño Picón, hombre destacado en el campo de las letras y el gentilicio, quien figuró – por muchos años—en estas lides, las mismas en las cuales, hoy nos encontramos bastantes ciudadanos: *“La obra independentista de Simón Bolívar no estará completa, mientras Venezuela no haya logrado la restitución del Esequibo”*

Siendo nulo e inexistente el Laudo Arbitral de París, como siempre ha sido, nos resulta impensable que tal documento conforme la base de la causa petendi en el proceso jurisdiccional incoado por la contraparte guyanesa.

Guyana aspira ganar sin las mejores cartas, ni tener con qué; y nosotros solicitamos e invocamos que la Corte haga justicia al hacernos justicia.

## **12 NOVIEMBRE**

Perspectiva Este es el refugio venezolano en El Esequibo<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/11-12-2022-perspectiva-venezolanos-tienen-su-casa-verde-en-el-essequibo>

"ELLOS insisten en que esto es Venezuela, pero es Guyana": Kimtse Kimo Castillo nació en Port Kaituma, un pequeño pueblo en la disputada región del Esequibo. Pero este peluquero no tiene duda sobre su gentilicio: "siempre me sentí guyanés".

Así lo siente, así lo reafirmó en su educación. Kimtse habla inglés, el idioma oficial del Esequibo, una región de 160.000 km<sup>2</sup> administrada por Guyana, aunque su soberanía está en disputa con Venezuela desde hace más de un siglo.

Aquí viven 125.000 de los 800.000 habitantes que tiene esta antigua colonia inglesa.

"¡El sol de Venezuela nace en el Esequibo!", reza parte del saludo militar venezolano, pero la presencia de ese Estado en esta región es inexistente.

Guyana defiende un límite establecido en 1899 por una corte de arbitraje en París, mientras Venezuela reivindica el Acuerdo de Ginebra, firmado en 1966 con Reino Unido antes de la independencia guyanesa, que establecía bases para una solución negociada y desconocía el tratado anterior.

Pero el gobierno guyanés impulsa desde 2018 un proceso en la Corte Internacional de Justicia (CIJ) para ratificar las actuales fronteras y poner fin a la disputa. Este mes ese tribunal escuchará las objeciones preliminares de Caracas.

En algunos períodos las discusiones sobre la propiedad de la región se congelaron o fueron menos intensas, pero la disputa se reavivó luego de que en 2015 se hallaran yacimientos petrolíferos en aguas que, según Caracas, se encuentran en las aguas en reclamación.

El Esequibo es "100% Guyana", dice el presidente de este pequeño país que limita con Venezuela, Brasil y Surinam. "Estamos muy claros de dónde están nuestras fronteras".

Ironía.

El gobierno del presidente Nicolás Maduro defiende su petición sobre la región y rechaza el proceso en la CIJ. La consigna "El sol de Venezuela nace en el Esequibo" se repite en las escuelas y acompaña documentos oficiales.

En septiembre, Maduro publicó fotos de las cataratas Kaieteur, la principal atracción de Guyana, que queda en la región en disputa, junto con un mapa de Venezuela que incluía también esa zona.

Los guyaneses respondieron con protesta y exigieron a Facebook y Twitter que eliminaran esas "publicaciones ilegales y ofensivas".

"Esto es Guyana, hablamos inglés desde siempre", sostiene Andrew Bailey, un mecánico de 33 años en Port Kaituma, poblado de unos 3.000 habitantes. Cree que la insistencia en reclamar la soberanía responde a las gigantescas reservas de petróleo encontradas en aguas también en disputa.

"Nunca me he sentido venezolano", insistió Kimtse. "Somos gente amable, gente que acoge a cualquiera en la zona. Por eso, se ve tantos venezolanos", recalcó este peluquero.

Entre 25.000 y 30.000 inmigrantes venezolanos, según la ONU y las autoridades respectivamente, huyeron de la crisis en su país para probar suerte en Guyana. Varios miles viven en el Esequibo.

Es una especie de ironía de la historia porque hasta antes de la crisis, los guyaneses, que estaban entre los más pobres del planeta, eran los que emigraban a Venezuela. Incluso recibían la nacionalidad los nacidos en el Esequibo.

Paul Small (52) tiene por ejemplo las dos nacionalidades: vivió de niño en Venezuela y se regresó a su país natal con su familia para trabajar como pintor, obrero, conserje. "Hay trabajo y el dinero rinde más", sostiene

Muchos inmigrantes venezolanos habitan en la "casa verde", un enorme edificio abandonado por una empresa china en Port Kaituma.

Anneris Valenzuela, de 23 años, salió de Tucupita (Delta Amacuro, este) con su marido y sus tres hijos. "No teníamos nada. No teníamos cómo mantener a los niños. Se nos hizo más fácil ir a Guyana", dice.

Su esposo trabaja como jornalero donde consigue. "La vida es mejor que en Venezuela, pero bastante dura": no hay luz y el agua llega de forma intermitente. Algunos se apoyan en la lluvia que recolectan en latas, ollas y recipientes plásticos.

Alexis Zapata, 47, vive con siete miembros de su familia en dos habitaciones de la "casa verde", en donde cuelgan solo hamacas. "Nos arreglamos para comer todos los días, aunque no trabajemos todo el tiempo", asegura.

Llegó a Port Kaituma en 2021, también procedente de Delta Amacuro, una de las regiones más pobres de Venezuela y escenario de numerosas tragedias de migrantes ahogados en el océano intentando llegar a Trinidad y Tobago.

Precisamente Alexis eligió Guyana porque no había barcos que tomar, contrabandistas que pagar o policías que evitar.

Trabaja descargando barcos en el puerto del pueblo. Le pagan un porcentaje del valor de la mercancía, aunque recibe "menos que los guyaneses", que se aprovechan de su necesidad y de su escaso inglés.

Gana entre 5 y 15 centavos de dólar con cada descarga: "mejor que en Venezuela", sentencia.

En disputa desde el siglo X

Este territorio es rico en minerales y biodiversidad. Por su cercanía y facilidad de acceso, fue escogido por miles de migrantes venezolanos para empezar una nueva vida

La controversia por la soberanía del Esequibo se remonta al siglo XIX. Caracas afirma que la zona le pertenece porque hacía parte de la Capitanía General de Venezuela del Imperio Español y que los límites en los países de Suramérica se establecieron bajo el principio "utis possidetis iuris", que implica que les corresponde el territorio que tenían durante la Colonia.

Su contraparte argumenta, en cambio, que la región fue adquirida en 1814 por el Imperio Británico, que controlaba la actual Guayana, a través de un tratado con Países Bajos que fue informado a España.

Emilio Figueredo, exembajador de Venezuela ante Naciones Unidas, explicó a la AFP que en 1830 un enviado de la naciente República de Venezuela acordó con los británicos establecer la frontera en el río Moruca, ubicado al este del límite actual.

Pero el lindero no fue aprobado por el Congreso de Venezuela y Londres empezó a trazar mapas en los que "desplazó la frontera" hasta la desembocadura del río Orinoco, que es el actual límite efectivo de ese país.

Caracas leyó ese trazado como una intromisión a su territorio y en la década de 1840 pidió ayuda a Estados Unidos para negociar con los británicos.

Esa conversación resultó en un arbitraje internacional llevado a cabo en 1899 en París, que dictó una sentencia que fijó los límites con la entonces Guayana Británica, incluida la zona que ahora está en reclamación.

"Venezuela considera que ese laudo arbitral no es válido porque luego (en 1949) se descubren unos documentos que muestran que hubo connivencia entre los dos árbitros británicos y el ruso [tres de los cinco jueces]", explicó Figueredo.

A raíz del hallazgo, Venezuela, Reino Unido y Guyana, que se independizó en mayo de 1966, firmaron el Acuerdo de Ginebra, en el que se comprometieron a pactar una solución sobre la disputa y asumieron la nulidad de la sentencia arbitral.

Sin embargo, Guyana defiende hoy la validez del laudo de 1899 y Caracas se aferra a Ginebra.

"Hay unos elementos económicos en la disputa", explicó Mirna Yonis, profesora de la escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad Central de Venezuela (UCV). "Guyana ha empezado a generar infraestructura para extracción de hidrocarburos que la ha puesto en un escenario en el que puede pasar a ser un país petrolero inclusive por encima de Venezuela.

Hasta diciembre de 2017, Naciones Unidas, a solicitud de Venezuela, facilitó conversaciones para que las partes llegaran a una solución negociada.

Pero debido al estancamiento del diálogo, la ONU accedió en 2018 a que la controversia se llevara ante la CIJ.

Guyana pidió a ese tribunal que se pronuncie sobre la validez de la sentencia arbitral. En diciembre de 2020, la CIJ dictaminó que tenía jurisdicción para hacerlo, pero aún no ha escuchado los alegatos de las partes.

Pese a que Caracas no reconoce esa jurisdicción, presentará ante el tribunal sus objeciones preliminares sobre el caso "entre el 17 y el 22 de noviembre" dijo Williams Dávila, presidente de la Comisión para la defensa del Esequibo de la Asamblea de Venezuela.

Luego la CIJ decidirá si finalmente tratará el diferendo.

"Se esperaría que a finales de 2023 o inicios de 2024 pudiera haber algunas respuestas, pero no necesariamente una decisión de la corte significa que el tema quede resuelto", señaló Yonis.

13 AGOSTO

NOV13 2022 El Mar del Sur de China<sup>26</sup>.

***Para contrarrestar la prepotencia china, Estados Unidos se erige en defensor del ordenamiento jurídico en vigor. Ello a pesar de no ser firmante de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar***

*Por Alfredo Toro Hardy*

Pasando por alto los derechos de varios de los países del Sudeste Asiático, la normativa de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar y la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, China reclama para sí el 90 por ciento del Mar del Sur de China. En 2010 el Ministro de Relaciones Exteriores chino Yang Jiechi declaró que dicho mar constituía un interés medular para China, con lo cual se elevaba su posesión al más alto nivel de prioridad nacional. El mismo Yang Jiechi, en una reunión de la Asociación de Países del Sudeste Asiático también en 2010, sintetizó la actitud de Pekín en relación a dicho espacio marítimo con las siguientes palabras: ***“China es un gran país y los demás países son pequeños países y eso es simplemente un hecho”***.

A diferencia de la visión “*Westfaliana*” del orden internacional sustentada por Occidente, según la cual existe una igualdad soberana entre los estados, China hereda de sus tiempos imperiales una noción jerárquica de dicho ordenamiento, con China a la cabeza. Hereda también la visión de que cualquier apelación al pasado remoto es en sí misma fuente de derecho. En efecto, alegando que el Mar del Sur de China constituía una ruta de tránsito histórica para sus naves, principio no reconocido por el derecho internacional o por las convenciones internacionales, reclama espacios marítimos que bordean las costas de estados modernos.

Para contrarrestar la prepotencia china, Estados Unidos se erige en defensor del ordenamiento jurídico en vigor. Ello a pesar de no ser firmante de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. Al hacerlo, desafía el control del teatro de operaciones por parte de China, el cual se manifiesta por vía de la cercanía geográfica, por la construcción y militarización de numerosas islas artificiales por parte de aquella y por la presencia del grueso de la armada china –la mayor del mundo- en esa zona. A través de periódicas travesías de sus naves de guerra por parcelas de ese mar que China considera como propias, Washington hace patente su desconocimiento a las exigencias maximalistas de Pekín. A la inversa, Pekín visualiza la presencia de Washington por esas aguas como la de un cuerpo extraño a la región y hace manifiesta su aspiración estratégica de expulsar a la armada estadounidense más allá de la llamada Primera Cadena de Islas (la primera cadena de archipiélagos mayores en el Océano Pacífico al Este de Asia, la cual que incluye entre otros a Japón y a Filipinas).

Las razones de Washington para plantarse firme frente a China serían varias. Entre ellas las siguientes. Primero, desde 1854 Estados Unidos ha constituido ininterrumpidamente una potencia asiática. Aún cuando para una nación multimilenaria como China ello luzca como un período de insignificante de tiempo, para los estadounidenses representa más de la mitad de su historia independiente. Desde la Convención de Kanagawa de 1854 que abría Japón a Occidente, hasta la política de Puertas Abiertas de 1899 que garantizaba la integridad territorial de China, pasando por el Tratado de Portsmouth de 1905 que ponía fin

---

<sup>2626</sup> <https://www.misrevistas.com/eneltapete/notas/16344/el-mar-del-sur-de-china>



a la Guerra ruso-japonesa, Estados Unidos ha jugado un papel protagónico en los asuntos del Este Asiático. A ello cabría agregar las incontables vidas estadounidenses perdidas en cuatro guerras mayores de esa región: La lucha por el control de las Filipinas, el enfrentamiento a Japón durante la Segunda Guerra Mundial y los conflictos de Corea y Vietnam.

Segundo, también la reputación de Estados Unidos como superpotencia se encuentra en juego. Abdicar a una posición de liderazgo en el Este de Asia y a una presencia firme en el Mar del Sur de China, pondría en movimiento una bola de nieve que terminaría por llevarse por delante su preeminencia internacional. Esto envalentonaría a sus rivales por doquier y erosionaría hasta los tuétanos a sus diversas alianzas estratégicas. Para Washington, salvo que estuviese dispuesto a replegarse en una fase de aislacionismo, no queda otra opción que la de enfrentarse decididamente al impulso expansionista de Pekín en el Mar del Sur de China.

Tercero, Estados Unidos reclama para si y para otros el principio de libre tránsito por los mares del mundo y, por extensión, por el Mar del Sur de China. La travesía de sus naves de guerra por este último es presentado, por tanto, como una acción de protección a un bien público global: La libertad de navegación por alta mar. Particularmente por una arteria vital del comercio internacional como ésta, por donde transita cerca de un 70 por ciento del comercio global. La simple posibilidad de que China llegase a activar un control restrictivo sobre el libre tránsito en un 90 por ciento de dicho mar, podría estrangular económicamente a más de una nación de la región. Se trata, por lo demás, de una ruta vital para las cadenas de suministro estadounidenses.

Para Estados Unidos, sin embargo, ésta no es tarea fácil. Contener al que contiene constituye en un reto geoestratégico mayúsculo.



## 13 NOVIEMBRE

Esequibo ¿Por qué que el laudo arbitral de París es nulo e írrito<sup>27</sup>.?

[Mariana Linares](#)

Ante el pronunciamiento de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en cuanto a su competencia para conocer parcialmente de la demanda unilateral interpuesta por la República Cooperativa de Guyana, en contra la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de la carta efectuada por el Secretario General de la ONU con relación a la controversia existente entre los dos Estados sobre la reclamación del territorio Esequibo, son dos los únicos puntos resolutorios a determinar: **(i) la validez o nulidad del Laudo Arbitral de fecha 3 de octubre de 1899 y (ii) el asunto referente al arreglo definitivo de la disputa territorial entre ambos Estados.**

En otras palabras, la CIJ jurídicamente hablando, plantea su competencia sobre dos aristas; un punto clave o un eje central sobre la cual versará el fondo de esta controversia y es la determinación de validez o nulidad del Laudo Arbitral, mientras que el segundo elemento supone una cuestión conexas al primer punto en cuestión (la validez o nulidad del laudo), y es lo relativo a la determinación de la frontera.

**Por ello, es oportuno explicar ¿Por qué el Laudo de París de 1899 es nulo e írrito?**

En 1840 la segunda línea territorial propuesta por el explorador *Schomburgk*, a servicios del Reino Unido, fue tan prolongada que llegaba hasta la desembocadura del río Orinoco, con una extensión de 141.939 Km<sup>2</sup>. Por lo que, entre los años 1887 a 1897, se presenta la máxima aspiración territorial de Inglaterra por la región esequiba, lo cual incluía aproximadamente 203.310 Km.<sup>2</sup> de territorio venezolano.

Ante tal exabrupto diplomático y atropello colonial británico, Venezuela fue forzada a firmar en Washington un Tratado de Arbitral en 1897, que nos condujo inexorablemente a una sentencia arbitral manifiestamente injusta e ilegítima, que vulnera los principios del Derecho de Gentes, por lo que los venezolanos independientemente de las ideologías políticas, hemos siempre afirmado que el Laudo del 3 de octubre de 1899 fue y es absolutamente nulo e írrito.

Por su parte, Venezuela nunca ha aceptado la decisión arbitral de 1899 y lo ha manifestado durante todos estos años e incluso siglos, de hecho el 3 de octubre de 1899 se firma el Laudo de París; y el día siguiente, el presidente de ese entonces, Ignacio Andrade, hizo pública su protesta por la decisión del Tribunal Arbitral, sin embargo, el 22 del mismo mes hay un cambio dramático en la historia política venezolana; la caída definitiva del “Liberalismo *Amarillo*”, donde la reclamación del Esequibo no se encontraba dentro de las prioridades del nuevo gobierno, sin embargo, ni ese gobierno, ni otro ha aceptado determinado laudo infame.

Posteriormente el laudo *in comento*, fue objeto de investigaciones en razón al *memorándum post mortem* que dejó **Mallet-Prevost**, quien fue uno de los abogados estadounidenses que integró la “defensa” de Venezuela en París, escrito que manifiesta que referido laudo no fue más que una componenda política, acrecentando

---

<sup>27</sup> <https://revistamaritima.com/2021/05/02/essequibo-por-que-que-el-laudo-arbitral-de-paris-es-nulo-e-irrito/>

desenfrenadamente el escándalo de la injusticia cometida; y en esta atmósfera de repudio contra el Reino Unido, Venezuela en la década de los 60, demandó la nulidad del laudo ante la **OEA** y la **ONU**, recibiendo el apoyo de la mayoría de las naciones, lo cual llevo a Inglaterra a buscar alternativas ante la situación, y en la pesquisa de una conciliación, nace el acuerdo de Ginebra del año 1966, como forma de resolver la cuestión diplomáticamente. Por tanto, se considera implícito el reconocimiento por parte de Gran Bretaña y luego de Guyana de las irregularidades del Laudo.

Ahora bien, el Laudo de París no es nulo como consecuencia de lo que pueda revelar el memorándum de Mallet-Prevost, sino porque, independientemente de la existencia de ese documento, el laudo fue adoptado por una instancia más política que judicial, en donde una de las partes en la controversia estuvo representada (Reino Unido -ahora Guyana-) y la otra no (Venezuela).

Ese juicio arbitral se caracterizó por no respetar el debido proceso y la igualdad de las partes, ocultando pruebas, e impidiendo que evidencia relevante se ventilara en el Tribunal. En otras palabras, referido laudo estuvo irremediabilmente viciado desde su inicio.

Del mismo modo, el Laudo *in comento*, deja en evidencia su desprecio por las reglas acordadas por las partes, implantándose un insolente exceso de poder de los árbitros, en virtud de este exabrupto jurídico los mismos decidieron sobre asuntos que no se habían sometido al conocimiento del tribunal, lo cual es denominado en derecho como *“ultra petita”*.

No obstante, lo más ignominioso de todo el laudo fue sin duda, la falta absoluta de motivación de lo decidido, a lo sumo, el memorándum de **Mallet-Prevost**, solo es una consecuencia de todas esas atroces aberraciones o irregularidades.

Ahora bien, si Venezuela decide acudir a la CIJ a los fines de alegar la nulidad del Laudo de París,- *situación esperada, aunque no considerada por el gobierno de Maduro y ni siquiera esgrimida por el “interinato” Guaido*- jurídicamente debe fundamentarse en las causales de nulidad estipuladas en la **Convención de Viena de los Tratados del año 1969**.

En virtud de lo anterior, las causales de nulidad que podrían tener mayores posibilidades de éxito serían las fundamentadas en los artículos siguientes: relacionadas al defecto de competencia; el Dolo, referido en el artículo 49; la Corrupción, de uno o varios miembros del tribunal arbitral, (artículo 50); al mismo tiempo con el de fraude cometido con ocasión de la presentación de pruebas prefabricadas al tribunal, en el caso concreto, por la alteración de mapas y documentos, así como la coacción sobre el representante del Estado estipulada en el artículo (51).

A modo de conclusión, el Laudo de París de 1899 es nulo e írrito:

1. **Por carecer de motivación.**
2. **Por el abuso y exceso de poder en que actuaron los árbitros.**
3. **Por haber incurrido “ultra petita”, al dictar la libre navegación de los ríos Barima y Amacuro, hechos no solicitados por las partes.**
4. **Por no decretar una sentencia ajustada a derecho, sino a una aflictiva componenda política.**

Por todas estas razones, Venezuela debe exponer ante la CIJ que ese nefasto laudo arbitral de París, es inexistente, como siempre lo ha mantenido apropiadamente el país, siendo una posición de Estado, ese laudo fue producto de una emboscada, de un fraude que impidió la mejor defensa de nuestros derechos soberanos. Por ende, Venezuela debe comparecer, así sea en condición de protesta, y amparar lo que nos pertenece de forma intrínseca y cimentada bajo el principio de *Uti possidetis iuris*.

## 15 NOVIEMBRE

La jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia CIJ<sup>28</sup>.

Venezuela sostiene que es absurdo que dicho artículo sea el fundamento de la jurisdicción de la CIJ. La CIJ decidió que el AG prevé “el acuerdo judicial”, es decir, acudir ante ella.

### NELSON RAMÍREZ TORRES

En diciembre de 2016, Venezuela objetó la recomendación del secretario general de la ONU (SGONU), Ban Ki-moon, de recurrir a la CIJ para dirimir con Guyana la controversia del Esequibo. En enero de 2018, el SAGONU, Antonio Guterres, decidió remitir la disputa a la CIJ. En junio de 2018, Venezuela notificó a la CIJ que no participaría en el proceso por considerar que carece de jurisdicción, y ofreció reanudar las negociaciones con Guyana dentro del Acuerdo de Ginebra de 1966 (AG). En abril de 2019, Venezuela confirmó su no participación. Entre el 17 y 22 de noviembre próximos, Guyana y Venezuela debatirán la cuestión preliminar opuesta por ésta acerca de que la CIJ carece de jurisdicción.

Guyana alega que la CIJ tiene jurisdicción según el artículo 36.1. de su Estatuto (“La competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que las partes le sometan y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes”) porque hubo consentimiento mutuo de Guyana y Venezuela, dado en el artículo IV.2 del AG (el SAGONU escogerá sucesivamente los medios previstos en el artículo 33 de la Carta de la ONU hasta que la controversia haya sido resuelta, o hasta que todos los medios de solución de dicho artículo hayan sido agotados), y que, por ello, el SAGONU eligió, en 2018, a la CIJ como “el medio que ahora debe ser utilizado”. Venezuela alega que no accedió a la competencia prevista en el artículo 36.1.; y argumenta que la CIJ carece de jurisdicción porque no existe consentimiento de las partes y, además, no está definido el alcance de la disputa a resolver ni los elementos a tener en cuenta para resolverlo (Venezuela pasó por alto el Tratado Arbitral de 1897). Para Venezuela, el AG exige que se llegue a un acuerdo amistoso a través de una solución práctica, satisfactoria para ambas partes, hasta que se agoten todos los medios del artículo 33 aludido.

Venezuela alega que el AG no constituye un convenio acerca del artículo 36.1. del Estatuto, y que el efecto del AG es que el SAGONU escoja los medios de solución. Arguye Venezuela que el AG no otorga jurisdicción a la CIJ; y no se trata de un acuerdo autónomo o de ejecución automática en lo que respecta a la jurisdicción; y, para materializar la elección del SAGONU, es necesario cumplir, de acuerdo al Estatuto, un acuerdo especial. Venezuela dice que se trata de la misma situación de las cláusulas compromisorias que obligan a los Estados a recurrir al arbitraje, que no son suficientes para otorgar jurisdicción a un tribunal arbitral, pues se requiere un acuerdo especial. Venezuela sostiene que si Guyana tuviera razón al afirmar que el AG “funciona como cláusula de compromiso que confiere

---

<sup>28</sup> <https://www.eluniversal.com/el-universal/142964/la-jurisdiccion-de-la-corte-internacional-de-justicia-cij>

competencia a la Corte”, el artículo IV.2 no especifica que la CIJ pueda activarse mediante una solicitud, tal como lo indican expresamente algunas cláusulas compromisorias. Debe presumirse que existe la necesidad de un acuerdo conjunto para que la CIJ tenga jurisdicción.

Dice Venezuela que Guyana se basa en una base falsa, pues el AG indica únicamente que el SGONU elegirá entre los medios de solución de controversias del artículo 33 de la Carta de la ONU (la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección); pero la CIJ, insiste Venezuela, ha observado en su sentencia de agosto 1999 (India Vs. Pakistán) que el artículo 33 no es una “disposición específica en sí misma que confiera jurisdicción obligatoria de la Corte”, y que no es base para la jurisdicción de la CIJ.

Venezuela sostiene que es absurdo que dicho artículo sea el fundamento de la jurisdicción de la CIJ. La CIJ decidió que el AG prevé “el acuerdo judicial”, es decir, acudir ante ella.

Venezuela aduce que existe discrepancia entre el objeto de la controversia en virtud del AG, y el objeto de la solicitud de Guyana, punto que considero no es cierto porque si bien el objeto del AG es buscar una solución práctica satisfactoria para ambas partes, la causa de esto fue el planteamiento de la nulidad del LA, lo cual aceptaron revisar (discutir) las partes, y si no acordaban la delimitación territorial, pondrían el pleito en manos del SGONU para escoger el camino de solución del conflicto, y él seleccionó a la CIJ. En 2020, la decisión de la CIJ fue que su Estatuto no impide que las partes expresen su consentimiento a través del mecanismo establecido en el artículo IV.2. del AG; y que la decisión del SGONU no sería efectiva si estuviera sujeta al consentimiento adicional de las partes, lo cual sería contrario al objeto y propósito del AG. La CIJ sentenció que no es necesario un acuerdo entre las partes para ella conocer la controversia; y fue enfática en cuanto a que lo decidido por el SGONU no es una recomendación (alegato de Venezuela), sino que las partes le confiaron la decisión vinculante del medio escogido.

En su próxima decisión, la CIJ declarará sin lugar la defensa preliminar de Venezuela y sentenciará que tiene jurisdicción. Dijo, en 2020, que una interpretación del AG que excluya la posibilidad de una solución judicial lo privaría de su efectividad y encerraría a las partes “en un proceso interminable de negociación diplomática, donde una resolución exitosa podría ser evitada permanentemente por cualquiera de ellas”. Después de 52 años del AG, la CIJ aceptó que el SGONU no agotara todas las opciones del artículo 33. Guyana, el SGONU y la CIJ, consideran que con la tesis de Venezuela, el derecho no sería operativo y la discusión podría ser infinita. Venezuela perderá esta incidencia; ¡pero ganará el juicio y recuperará el Esequibo!

## **15 NOVIEMBRE**

Presidente Maduro Venezuela defenderá derecho sobre el Esequibo<sup>29</sup>.

El mandatario indicó que la vicepresidenta ejecutiva, Delcy Rodríguez, está en La Haya para representar a Venezuela.

---

<sup>29</sup> <https://www.telesurtv.net/news/presidente-maduro-venezuela-defendera-derecho-essequibo-20221115-0030.html>

El mandatario indicó que la vicepresidenta ejecutiva, Delcy Rodríguez, está en La Haya para representar a Venezuela.

La vicepresidenta Rodríguez participará en las audiencias sobre las objeciones preliminares presentadas por Venezuela contra la demanda unilateral de Guyana.

El presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, aseveró este martes que el país suramericano defenderá su derecho sobre el territorio del Esequibo en La Haya, Países Bajos.

Durante una jornada de trabajo, el mandatario declaró que "Venezuela defenderá su derecho histórico y jurídico sobre el Esequibo en La Haya", siendo representado el país por la vicepresidenta ejecutiva, Delcy Rodríguez.

La vicepresidenta arribó a La Haya para participar en las audiencias sobre las objeciones preliminares presentadas por Venezuela contra la demanda unilateral de Guyana ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ)

A través de su cuenta en la red social Twitter, la vicepresidenta venezolana indicó que fue recibida por representantes de la Cancillería de Países Bajos

En octubre pasado, la vicepresidenta Rodríguez reiteró que el Acuerdo de Ginebra, de 1966, es el único instrumento jurídico vigente para lograr una solución entre las partes sobre la controversia por el territorio Esequibo

El Gobierno venezolano ha reafirmado, en varias ocasiones, su compromiso en defender la soberanía del país sobre ese territorio ante las instancias correspondientes.

## **17 NOVIEMBRE**

Participación de Venezuela ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en La Haya, a fin de presentar las objeciones preliminares por la demanda de la República Cooperativa de Guyana por los derechos sobre la Guyana Esequiba<sup>30</sup>.

Venezuela demostró sus derechos históricos sobre la Guayana Esequiba y la no competencia de Guyana en su demanda ante la CIJ

La vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, Delcy Rodríguez, participa en la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en La Haya, a fin de presentar las objeciones preliminares por la demanda de la República Cooperativa de Guyana por los derechos sobre la Guyana Esequiba.

Rodríguez explicó en el tribunal, los motivos por los cuales es inadmisibile la demanda y defendió los derechos irrenunciables y legítimos de Venezuela sobre el territorio en disputa, a fin de reafirmar el derecho de Venezuela sobre la Guyana Esequiba.

### **Conoce las claves de las objeciones presentadas por Venezuela:**

- El Laudo Arbitral de París de 1899 es ilegal debido a que no tuvo presencia de Venezuela.
- Cuando se celebró el Laudo Arbitral de 1899, Guyana no existía como objeto de Derecho Internacional

---

<sup>30</sup> <https://rnv.gob.ve/prensa/?p=353387>

- Venezuela mantiene el objeto y motivo del Acuerdo de Ginebra de 1966, el cual era obtener soluciones satisfactorias para la práctica de la controversia entre Venezuela y el Reino Unido.
- El Acuerdo de Ginebra sobrevino como resultado del argumento de que el Laudo Arbitral de 1899 es nulo y sin efecto.
- Reino Unido y Venezuela alcanzaron un acuerdo declarado en forma exhaustiva y expresa en su título una negociación para resolver la controversia entre ambas naciones.
- La interpretación equivocada del laudo de 1899 por Guyana afecta la soberanía territorial de Venezuela.
- Para el memorándum de 1949 se presentaron las acciones fraudulentas que el Reino Unido le aplicó a Venezuela.
- Venezuela mantiene que la corte no tiene jurisdicción en este caso.
- Historiadores venezolanos investigaron en archivos oficiales de Gran Bretaña y EE. UU., y obtuvieron pruebas históricas desconocidas abundantes que confirmaron el fraude cometido por el Reino Unido en el arbitraje.
- Venezuela en 1962, tras descubrir el fraude del Laudo Arbitral de 1899, denunció la situación en la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Resaltó que desde 2015 la Exxon Mobil realiza actividades ilegales de exploración petrolera en la región en disputa descubriendo petróleo, lo cual hace que Guyana se active a efectuar la demanda ante La Haya, olvidando el Acuerdo de Ginebra.
- Por la ausencia del Reino Unido en el tribunal no es posible que la corte tome una decisión.
- Reino Unido NUNCA tuvo titularidad ni posesión sobre este territorio
- El único camino para la solución de la Controversia territorial es el arreglo amistoso.
- Venezuela es la única e indiscutible heredera del territorio de la Guyana Esequiba

La vicepresidenta Ejecutiva acentuó que el Gobierno Nacional no permitirá un nuevo despojo territorial y defenderá su legítima reclamación sobre la Guyana Esequiba, en todos los espacios, en unidad nacional y con el Acuerdo de Ginebra, como el instrumento vigente suscrito por las partes para la solución de la controversia.

La Guyana Esequiba, forma parte del territorio venezolano desde su conformación como Capitanía General en 1.777 y la conservó en su nacimiento como República en 1.811, y que el Acuerdo de Ginebra de 1.966, dejó superado el fraudulento Laudo Arbitral de París de 1899.

## **17 NOVIEMBRE**

Venezuela pide a la CIJ que declare inadmisibile la demanda de Guyana<sup>31</sup>.

---

<sup>31</sup> <https://www.telesurtv.net/news/venezuela-cij-inadmisibile-demanda-guyana-20221117-0008.html>

## **La vicepresidenta advirtió que la malinterpretación del acuerdo de Ginebra de 1966 por Guyana afecta los derechos del pueblo venezolano.**

La vicepresidenta de Venezuela, Delcy Rodríguez, solicitó a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de La Haya a declarar inadmisibile la demanda de Guyana por el Esequibo.

Al presentar las objeciones de Venezuela por la demanda de Guyana ante la CIJ, la vicepresidenta afirmó que su Gobierno no reconoce la jurisprudencia de la corte internacional, pues ya existe el Acuerdo de Ginebra de 1966.

Rodríguez dijo que la CIJ no está en condiciones de admitir la demanda Guyana porque el Reino Unido, la parte indispensable para dirimir la cuestión de la disputa, no participa.

“Reino Unido en persecución de las ganancias actuó contra un estado soberano” añadió la alta funcionaria venezolana.

En su participación, Rodríguez hizo un repaso del litigio territorial sobre el Esequibo en la cual demostró cómo el Reino Unido se fue apropiando indebidamente de ese territorio.

La vicepresidenta dijo que las investigaciones demuestran que el Reino Unido presentó mapas falsificados que contenían fronteras a su favor y a su vez declararon que estas no eran objeto de negociación ya que serían defendidas con el uso de la fuerza, confirmando con ello la voracidad imperial británica.

Las objeciones de Venezuela a la demanda presentada por Guyana se basan en la inadmisibilidad de la solicitud. “Primero el suelo nativo que nada. Nuestra vida no es otra cosa que la herencia de nuestro país”. añadió la vicepresidenta.

Para Rodríguez, la actual malinterpretación malintencionada del acuerdo por Guyana afecta los derechos del pueblo de Venezuela, específicamente su integridad territorial.

Ante este hecho, Venezuela en cumplimiento de su deber constitucional y de conformidad con el derecho internacional, interpuso excepciones preliminares contra la admisibilidad de la demanda en cuestión y señala que la corte no debería admitirla, comentó la vicepresidenta.

“Para Venezuela esta cuestión es el centro mismo de la Patria, no va a permitir un nuevo despojo territorial”. sentenció Delcy Rodríguez.

### **Venezuela demostró sus derechos históricos**

Tras la audiencia, la vicepresidenta Delcy Rodríguez manifestó satisfacción por el modo en que la delegación venezolana defendió su verdad histórica, que Venezuela es la única heredera con titularidad sobre la Guayana Esequiba.

Recalcó que Venezuela fue despojada de su territorio a través de un fraude. Hemos demostrado que los mapas presentados entonces fueron falsos y que hubo connivencia entre Reino Unido y EE.UU. para despojar a Venezuela del referido territorio por propósitos meramente extractivistas, dijo.

Valoró que no tiene sentido jurídico la demanda unilateral presentada ante la CIJ por la República Cooperativa de Guyana sobre la nulidad del laudo arbitral de 1899, momento en que ese país no existía, y que en la audiencia no esté presente una de las partes, el Reino Unido.



Rechazó que Guyana pretenda presentar una demanda unilateral que desconozca el Acuerdo de Ginebra, única ley especial que rige entre las partes para resolver esta controversia territorial.

Aclaró que, en primer lugar, Guyana quiere lavar la cara del Reino Unido, país que debe asumir su responsabilidad, y en segundo lugar violentó el Acuerdo de Ginebra para servir a las trasnacionales energéticas. Aseguró que además de los intereses económicos, en esta cuestión también están presentes intereses geopolíticos por la situación geográfica y ascendencia de Venezuela.

Exigió que se respete el Acuerdo de Ginebra y se opte por el diálogo, lo cual contribuirá a las relaciones de buena vecindad y paz, así como a retomar la legalidad internacional y mantener la estabilidad política en la región.

El embajador de Caracas ante la ONU, Samuel Moncada, agente de la demanda, explicó a periodistas acreditados que durante décadas equipos de investigadores profundizaron en la parte histórica de este caso.

Agregó que esa labor permitió a su país presentar a la Corte nuevas pruebas documentales, todas contundentes, sobre el falseo de los mapas y otras trampas y maniobras entre Reino Unido y EE.UU. para despojar a Venezuela de la Guayana Esequiba.

21 NOVIEMBRE

HEMOS ROTO EL PARADIGMA.

Julio Peña Acevedo

Se hizo a un lado, sin restarle su importancia, la carta de Mallet-Prevost y dimos un paso adelante en la restitución de los derechos sobre nuestra Guayana Esequiba, en la comparecencia ante la CIJ, el día 17NOV, la cual se pudiera resumir así:

Venezuela demostró sus derechos históricos sobre la Guayana Esequiba y la no competencia de la CIJ en la demanda interpuesta por Guyana sobre la controversia del Esequibo.

*“...Venezuela sigue sosteniendo que la Corte no tiene jurisdicción para conocer este caso; no obstante, demostraremos que la Solicitud de Guyana es inadmisibile...”*

La Corte no estaría en condiciones de resolver la solicitud de Guyana, porque el Reino Unido, la parte indispensable para resolver el objeto de la controversia solicitada por Guyana, no está participando.

La presencia del Reino Unido, como parte del juicio, constituye una pieza vital para demostrar la manera fraudulenta como actuó el imperio británico, para arrebatarse a Venezuela de su Guayana Esequiba. En 1897 se organizó un convenio arbitral donde se arreglaron todas las piezas para dar paso a un fraude mediante engaño y coerción.

El Reino Unido es una parte indispensable y que, por lo tanto, la Corte no puede pronunciarse sobre la validez del Laudo Arbitral del 3 de octubre de 1899 en el arbitraje entre Venezuela y Gran Bretaña, porque el Reino Unido no es un parte en este caso.

El argumento de Venezuela es sencillo. Para resolver esta disputa, la Corte deberá, como requisito previo, pronunciarse sobre la conducta del Reino Unido.

Se trata principalmente de la validez de un laudo arbitral en disputa dictado entre Venezuela y el Reino Unido, en disputa porque Venezuela acusó al Reino Unido de haber actuado de manera fraudulenta.

En segundo lugar, el laudo cuya validez está principalmente en juego se dictó sobre la base de un acuerdo de arbitraje en disputa, celebrado entre Venezuela y el Reino Unido, en disputa porque Venezuela se quejó de una conducta británica fraudulenta.

En tercer lugar, Guyana presentó el caso sobre la base del Acuerdo de Ginebra: otro tratado celebrado entre Venezuela y el Reino Unido. Un tratado que, como consta en su preámbulo, fue destinado a resolver una “controversia entre Venezuela y el Reino Unido”. Un tratado del que el Reino Unido sigue siendo parte hasta el día de hoy.

Las verdaderas cuestiones que deberá enfrentar este Tribunal no son abstractas. Implican al Reino Unido. ¿El Reino Unido coaccionó a Venezuela? ¿Actuó el Reino Unido de manera fraudulenta? ¿Es el Acuerdo de Arbitraje, un “tratado indigno”? cualquier determinación de nulidad, por supuesto, tendría consecuencias muy reales para Venezuela y el Reino Unido. Un juicio de fondo tendría que evaluar la conducta del Reino Unido.

Referente al Laudo Arbitral propiamente dicho. ¿Puede apreciarse su validez sin valorar la conducta del Reino Unido, una de las dos partes en el proceso y principal beneficiario del resultado?

Si un tribunal es corrupto, alguien debe haberlo corrompido. Guyana parece aceptar que el Reino Unido manipuló los mapas, pero tal vez su mala fe no se haya establecido por completo. La manipulación de las pruebas por parte del Reino Unido vicia el Laudo, con todas las consecuencias jurídicas que esto tiene para las relaciones entre las dos partes del Laudo, Venezuela y el Reino Unido.

Las objeciones de Venezuela se basan en los siguientes hechos:

Primero, el Reino Unido y la República de Venezuela eran partes del Tratado de Washington. La República Cooperativa de Guyana no lo era.

En segundo lugar, el Reino Unido y la República de Venezuela fueron partes en el arbitraje que dio lugar al Laudo de 1899. La República Cooperativa de Guyana no lo fue.

En tercer lugar, el Reino Unido sigue siendo parte del Acuerdo de Ginebra.

Cuarto, el Reino Unido, la parte indispensable para esta Solicitud, no está en esta sala.

Venezuela invoca al principio del oro monetario, por lo tanto, la corte no puede cuestionar los derechos y obligaciones de la conducta de un Estado ausente de este proceso y cuya participación no puede ser impedida por esta Corte.

La Corte, en su práctica, siempre ha distinguido cuidadosamente entre la cuestión de si tiene competencia para conocer de un caso, por un lado, y si puede ejercer tal jurisdicción una vez establecida, es decir, si un caso es admisible, por otra parte.

Una excepción a la admisibilidad consiste en afirmar que “existe una razón de derecho, aun cuando exista competencia, por la cual la Corte debe abstenerse de conocer el caso.

La presencia del Reino Unido, como parte indispensable en los procedimientos, se relaciona con la admisibilidad del caso y no con la competencia de la Corte.

La conducta del Reino Unido en el arbitraje es el objeto mismo de la decisión que Guyana le solicitó, en el año 2018, a la CIJ

Guyana pidió a la CIJ que confirme la validez del Laudo de 1899, Venezuela en su excepciones preliminares, afirma que el Reino Unido actuó con dolo, colusión y comportamiento fraudulento, desde 1896 y conformó un tratado de arbitraje lleno de engaños y a espaldas de Venezuela, en cuanto a cómo se negoció la cláusula relativa a la composición del tribunal arbitral y la negociación de la regla de posesión adversa, contenida en el Artículo IV(a) del tratado, todo esto dentro del contexto histórico y sociopolítico en el que se desarrolla este período.

Los hechos que hacen de la presencia de Gran Bretaña una parte indispensable en este caso ya están presentes en el Memorial de Guyana. De hecho, en su Memorial, Guyana solicita a la Corte que se pronuncie sobre la validez del Laudo del 3 de octubre de 1899 en relación con la conducta coercitiva y fraudulenta del Reino Unido que, en opinión de Venezuela, hace que el laudo sea nulo.

Las negociaciones que condujeron a la adopción del Tratado de Washington se llevaron a cabo casi exclusivamente entre los Estados Unidos y Gran Bretaña. A Venezuela apenas se le permitió hacer propuestas.

La composición del tribunal fue determinada por la propia Gran Bretaña. Esto aseguró, por un lado, que el tribunal no incluiría a ningún árbitro de nacionalidad venezolana.

Los venezolanos fueron sistemáticamente rechazados. La documentación presentada no deja dudas sobre el desprecio con que se formulan las propuestas, pese al reclamo de Venezuela. Orihuela hace alusión del jurista Héctor Gros Espiell, el cual afirmó que el Tratado de Washington es un tratado indigno.

El Reino Unido implementó la Regla de Posesión Adversa, contra toda noción del Derecho Internacional.

En 1850, Venezuela y Gran Bretaña se habían comprometido a mantener la situación territorial tal como existía en 1840. Sin embargo, Gran Bretaña y Estados Unidos acordaron excluir del tratado cualquier referencia a este acuerdo. Sin embargo, a Venezuela se le prometió al mismo tiempo que el acuerdo de 1850 se aplicaría en los tribunales.

Venezuela invocó ante el tribunal arbitral el acuerdo de 1850 para determinar el punto de partida del plazo de prescripción de 50 años. En respuesta, los abogados de la parte británica sostuvieron que un acuerdo hecho con Olney hizo que el tribunal no pudiera hacer cumplir el intercambio de cartas de 1850.

Venezuela sostiene que una sentencia de la Corte sobre el fondo de este caso implicaría la evaluación de la legalidad de estas conductas atribuidas al Reino Unido, que no es parte en el caso.

Venezuela sostiene que ha habido varios casos de conducta fraudulenta por parte de abogados y altos funcionarios de Gran Bretaña que afectan la validez del procedimiento

arbitral, cuya legalidad la Corte debería evaluar para llegar a una decisión sobre los méritos de este caso.

Con respecto al laudo arbitral de 1899, existen, sin embargo, serios indicios de que los abogados de Gran Bretaña mantuvieron intercambios indebidos con los árbitros designados por Gran Bretaña.

Las pruebas presentadas indican una relación inapropiada de esos abogados y, en sus propias palabras, de sus árbitros. Involucran a representantes y órganos de Gran Bretaña y son atribuibles a Gran Bretaña. Son capaces no solo de anular el laudo arbitral sino también de desencadenar la responsabilidad internacional de su Estado en virtud del derecho internacional.

Tal conducta fraudulenta vicia cualquier procedimiento arbitral y es tan injustificable en 1899 como lo es hoy. Pronunciarse sobre la legalidad de estas conductas implicaría una evaluación de la legalidad de la conducta de un Estado que no es parte en este proceso.

El tribunal arbitral concedió, sin fundamentar legalmente, casi la totalidad del territorio en disputa a Gran Bretaña sobre la base de mapas adulterados. El punto a destacar es que Gran Bretaña presentó a sabiendas mapas manipulados al tribunal arbitral, conducta fraudulenta que socava el establecimiento de la verdad por parte del tribunal arbitral e impide el debido ejercicio de la función judicial.

La duda muchas veces planteada sobre la retroactividad de La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, se disipó, puesto que nuestros abogados la invocan y expresaron que la misma establece una norma consuetudinaria contenida en el artículo 69 de la Convención. Esta disposición establece que, si los actos se han realizado sobre la base de un tratado nulo, "(a) Cualquiera de las partes podrá exigir a cualquier otra parte que establezca en sus relaciones recíprocas, en la medida de lo posible, la situación que habría existido si esos actos no se hubieran producido". se ha cumplido". Este párrafo establece un régimen agravado de consecuencias en caso de fraude o corrupción. Y es este régimen agravado el que probablemente se aplique en nuestro caso.

## **GUYANA**

Las objeciones preliminares de Venezuela son legalmente insostenibles y totalmente infundadas.

Las objeciones preliminares parecen ser un dispositivo destinado a descarrilar y retrasar la determinación de la Corte sobre el fondo de las reclamaciones de Guyana.

Venezuela ahora acude a la Corte Internacional para sostener que una disputa entre dos Estados sudamericanos soberanos sobre la delimitación de una frontera terrestre en Sudamérica es, en esencia, una disputa sobre los derechos y obligaciones legales continuos de un antigua potencia europea, potencia colonial, además, que renunció incondicionalmente a cualquier pretensión sobre el territorio en cuestión hace casi sesenta años; que nunca ha hecho valer posteriormente ninguna pretensión, derecho o interés jurídico respecto de ese territorio o del Laudo Arbitral que fijó sus límites; y que ha acogido y apoyado expresamente la decisión de la Corte de ejercer jurisdicción sobre los reclamos de Guyana.

“...como parte de este acuerdo, el Reino Unido ha consentido formalmente que la cuestión de la validez del laudo pueda ser decidida en última instancia por la Corte, sin su participación en el procedimiento e incluso si incluso su pasado comportamiento sería criticado en esta ocasión...”

Se basa para ello en el texto del artículo IV del Acuerdo de Ginebra, donde de forma errónea interpreta que Gran Bretaña dio su consentimiento a Guyana, pero es claro que el acuerdo no presenta a Guyana como el único sucesor con respecto a todos los derechos y obligaciones relacionados con la disputa entre Venezuela y el Reino Unido. El acuerdo se limita a establecer que, una vez que se independice, Guyana también será parte del acuerdo, y esto no en sustitución, sino junto al Reino Unido.

Expresa Guyana que la excepción preliminar hay que entender que se trata de una fabricación abstracta, artificiosa y tardía que no tiene fundamento ni sentido frente a las especificidades del presente caso.

Guyana de una manera prepotente, tilda de repugnante y carente de principio que Venezuela trate de volver a etapas superadas de colonización, Venezuela responde que la aceptación de las excepciones preliminares no implica un retorno a un estado colonial, implican un retorno al Acuerdo de Ginebra.

## **CONCLUSIONES**

Bajo el principio del Oro Monetario, el Reino Unido no es un tercer país relevante en el litigio, El reino unido es el UNICO OTRO ESTADO. Venezuela cuestiona el fraude cometido por el Reino Unido. Como dilucidar si el Laudo es válido o no, obviando la naturaleza fraudulenta, dolosa y coercitiva del reino Unido, durante todo el proceso de arbitraje.

...Venezuela sigue sosteniendo que la Corte no tiene jurisdicción para conocer este caso; no obstante, demostraremos que la Solicitud de Guyana es inadmisibile...”

El Reino Unido es una parte indispensable y que, por lo tanto, la Corte no puede pronunciarse sobre la validez del Laudo Arbitral del 3 de octubre de 1899 en el arbitraje entre Venezuela y Gran Bretaña, porque el Reino Unido no es un parte en este caso.

El argumento de Venezuela es sencillo. Para resolver esta disputa, la Corte deberá, como requisito previo, pronunciarse sobre la conducta del Reino Unido.

Las objeciones de Venezuela se basan en los siguientes hechos:

**Primero**, el Reino Unido y la República de Venezuela eran partes del Tratado de Washington. La República Cooperativa de Guyana no lo era.

En **segundo** lugar, el Reino Unido y la República de Venezuela fueron partes en el arbitraje que dio lugar al Laudo de 1899. La República Cooperativa de Guyana no lo fue.

En **tercer** lugar, el Reino Unido sigue siendo parte del Acuerdo de Ginebra.

**Cuarto**, el Reino Unido, la parte indispensable para esta Solicitud, no está en esta sala.

Julio Alberto Peña Acevedo.

**22 NOVIEMBRE**

El caso Monetary Gold no se aplica a Venezuela<sup>32</sup>.

Venezuela alega que la CIJ carece de jurisdicción, y, basada en el precedente sentado en el caso Monetary Gold, que la demanda de Guyana es inadmisibile porque el RU no es parte en el juicio, y es indispensable que lo sea por tener interés en el pleito.

#### NELSON RAMÍREZ TORRES

Existe un bloque integrado por el Tratado Arbitral de 1897 (TA), el Laudo Arbitral de 1899 (LA) y el Acuerdo de Ginebra de 1966 (AG). En éste, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (RU) y Venezuela acordaron revisar la validez del LA. El TA es el primer compromiso “para determinar la frontera”, es decir, para establecer a cuál país (Guyana o Venezuela) pertenece el Esequibo. El TA y el AG son mandatos vigentes para la Corte Internacional de Justicia (CIJ), los cuales deberá interpretar. Del AG se extinguieron casi todas sus normas desde que la disputa está en manos de la CIJ, pero se mantiene la orden a ésta de precisar si el LA es válido o nulo, y también funciona como el segundo compromiso

Los argumentos de Venezuela para objetar preliminarmente la jurisdicción de la CIJ son: 1) Que Venezuela no ha consentido en ello, pues el AG exige que se llegue a un acuerdo amistoso a través de una solución práctica, y que se agoten todos los medios del artículo 33 de la Carta de la ONU. 2) que no está definido el alcance de la disputa ni los elementos a tener en cuenta para resolverla. Esa afirmación es errónea porque el TA y el AG son los compromisos. Cuando Venezuela conteste el fondo de la demanda, debe reconvenir (contrademandar) la nulidad del primero, para cerrar el paso por una rendija peligrosa.

La CIJ, en su decisión de diciembre de 2020, admitió la solicitud de Guyana y aplicó el TA para decir que en él “se utilizó el término ‘controversia’ al referirse a la disputa original que fue sometida al tribunal arbitral establecido bajo el Tratado para determinar la línea de delimitación...”. Esto indica que para “el alcance” y “los elementos a tener en cuenta”, la CIJ se fundamentará en el TA y el AG cuando decida.

El procedimiento ante la CIJ se inicia: 1) mediante una solicitud (como lo hizo Guyana); y, 2) mediante la notificación de un compromiso. El LA fue consecuencia del compromiso que significó el TA, es decir, en éste se fijaron las reglas que debieron respetarse en el LA. El AG también funciona como compromiso en caso de que sea anulado el LA, pues ordena resolver la controversia; y la decisión del 2020 de la CIJ dice: “que es competente para conocer de las pretensiones de Guyana relativas a la validez de la sentencia de 1899 sobre la frontera... así como de la cuestión conexa de la solución definitiva del diferendo concerniente a la frontera”.

La jurisdicción de la CIJ tiene los consentimientos del RU y Venezuela, expresados en el TA (para el LA) y en el AG, al aceptar, como medio de solución de la controversia, “el acuerdo judicial”. Guyana, como causahabiente (cesionaria) del RU, aceptó el TA y el AG (lo suscribió); y en su demanda invoca el TA, el AG y la validez del LA.

Venezuela alega que la CIJ carece de jurisdicción, y, basada en el precedente sentado en el caso Monetary Gold, que la demanda de Guyana es inadmisibile porque el RU no es parte en el juicio, y es indispensable que lo sea por tener interés en el pleito; que sin la presencia del RU no puede admitirse la demanda; el RU no solo se vería afectado por la sentencia sino que sería el objeto mismo de la decisión sobre el fondo; es decir, aduce Venezuela, se

---

<sup>32</sup> <http://www.eluniversal.com/el-universal/143511/el-caso-monetary-gold-no-se-aplica-a-venezuela>

afectarían derechos y obligaciones de un Estado ausente. Fue el RU, alega Venezuela, no Guyana, quien fue parte en el TA y en el LA; y también fue el RU quien interfirió en esos procedimientos y es responsable del fraude y corrupción cometidos, enfatiza Venezuela.

Varios países eran parte del juicio Monetary Gold; pero había una controversia entre Italia contra Albania, que la CIJ decidió que no podía decidir sin el consentimiento de Albania, y que, de hacerlo, quebrantaría el principio de que la CIJ solo puede ejercer jurisdicción sobre un Estado cuando éste consienta en ello. Dijo la CIJ “no se trata solamente de que intereses jurídicos de Albania serían afectados por el fallo; se trata de que esos intereses constituirían precisamente el objeto del fallo”.

Lamentablemente, Venezuela verá desestimados ambos argumentos porque: 1) el caso Monetary Gold es distinto al de Venezuela; 2) el RU formó parte del TA y del AG, y cedió sus derechos y obligaciones a Guyana; 3) Albania tenía interés en las resultas del pleito y no era parte en él. ¡Italia pidió que Albania fuese condenada! ¡Venezuela debe reconvenir a Guyana por la falsificación que el RU hizo de los mapas y solicitar que éste sea traído al juicio!

No es acertada Venezuela (Nº 134, decisión del 2020), acerca de que “Si la Corte afirma su jurisdicción sobre los reclamos de Guyana, entonces el Acuerdo de Ginebra se dará por terminado sin haber satisfecho el objetivo final que motivó su celebración, a saber, una solución práctica, aceptable y satisfactoria del diferendo territorial. Decidir sobre la validez del Laudo de 1899 no servirá para este propósito. Por el contrario, dificultará la solución”. Tampoco es acertado afirmar que si la CIJ decide que tiene jurisdicción, significará que viola el AG; e implicaría que no puede resolver la disputa bajo los términos del AG porque no está en posición de encontrar “una solución práctica, aceptable y satisfactoria de la controversia”. También está errada Venezuela cuando afirma que cualquier fallo de la CIJ sobre el fondo de la demanda no resolvería la disputa como se contempla en el AG. El AG, al prever el “arreglo judicial”, que es un medio litigioso, se apartó de los otros medios (la negociación, la investigación, etc.), a la vez que elimina la posibilidad de la solución práctica satisfactoria para ambas partes, y pone en las manos de la CIJ la solución de la controversia.

Al contestar el fondo, Venezuela debe intentar varias reconveniones (contrademandas contra Guyana) como nunca antes en la historia de la CIJ. ¡Guyana ganará la incidencia preliminar discutida en este momento porque la CIJ decidirá que tiene jurisdicción!

## **23 NOVIEMBRE**

Estadounidense ExxonMobil la mano detrás de pelea de Guyana contra Venezuela por Esequibo<sup>33</sup>.

Kelly Careño (Sputnik).-

La petrolera estadounidense ExxonMobil está detrás del conflicto que inició Guyana contra Venezuela para apropiarse de las reservas de crudo existentes en el territorio Esequibo, en disputa desde 1899, dijo a la Agencia Sputnik el analista internacional y periodista Eduardo Cornejo.

---

<sup>33</sup> <https://www.elpais.cr/2022/11/23/estadounidense-exxonmobil-la-mano-detras-de-pelea-de-guyana-contra-venezuela-por-esequibo/>

«ExxonMobil es la que presiona al Gobierno de Guyana para montarse en esta disputa. La mano de la ExxonMobil es la que impulsó todo eso», expresó Cornejo, investigador de la gerencia de Programas del canal estatal Venezolana de Televisión.

El 17 de noviembre, Caracas solicitó a la Corte Internacional de Justicia (CIJ), con sede en La Haya, no admitir la demanda de Guyana sobre el territorio Esequibo, tras argumentar que esa instancia judicial de las Naciones Unidas no tiene competencias para dirimir el conflicto sobre la zona en reclamación

El Gobierno de Nicolás Maduro compareció ante la CIJ a presentar sus objeciones preliminares, en respuesta a la solicitud que en el 2018 realizó Georgetown a esa instancia para que reconozca el Laudo Arbitral de París de 1899, que despojó a Venezuela del Esequibo y lo entregó en ese momento al Reino Unido.

En marzo, la administración guyanés presentó ante la CIJ sus argumentos para dar validez al laudo arbitral de 1899.

Entretanto, Caracas reiteró que el Acuerdo de Ginebra de 1966 reconoce la resolución pacífica y amistosa de la disputa, documento que con el aval de la ONU es el válido para tratar el caso.

En diciembre de 2020, la Corte Internacional de Justicia se declaró competente para decidir sobre dicha disputa.

Por su parte, Cornejo consideró que los alegatos jurídicos favorecen a la nación caribeña.

«La situación jurídica e histórica está totalmente a favor de Venezuela, y los argumentos están de su lado. Lo que promueve el Acuerdo de Ginebra es el diálogo entre ambas naciones», comentó.

## PETRÓLEO

La zona en disputa abarca casi 160.000 kilómetros cuadrados al oeste del río Esequibo, lo que supone casi dos terceras partes de la antigua colonia británica.

La ExxonMobil descubrió en 2015 yacimientos de petróleo en las aguas adyacentes a la zona en litigio.

En julio, la petrolera anunció que realizó dos nuevos descubrimientos de crudo en el bloque Stabroek, que está en el mar territorial correspondiente al territorio Esequib

En lo que va de 2022, la empresa habría descubierto siete yacimientos, para un total de 25 hallazgos en los últimos añ

Cornejo, también columnista del periódico Cuatro F, manifestó que las exploraciones en la zona en reclamación vienen dadas por los acuerdos entre Guyana y Estados Unidos

«Normalmente las empresas no invierten en una zona en reclamación porque no saben cómo puede terminar el conflicto, a menos que tengan algún tipo de negociación con Guyana, Estados Unidos y Gran Bretaña», subrayó.

Por ello, el experto opinó que se pudieran estar estableciendo alianzas entre Estados Unidos y Reino Unido para apropiarse del territorio en disputa.



«Reino Unido y Estados Unidos están tratando de reverdecer viejos tiempos de colonización, y por eso es que Reino Unido, que al final de cuentas era la metrópolis de lo que ahora es Guyana, está tratando de establecer una base en esta zona del mundo», acotó.

En 2020, la administración de Maduro denunció que la representante del opositor Juan Guaidó, en Reino Unido, Vanessa Neumann, ofreció entregar el territorio Esequibo a Guyana, a cambio de obtener más apoyo para el autoproclamado «presidente interino».

Entretanto, Venezuela alertó sobre el falseo de los mapas y maniobras entre Reino Unido y EEUU para despojar al país de la Guayana Esequiba.

Además, Maduro denunció que las acciones por parte de la ExxonMobil pueden formar parte de una estrategia de Estados Unidos para obtener petróleo, incitar un conflicto e intervenir militarmente en el país. (Sputnik)

## **23 NOVIEMBRE**

Guyana rechaza que Reino Unido participe en disputa sobre el Esequibo<sup>34</sup>.

Guyana rechazó que Reino Unido sea parte del debate sobre la validez del Laudo del Tribunal Arbitral de 1899, en la actual disputa que posee con Venezuela sobre el Esequibo.

El Gobierno de Guyana, una antigua colonia británica, publicó un comunicado en el que solicita a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en La Haya, Países Bajos, que se concentre en la validez del laudo y la conducta de los jueces para resolver dicho conflicto.

La reacción surge luego de que Delcy Rodríguez, vicepresidenta ejecutiva de la administración de Nicolás Maduro, instara a Reino Unido a «dar la cara» por el «despojo» de la región del Esequibo.

Rodríguez afirmó que el laudo arbitral de 1899, al que Guyana busca que se le dé validez, se adoptó cuando este país «ni siquiera existía como República», ya que era una colonia británica

### Falta de pruebas

Philippe Sands, profesor de Ley Internacional de la Universidad Colegial de Londres en Guyana, aseguró ante la corte que Venezuela no había entregado ninguna prueba de que alguno de los jueces cometió fraude en la determinación de la frontera

«La preocupación de Venezuela es probar que uno o más de los jueces tuvo algún contacto inapropiado con alguno de los abogados, y que eso influyó en entregar el laudo. Pero, Venezuela aún no ha presentado ninguna evidencia para apoyar dicho argumento», afirmó Sands.

Aunque la representación de Venezuela sostuvo que el CIJ no tiene jurisdicción en escuchar la postura de Guyana pero, tras determinar el tribunal hacerlo, presentó argumentos pidiéndole a la corte que dictamine que no puede escuchar su prueba porque el Reino Unido no fue partícipe de dicho procedimiento.

---

<sup>34</sup> <https://www.analitica.com/actualidad-internacional/guyana-rechaza-que-reino-unido-participe-en-disputa-sobre-el-essequibo/>

No obstante, Sands aseguró que el único rol del CIJ es concentrarse en la validez del laudo, el cual «activa la conducta de los jueces». «Si no encuentras ninguna negligencia, el mensaje es claro: el laudo es válido», añadió.

El conflicto

En marzo de 2018, Guyana interpuso una demanda contra Venezuela ante la CIJ para resolver la disputa territorial entre ambos Estados sobre Esequibo.

En aquel momento, Guyana reafirmó la vía jurídica como forma de alcanzar un acuerdo con Venezuela sobre la histórica disputa de 160.000 kilómetros cuadrados al oeste del río Esequibo, al entregar por escrito sus alegaciones ante la CIJ.

Venezuela mantiene un reclamo sobre esa región, alrededor del 70% del territorio de Guyana, incluidas las reservas de petróleo en alta mar del país, argumentando que el acuerdo de 1899 es nulo y sin efecto. El Reino Unido y Venezuela firmaron en 1966, justo antes de la independencia de Guyana, el Acuerdo de Ginebra, que en un principio sentó las bases para resolver la controversia, pero las negociaciones se extendieron durante más de dos décadas sin resultados.

## **23 NOVIEMBRE**

Independientemente de la decisión que tome la CIJ<sup>35</sup>

Independientemente de la decisión que tome la CIJ; Venezuela tendrá que echar “pa'lante”

J. Gerson Revanales J.

La defensa realizada por el equipo de abogados de Venezuela ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) para determinar la admisibilidad de la “objeciones preliminares” presentadas por Venezuela, los días jueves 17 y viernes 18 de noviembre, resultó sorprendente. Para la Alta Corte resultó complicada al ponerla en la situación de admitir o no las objeciones presentadas por Venezuela. En caso de rechazarlas contradeciría su propia jurisprudencia. Ejemplo de ello, el “«Case of the monetary gold removed /from Rome in 1943 (Preliminary Question), Judgment of June ~gtlz, 1954: I.C. J. Reports 1954, p. 1, ante la ausencia de una de las partes (Albania); y el caso Concerning East Timor v. Austral -1995; en el cual, la Corte menciona en varias oportunidades el principio donde establece que la Corte no puede decidir sobre una disputa entre Estados, sin el consentimiento de su jurisdicción.

Ante esta defensa, Guyana quedó sin argumentos para sostener su demanda, así como defender sus pretendidos derechos en el Esequibo. Los hijos de la Gran Bretaña, luego de 200 años del reclamo que hiciera el Libertador, fueron descubiertos en su “mala fe”, al dejar claro los abogados de la parte venezolana de toda la componenda orquestada por el reino Albion; la complicidad de uno de los abogados más reconocidos de la época, el profesor De Martes; la de un aventurero como Robert Schomburgk al servicio de la corona inglesa y la debilidad del gobierno americano en la persona del Secretario de Estado Americano Richard Olney.

---

<sup>35</sup> <https://www.elnacional.com/opinion/independientemente-de-la-decision-que-tome-la-cij-venezuela-tendra-que-echar-palante/amp/>

No obstante, luego de este preámbulo; como en diplomacia la forma y el fondo forman parte del todo; dada la importancia de lo que está en juego, no son solo los 159.000 km<sup>2</sup>, sino que la reclamación es un problema de integridad, soberanía y seguridad nacional, extraño la ausencia en la delegación venezolana que fue a La Haya, de algún miembro la Comisión de la Asamblea Nacional para la Defensa del Esequibo e integridad territorial, como de un miembro de la oposición, a diferencia de Guyana que incorporo al Hon. Gail Teixeira, miembro del Parlamento Guyanés y al embajador Ronald Austin, consejero del líder de la oposición en cuestiones fronterizas

Entrando en el fondo de la materia que nos ocupa; la estrategia de la defensa de Venezuela partió de dos frentes en una operación tenaza, de un lado recurrió al Art 79 del Reglamento de la Corte, referido a la admisibilidad y cualquier otra excepción, lo cual desequilibró a la ex colonia inglesa; y por el otro lado, puso sobre la mesa cuatro considerandos hasta ahora poco elaborados por los analistas:

1) Inglaterra es parte del tratado Washington de 1897, mientras que Guyana no lo era, al ser solo una colonia 2) En el Tribunal Arbitral de París 1899, Inglaterra es parte, mientras que Venezuela como Estado soberano, no se le permite participar al ser cuestionada por Inglaterra, debiendo ser representada por Estados Unidos. Guyana no es parte, por ser simplemente una colonia sin derechos soberanos ni responsabilidad internacional; en consecuencia, mal puede la Corte resolver una litigio sin la participación de unos de los actores fundamentales, como lo es Inglaterra. 3) En tercer lugar, el acuerdo de Ginebra de 1966, los Estados firmantes con responsabilidad internacional son Venezuela e Inglaterra, ya que Guyana firma bajo la condición del Art VIII del Acuerdo de Ginebra 4) Finalmente, Inglaterra al ser parte de este litigio, debe ser parte del mismo

El proceso se plantea en tres escenarios: Si la Corte rechaza las Opciones Preliminares, entrará en contradicción con su propia jurisprudencia, por lo cual pone en reserva su credibilidad. Bajo este mismo escenario, si la Corte rechaza la solicitud de Venezuela, el gobierno tendrá que decidir si mantiene su posición de no reconocer la jurisdicción de la Corte o se retira arriesgándose a perder todo y en un tercer escenario, si la Corte acepta las excepciones a la admisibilidad introducidas por Venezuela, coloca la reclamación antes del día que el secretario remite a la CIJ el caso del Esequibo o al día antes que Guyana introdujera su demanda ante la Corte, es decir, el 28 de marzo de 2018, lo cual coloca a las partes en la hoja de ruta del Acuerdo de Ginebra.

## **25 NOVIEMBRE**

BP consigue un contrato para comercializar el petróleo de Guyana<sup>36</sup>.

BP Plc comercializará la parte de Guyana del crudo que se produzca durante el próximo año en dos plataformas de producción en alta mar, informó el Ministerio de Recursos Naturales del país sudamericano.

Guyana alberga uno de los mayores descubrimientos de petróleo de la última década, con unos 11.000 millones de barriles encontrados hasta la fecha.

El consorcio que controla la producción de crudo del país espera bombear 1,2 millones de barriles diarios (bpd) en 2027, más que los 380.000 bpd previstos a finales de año.

---

<sup>36</sup> <https://es.euronews.com/next/2022/11/25/guyana-petroleo-bp>

La compañía petrolera con sede en Londres acordó comercializar la parte del Estado producida en las plataformas Liza Destiny y Liza Unity sin cobrar por barril, según un comunicado del ministerio el jueves.

BP sustituye a una unidad comercial de Saudi Aramco, que antes tenía el contrato.

BP no respondió a las solicitudes de comentarios sobre el contrato. Junto con la española Repsol y la italiana Eni, ha recibido cargamentos de los yacimientos petrolíferos en alta mar del país este año, según datos de seguimiento de los buques.

Su propuesta para asumir el papel de agente comercializador fue elegida frente a otras 13, según el Ministerio. El comunicado no identificó a los demás y el ministerio no respondió a una petición de detalles.

Hasta mediados de año, la participación de Guyana en la producción de petróleo del consorcio compuesto por Exxon Mobil, CNOOC Ltd y Hess Corp tenía un valor de 307 millones de dólares. El grupo comercializa dos crudos: un petróleo dulce medio y ligero llamado Liza, y otro aún más ligero llamado Unity Gold.

El Gobierno dijo recientemente que subastaría 14 bloques en alta mar para aumentar la producción mediante la incorporación de más productores de petróleo. Guyana aún no ha revelado un calendario, pero indicó que podría celebrar la subasta en mayo.

## **25 NOVIEMBRE**

El Esequibo y el último conejo en la manga<sup>37</sup>.

Héctor Faúndez

En la controversia del Esequibo, que cursa ante la Corte Internacional de Justicia, entre el 17 y el 22 de noviembre pasado, la Corte ha oído los argumentos de Venezuela y Guyana sobre la excepción preliminar de inadmisibilidad interpuesta por Venezuela, en relación con la demanda intentada por Guyana para que se declare la validez del laudo de París, del 3 de octubre de 1899.

Venezuela ya no discute la competencia de la Corte, lo cual es un asunto que ya estaba zanjado, por la sentencia que dictó la CIJ en diciembre de 2020. Lo que se planteó en estas audiencias es un mero incidente procesal, que suspendió el procedimiento sobre el fondo, y que no tiene que ver con el objeto mismo de la controversia, sino con la admisibilidad de la demanda. Durante dos días, Venezuela alegó que, por tener interés en el resultado del juicio, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte era una parte indispensable en ese procedimiento judicial, y que, al no ser parte en el mismo, la demanda era inadmisibile. Este argumento es el último conejo en la manga que tenía Venezuela para intentar evitar que la CIJ entre a conocer del objeto de la controversia.

Aunque las cosas no parecen haber ido como se esperaba en relación con este incidente procesal, hay que saludar -y celebrar- la decisión del gobierno de incorporarse al procedimiento ante la Corte, de hacer oír sus argumentos, y de defender los derechos e intereses de Venezuela.

---

<sup>37</sup> <https://www.elnacional.com/opinion/el-essequibo-y-el-ultimo-conejo-en-la-manga/>

Respecto de la excepción preliminar, en su momento, dijimos que ésta era una estrategia equivocada, y que no debíamos desviarnos de lo que -por más de medio siglo- había sido la posición tradicional de la cancillería venezolana, que se resume en tres puntos: 1) el procedimiento arbitral que condujo al laudo de París fue una farsa, 2) el laudo arbitral del 3 de octubre de 1899 es nulo, y 3) Venezuela posee títulos históricos y jurídicos que demuestran que el Esequibo es parte integrante de su territorio. En un asunto tan claro y tan diáfano, que Venezuela ha tenido suficiente tiempo para preparar, no había que darle más vueltas, y había que abordar lo que es el núcleo de la legítima reclamación venezolana: la nulidad del laudo de París, y la soberanía sobre el territorio en disputa.

Con esta excepción preliminar creo que perdimos el rumbo.

Si, en la controversia del Esequibo, ha habido la sucesión de un Estado por otro -el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por Guyana-, si es con Guyana con quien nos hemos entendido (durante 27 años) en la gestión de buenos oficios intentados por el representante del secretario general de la ONU, y si es Guyana quien ha sometido a la Corte la cuestión de la nulidad o validez del laudo de París, no tenía sentido insistir en la presencia del Reino Unido en este proceso. En mi opinión, no había razones jurídicas ni políticas para siquiera sugerir ese argumento, y mucho menos para plantearlo ante la CIJ. La causa de Venezuela no se vería favorecida por tener que litigar en contra de dos Estados -y dos equipos jurídicos- al mismo tiempo. Además, ¿cómo es que la participación del Reino Unido nos ayudaría a obtener un fallo favorable? Suponiendo que la Corte aceptara el argumento de Venezuela, declarando inadmisibles las demandas de Guyana, ¿por qué, al volver a la etapa anterior a la demanda, estaríamos en una mejor posición que en la que estamos ahora, para obtener una solución definitiva de esta controversia?

Con esta estrategia Venezuela pretende poner fin a la controversia judicial, y volver a la mesa de negociación con Guyana (no con el Reino Unido). Pero, asumiendo que se pueda persuadir a Guyana para sentarse a negociar, si los argumentos de Venezuela sobre la nulidad del laudo y sobre la legitimidad de sus títulos territoriales sobre el Esequibo son suficientemente sólidos -como, en efecto, lo son-, ¿por qué sólo sirven para negociar eternamente, pero no para presentarlos y hacerlos valer en una instancia jurisdiccional?

En la exposición de su tesis sobre la presencia del Reino Unido como parte indispensable en el proceso, la delegación venezolana no estuvo a la altura que se esperaba. Si bien los alegatos de ambas partes han sido más que elocuentes, la Corte aún no ha dicho su palabra respecto de este incidente. Pero, por el momento, tenemos que observar que, en cuanto a la estrategia de litigio, lamentablemente, los hechos nos han dado la razón: Venezuela cometió un desatino.

Adicionalmente, si íbamos a utilizar esta ocasión para referirnos a hechos que han viciado de nulidad el laudo de París, teníamos que hacerlo de manera integral, bien articulada, y sin rodeos. Pero no teníamos que distraernos con teorías equivocadas, ajenas a la tesis tradicional de Venezuela, y alejadas del objetivo central de esta controversia, pretendiendo involucrar a otro Estado en el proceso judicial ante la CIJ. Si Venezuela tiene la razón y la justicia de su lado, no tenía ninguna necesidad de recurrir a recursos dilatorios que no podemos ganar, que nos colocan en una posición jurídicamente indefendible, y que nos restan credibilidad ante los jueces de la Corte y ante la comunidad internacional.

Me pareció muy bien que, en la primera audiencia, estuviera presente la vicepresidente Delcy Rodríguez, porque con eso se estaba poniendo de relieve la relevancia que este

asunto tiene para el gobierno de Venezuela. Pero lamento que la señora vicepresidente se haya ausentado de las sesiones siguientes, del mismo modo que lamento que, en vez de incluir a amigos en la delegación venezolana, no se haya invitado a participar en la misma a algunas figuras representativas de la oposición, con lo cual se hubiera subrayado que éste es un asunto de Estado.

Después de la primera ronda de alegatos, me quedó la sensación de que quienes comparecieron ante la CIJ en nombre de Venezuela confundieron cuestiones de fondo con cuestiones preliminares, que sus exposiciones estuvieron mal hilvanadas, y que demostraron una incomprensible falta de preparación en un asunto que, curiosamente, había sido planteado por ellos mismos. Por el contrario, el equipo de abogados que representa a Guyana actuó coordinadamente, fue directamente al asunto tratado por la excepción preliminar, sus argumentos fueron presentados de manera bien estructurada, y demostró una envidiable solidez profesional.

Esperemos qué va a decir la Corte; pero no creo que lo que diga vaya a ser una sorpresa para los expertos en Derecho Internacional.

Lo preocupante no es que quienes representan a Venezuela en la CIJ dieran un paso en falso en un incidente procesal en el que no podían ser sorprendidos por la contraparte, sino que hayan comprometido gravemente la credibilidad de nuestra posición ante el Tribunal, y que hayan puesto en duda la justicia de nuestra reclamación. Si es así, ésta parece ser la hora de cambiar de estrategia, y de renovar el equipo de abogados de Venezuela, sustituyéndolo por uno bien dirigido, que no esté asociado con este error garrafal, y que, en lo que concierne a la cuestión de fondo, sea capaz de preparar una defensa profesionalmente coherente con lo que ha sido la posición tradicional de Venezuela.

Lo que está en juego es demasiado importante como para no rectificar. No hacerlo es resignarnos al fracaso más estrepitoso en la decisión sobre la cuestión de fondo, que es lo que verdaderamente importa.

Para ponerlo de la manera más condescendiente posible, lo menos que puedo decir es que, lo que observamos hace escasos días en la Corte de La Haya, por parte del equipo de abogados que representó a Venezuela, fue desafortunado. No teníamos que desgastarnos en un trámite inútil, que sólo nos aleja del objetivo fundamental de Venezuela, que es lograr que se repare una injusticia histórica. Si la idea de la "excepción preliminar" fue de los responsables políticos, nuestros abogados debieron advertirles lo que podía pasar, y no prestarse para cometer un desatino que no nos beneficia en absoluto.

Las cartas ya están sobre la mesa y, en este trámite ante la CIJ, Venezuela no ha mostrado tener un as bajo la manga. Una vez que la Corte decida este incidente, todo indica que deberemos entrar a discutir la cuestión de fondo: la nulidad o validez del laudo arbitral del 3 de octubre de 1899, y la determinación de la frontera definitiva entre Venezuela y Guyana. Ya no podremos seguir dándole largas. La fecha para que Venezuela presente su contra memoria se habrá pospuesto cinco o seis meses; pero, con o sin la contra memoria de Venezuela, dentro de 3 o 4 años habrá una sentencia definitiva, que será obligatoria.

Estuvimos muy mal asistidos en un asunto que no tiene mayor trascendencia, y que puede que perdamos. Pero debemos aprender de nuestros errores. Lo sensato es que las autoridades de Venezuela asuman su responsabilidad, y preparen sus argumentos sobre lo que es el objeto de esta controversia. ¡Que esta vez no nos pillen fuera de base!

Venezuela tiene sólidos argumentos para demostrar que el proceso arbitral fue una farsa, que el laudo de París es nulo, y que los títulos históricos y jurídicos demuestran que el Esequibo es de Venezuela. ¡Esa es la tarea que tenemos por delante!

## **27 NOVIEMBRE**

NOV27 2022 OPINA plantea acuerdo de cooperación económica con Guyana mientras se resuelve la controversia por El Esequibo<sup>38</sup>.

Es necesario cambiar al gobierno para que haya un verdadero giro para Venezuela y que prevalezca el interés del país y de cada venezolano.

El partido Opinión Nacional, (OPINA) plantea la firma de un acuerdo de cooperación económica con Guyana que beneficie a ambas naciones, mientras se fortalece la defensa jurídica por El Esequibo, territorio que es venezolano.

Irwing Ríos, Secretario Nacional de Organización de OPINA, reafirmó que El Esequibo es de Venezuela. “Nosotros siempre respaldaremos toda acción que no contrarie los intereses del país, pero recordemos que fue la revolución que creó la costumbre de eliminar el Esequibo del mapa y ha tenido una posición complaciente con Guyana”.

Es necesario recordar, dijo Ríos, que en Venezuela había un plan político de promover el socialismo del siglo 21 y en ese el gobierno socialista era hermano ideológico con el gobierno de Guyana y se buscaba la revolución y el apoyo del CARICOM.

“Eso llevó a tener una posición entreguista con el fin de materializar el proyecto socialista en la región y eso estuvo muy mal. Ahora el proyecto del socialismo del siglo 21 le pasa factura y comienza nuevamente la lucha por la soberanía del Esequibo”, expresó el Secretario Nacional de Organización de OPINA.

En nombre de su organización Irwing Ríos considera que se debe dar la pelea jurídica, “aunque la realidad es que nosotros no hemos ejercido soberanía sobre ese territorio, ni hemos tenido la intención de hacerlo desde mucho antes de la llegada de la revolución

Explicó que el acuerdo de cooperación económica que plantea OPINA debe beneficiar a ambas naciones, mientras logramos tener un gobierno que genere las condiciones para que los pobladores quieran pertenecer a Venezuela

“En El Esequibo no se canta el “gloria al bravo pueblo”, no se come arepa y se juega cricket. Es absurdo pensar que millones de venezolanos han abandonado el país buscando un mejor futuro, quieran regresar a seguir pasando penurias como el resto de la población”, dijo.

A juicio de Ríos, si por la vía política se hiciera un referéndum sobre el Esequibo lo perderíamos de calle y no hay recursos económicos y políticamente con la comunidad internacional estamos muy mal.

“Debemos cambiar el gobierno para que haya un verdadero giro para Venezuela y prevalezca el interés del país y de cada venezolano. Venezuela necesita un gobierno nacionalista de verdad y no solo de palabras”, concluyó.

---

<sup>38</sup> <https://www.descifrado.com/2022/11/27/opina-plantea-acuerdo-de-cooperacion-economica-con-guyana-mientras-se-resuelve-la-controversia-por-el-essequibo/>

## 27 NOVIEMBRE

Las cartas están echadas en la Corte

Gerson Revanales

Entrar en un análisis forenses, de ¿por qué estamos en la Corte Internacional de Justicia?; que el gobierno no actuó con la suficiente fuerza y decisión para impedir que la propuesta del ex Secretario General de la ONU Ban Ki Moon de remitir la reclamación a CIJ en forma inconsulta, sin haberse cumplido uno de los requisitos del Estatuto como es el reconocimiento de la jurisdicción de la Corte; de si las petroleras financian a Guyana, es tiempo perdido y entrar a discutir el sexo de los ángeles, seres celestiales, quizás los primeros en integrar las nuevas comunidades.

El recurso de la inadmisibilidad fundamentado en las Opciones Preliminares, se plantea en tres escenarios:

Si la Corte rechaza las Opciones Preliminares, entrará en contradicción con su propia jurisprudencia, lo cual pone en entredicho su credibilidad e imparcialidad.

De conformidad con el Reglamento de la CIJ Art 79, Venezuela en su oportunidad presento sus objeciones, cuestionando la admisibilidad de la demanda interpuesta por la ex colonia británica ante la CIJ, colocando a la Corte en una situación no esperada al tener que pronunciarse, antes de continuar con el procedimiento sobre el fondo, lo cual la parte Guyanesa ha calificado de obstruccionista de la justicia, es decir distraccionista, por lo cual la ex colonia desconoce la validez de dicho recurso; pero más importante, pone a la Corte en una situación comprometedor de contradecirse e ir en contra de su propia jurisdicción, como fue el célebre caso de Albania Vs Italia, el cual dio origen al principio del “Oro Monetario.1995”. Si la Corte desconoce o dictamina en contra de este principio, piedra angular en la defensa de Venezuela, derrumba parte de su arquitectura jurídica, debido a que el citado principio ha sido invocado por la CIJ en otros dictámenes, por Ejm el caso Portugal (Timor Oriental) v. Australia -1995., en el cual Portugal introdujo un procedimiento contra Australia en relación al derecho del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y sus derechos conexos (derecho a la integridad y unidad territorial y soberanía permanente sobre la riqueza y los recursos naturales. Es así que en el caso Guyana como el de Portugal al dictaminar la Corte, que “no puede decidir una disputa entre Estados sin el consentimiento de estos, es plenamente valido. La relación de Inglaterra con Guyana-Esequibo fue, es y ha sido siempre parte interesada de este contencioso desde el tratado de Washington 1897. En otros términos “Cualquiera que sea la naturaleza de las obligaciones invocadas, la Corte no puede pronunciarse sobre la legalidad de la conducta de un Estado cuando su sentencia implicaría una evaluación de la legalidad de la conducta de otro Estado que no sea parte en el caso”. La Corte al ir en contra sus propios dictámenes, representaría una contradicción a su jurisdicción y podría en entredicho su credibilidad.

A la luz del escenario anterior, una segunda hipótesis se presenta como una “Espada de Damocles “para el gobierno, al ser el Presidente de la Republica el responsable de las relaciones internacionales. Si la Corte rechaza la solicitud de Venezuela, Maduro tendrá que decidir si mantiene su posición de no reconocer la jurisdicción de la Corte y se retira, arriesgándose a perder todo o reconoce a esta instancia como valedera para la solución del diferendo. La situación no es fácil para el gobierno, puesto que el dilema shakesperiano plantea: (ser o no ser), Ir o no ir a la Corte con sus implicaciones: El no ir representaría un



error histórico, similar al de los representantes al Congreso en 1833, Pedro Briceño Méndez, Manuel Felipe de Tovar y Valentín Espinal quienes por rencillas política rechazaron el tratado Pombo Michelena, perdiéndose más de la mitad de la Guajira y abriendo un espacio para las pretensiones colombiana en el Golfo de Venezuela

Continuar con la tesis de no comparecer, a pesar de las reservas que existen hacia la Corte, al ser tenida como una instancia supranacional, debido a que sus decisiones son definitivas, no revisables e inapelables, sería un error con un alto costo político, económico e histórico, que pesara (ad eternum), sobre el Presidente Maduro como responsable de las Relaciones Internacionales.

Si Venezuela como Estado no reconoce el fallo, las NN.UU, la comunidad internacional, las transnacionales, si lo reconocerán, lo cual les asegurara su permanencia en el Esequibo y la explotación de los recursos petroleros. A estos efectos las NN.UU y la CIJ a través del Consejo de Seguridad estarán en la obligación de hacer cumplir dicho fallo incluso con el uso de la fuerza, si fuera necesario. Capítulo VII de la Carta de las NN.UU. Art 42. Es decir Guyana, se empoderara y transcurrirán otros 123 años diciéndose que el Fallo de la Corte es nulo e irrito y el sol sale por el Esequibo.

En un tercer escenario, si la Corte acepta las excepciones introducidas por Venezuela, coloca la reclamación en dos tiempos al tener que escoger entre el día antes que el ex Secretario General Ban Ki-Moon excediéndose en sus atribuciones, inconsultamente decidió “que si, a finales del 2017, no había avances significativos, se llevaría el caso del Esequibo ante la Corte Internacional de Justicia, mandato que el actual Secretario Guterres cumplió al pie de la letra, desconociendo la voluntad soberana de Venezuela de no reconocer la jurisdicción de la CIJ, o en un segundo tiempo, referir la disputa al día antes que Guyana introdujera su demanda ante la Corte, es decir, el 28 de marzo de 2018, lo cual coloca a las partes en la hoja de ruta del Acuerdo de Ginebra. El escenario ideal para los intereses y estrategia de Venezuela.

## **28 NOVIEMBRE**

Capitán Julio Peña expositor sobre el análisis de las intervenciones de la comisión venezolana sobre las objeciones preliminares en la CIJ<sup>39</sup>.

Sesión 28 del 28 de noviembre de 2022, de la Comisión Especial para la Defensa del Territorio de la Guayana Esequiba y la Soberanía Territorial de la Asamblea Nacional.

Participación de Venezuela ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en La Haya, a fin de presentar las objeciones preliminares por la demanda de la República Cooperativa de Guyana por los derechos sobre la Guayana Esequiba. La Haya 17NOV22

Un excelente equipo encabezado por la Vicepresidenta Delcy Rodríguez, y los doctores Antonio Ramiro Bretón, Catedrático Emérito de Derecho Internacional Público, Universidad Autónoma de Madrid; Carlos Espósito, Catedrático de Derecho Internacional Público, Universidad Autónoma de Madrid; Esperanza Orihuela, Catedrática de Derecho Internacional Público, Universidad de Murcia; Paolo Palchetti, Profesor, Universidad Paris Panthéon-Sorbonne; Christian Tams, Profesor de Derecho Internacional, Universidad de Glasgow, miembro académico de Matrix Chambers, Londres y Andreas Zimmermann,

---

<sup>39</sup> [https://7a59403d-56fc-456f-843e-3497c8c741fb.usrfiles.com/ugd/7a5940\\_e710e689651643f5ad11e3174c82d016.pdf](https://7a59403d-56fc-456f-843e-3497c8c741fb.usrfiles.com/ugd/7a5940_e710e689651643f5ad11e3174c82d016.pdf)

Profesor de Derecho Internacional, Universidad de Potsdam, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, fueron los encargados de presentar las objeciones preliminares, donde Venezuela demostró sus derechos históricos sobre la Guayana Esequiba y la no competencia de la CIJ en la demanda interpuesta por Guyana sobre la controversia del Esequibo.

**VER EXPOSICIÓN EN ESTE ENLACE:**

[EXPOSICIÓN](#)

**VER TODO LO REFERENTE A LAS EXCEPCIONES, EN ESTE ENLACE:**

[EXCEPCIONES PRELIMINARES](#)

**29 NOVIEMBRE**

Es importante demostrar unidad nacional en el juicio sobre el Esequibo<sup>40</sup>.

Ayala Corao

Héctor Faúndez destaca la necesidad de cambiar de estrategia y de abogados

Los expertos consultados consideran que hay argumentos para demostrar la nulidad del Laudo Arbitral de 1899

La fase previa del juicio para evaluar la validez del Laudo Arbitral de 1899 que fijó los límites entre Venezuela y Guyana sigue su curso en la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y para el experto venezolano Carlos Ayala Corao, es necesario dar demostraciones de unidad nacional en ese escenario.

Durante dos semanas, la sede de la Corte en La Haya, Países Bajos, fue escenario de la presentación de los argumentos de Venezuela y la respuesta de Guyana sobre una objeción preliminar de inadmisibilidad de la demanda presentada por la parte venezolana y que encabezó la vicepresidenta de la República, Delcy Rodríguez.

Según Ayala, exfacilitador en el proceso de los Buenos Oficios en representación de Venezuela sobre el tema Esequibo, la presencia de altas autoridades no necesariamente es buena, sino se cumplen dos condiciones: "Que sean expresión de una unidad nacional comprobada, y no aparente" y que se expresen "argumentos sólidos".

Guyana acreditó como parte de su representación ante la CIJ a Ronald Austin, asesor del Líder de la Oposición en Asuntos Fronterizos, mientras del lado venezolano no hubo representación de los sectores políticos que adversan al gobierno, a pesar que las partes firmaron en septiembre de 2021 un "Acuerdo para la Ratificación y Defensa de la Soberanía de Venezuela sobre la Guayana Esequiba", en el marco de las negociaciones en México.

Pero frente a la Corte, ese supuesto espíritu unitario no ha tenido una expresión concreta.

Ayala Corao y el abogado Héctor Faúndez, ambos individuos de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, coinciden en que Venezuela cuenta con elementos suficientes para comprobar la nulidad del Laudo Arbitral, que despojó al país de los más de 159 mil kilómetros cuadrados del territorio Esequibo.

---

<sup>40</sup> <https://runrun.es/rr-es-plus/492278/venezuela-en-camino-a-otra-hiperinflacion/>

“Venezuela tiene muy buenos argumentos sobre la nulidad del Laudo”, sostiene Ayala Corao. Entre ellos señaló que la sentencia dictada a finales del siglo XIX carece de motivación.

Aquella decisión estuvo en manos de un tribunal compuesto por dos representantes de Gran Bretaña, dos de Estados Unidos que representaban a Venezuela y uno de Rusia, cuyo voto era decisivo.

Ayala explica que para llegar a la sentencia se llevó a cabo un abordaje con argumentos y uso de mapas, pero por disposición del árbitro ruso, Federico de Martens, este arbitraje no tuvo motivación de los hechos ni de derecho.

“Soltó una hojita y dijo ‘esta es la decisión’”, aunque “objetivamente, la tendencia aceptada por el derecho internacional es que los laudos deben ser motivados”, explicó.

El abogado Héctor Faúndez, coincide en las posibilidades de éxito: “Las raíces de la nulidad es por lo menos un decena, sostenerlo para Venezuela es fácil, pero no con ese equipo de abogados”, sostiene.

Asevera que hay que cambiar de estrategia y cambiar de abogados. «Con esos, no vamos a ganar”, sostiene.

#### Los argumentos para inadmisibilidad

Tras varios años deshojando la margarita entre participar o no en el juicio ante la CIJ, la representación venezolana hizo su primer movimiento concreto: presentó una objeción preliminar de inadmisibilidad de la demanda. Venezuela expuso su argumento al sostener que debido a que el Laudo Arbitral fue producto de un fraude propiciado por el Reino Unido (Guyana era una colonia de esa nación), la representación británica debía formar parte del proceso.

El abogado Christian Tams, uno de los representantes de Venezuela, alegó que el Reino Unido es una parte indispensable. “No es un tercero realmente, es el otro Estado. El único otro Estado”, señaló y agregó “que este caso no puede seguir adelante sin la presencia del Reino Unido”.

La posición del abogado fue previamente esgrimida en esa instancia por Delcy Rodríguez y por el embajador ante la ONU, Samuel Moncada.

Del lado de Guyana ripostaron. Carl Greendige, excanciller guyanés y hombre familiarizado desde hace décadas con la reclamación venezolana sobre el Esequibo, destacó lo que consideró «inconsistencias» entre el discurso oficial venezolano contra el colonialismo y la pretensión de hacer al Reino Unido parte del proceso.

Apuntó además que el Acuerdo de Ginebra, firmado en 1966, no permitió ningún avance, por lo que respaldó la decisión del secretario general de la ONU de llevar el caso ante la CIJ.

Ayala Corao sostiene que Venezuela ha debido trabajar muy duro en la década pasada, como no lo hizo, para evitar que el caso llegara a la Corte Internacional de Justicia.

“Como lo dijo la Academia en un comunicado, han debido llevarse a cabo las acciones diplomáticas, políticas y jurídicas correspondientes, porque este juicio, irónicamente un

siglo después del Laudo, toma al país en un momento de debilidad, no solo interna, sino internacional”, consideró.

¿La CIJ rechazará la excepción preliminar?

Por su parte, Faúndez es crítico sobre el recurso de inadmisibilidad que intentó Venezuela. “Supongamos que la tesis venezolana triunfara en este momento y que le diga a Inglaterra ‘vaya y siéntese ahí’. ¿En qué forma beneficia eso a Inglaterra? Y ¿qué gana Venezuela en litigar con el formidable equipo de abogados de Guyana y además contra otro formidable equipo como el de Inglaterra, que fueron quienes inventaron la rueda en materia de derecho internacional?”

Considera que en uno o dos meses, la CIJ va rechazar la excepción preliminar que planteó Venezuel

«¿Esto es fatal para Venezuela? No, porque lo que interesa no es eso. El problema es que no se debía plantear nunca. El tema es que nos deja muy mal ante la Corte, demuestra que no tenemos confianza en los argumentos y que tenemos un grupo jurídico pésimo para defender los argumentos de Venezuela”, asevera

Opinó que si la representación de Venezuela lo que pretendía era ganar tiempo para preparar la defensa sobre el fondo de asunto, que es la validez o nulidad del Laudo Arbitral, debió preparar un documento bien hilvanado, pues la demanda se presentó hace más de 4 años y medio.

A su juicio, si se presentan los hechos y se determina el derecho aplicable, y además, el país presenta argumentos en función de esos hechos y ese derecho «de manera coherente y bien hilvanada», sería «extremadamente difícil» que la Corte diga que ese Laudo es válido.

Asimismo, recalca que Venezuela debe prepararse en caso que la CIJ decida la nulidad del Laudo, porque se entraría en otra fase.

“Sería terrible que venga un equipo de abogados que ponga como punto central la nulidad del Laudo, que logremos que la Corte diga que el Laudo es nulo, pero como no nos hemos preparado en el otro tema, que es la cuestión de los títulos territoriales, la Corte diga, ‘el Laudo es nulo, pero el territorio es de Guyana’”.

La validez del Laudo: el fondo del asunto

Por su parte, Ayala Corao sostiene que “después de la sentencia de 2020 sobre la afirmación de la competencia de la Corte», Venezuela debió haber estado preparando no solo su contestación, «sino la posibilidad de contrademandar», para no tener que depender «exclusivamente», de la demanda del equipo de Guyana.

El paso siguiente en la disputa judicial es que la Corte decida sobre la medida de inadmisibilidad presentada por Venezuela.

Ayala considera que en esta instancia, la CIJ va a tener que entrar en un elemento de fondo relacionado con la sucesión de los derechos de estado, es decir, si Guyana heredó de Gran Bretaña tales derechos.

Una vez resuelta la excepción preliminar, hay que entrar en el fondo del asunto, la evaluación de la validez del Laudo, un proceso que es largo y que podría durar más de un

año. Guyana solicitó que Venezuela presente su contra memoria en un plazo no mayor de 9 meses.

## **29 NOVIEMBRE**

Incluir al Reino Unido no es indispensable para el juicio<sup>41</sup>.

Que Venezuela alegue que el LA es fraudulento por razones imputables al RU no es suficiente para declarar inadmisibile la demanda de Guyana. El RU debe ser traído a juicio mediante la solicitud de intervención forzada de un tercero.

### **NELSON RAMÍREZ TORRES**

Venezuela opuso (defensa preliminar de forma) la inadmisibilidada de la demanda de Guyana, para lo cual alegó la existencia de un litis consorcio activo necesario de Guyana con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (RU), arguyendo que como éste no es parte, no debió admitirse la demanda, es decir, Venezuela exige que los demandantes sean los dos países conjuntamente y no uno

Venezuela ataca diciendo, con otras palabras, que sin la presencia del RU en el juicio no hay acción, que sin acción no hay derecho de acceso a la jurisdicción, por lo que no puede haber sentencia. Juntos, Guyana y el RU hubieran podido demandar a Venezuela la validez del Laudo Arbitral de 1899 (LA). Venezuela alega que como Guyana demandó sola, sin el RU, la demanda es inadmisibile porque éste debe ser parte en el juicio.

Los abogados de Venezuela dicen que el LA “es inválido por el fraude cometido por el Reino Unido en el arbitraje”, es decir, parten del supuesto de que el RU perpetró el fraude. Y se preguntan: “¿El LA es inválido debido a la conducta fraudulenta del Reino Unido?”. La respuesta parece ser sí; pero, en verdad, stricto sensu, los árbitros pudieron haber ejecutado el fraude sin la participación del RU. Aunque esté probado que el LA es nulo por el fraude—haya sido perpetrado por el RU, o por los árbitros, a espaldas del RU—tal hecho no obliga a éste a ser parte en el juicio

El LA es nulo por ser absolutamente inmotivado (primer anillo). También es nulo: 1) por abuso de poder de los árbitros (segundo anillo); 2) por fraude procesal de ellos, sin incluir al RU (tercer anillo). Hasta aquí, la culpa sería de los jueces, no del RU, y la CIJ decidiría sin tener que considerar “la conducta del tercer Estado ausente”. Otro motivo de nulidad es el fraude procesal del RU en combinación con los jueces (cuarto anillo). Ciertamente es que el RU está involucrado; pero con los tres primeros anillos, la CIJ puede declarar la nulidad sin incluir al RU, y en tal supuesto, los intereses de éste no son el objeto del juicio, es decir, es inaplicable la doctrina del “Oro Amonedado”. Además, ésta no se aplica porque el RU ¡no ha sido demandado!

El hecho de que Venezuela involucre al RU (al oponer la cuestión preliminar), no significa que la CIJ tenga que decidir que es indispensable su intervención en el juicio. Que Venezuela alegue que el LA es fraudulento por razones imputables al RU no es suficiente para declarar inadmisibile la demanda de Guyana. El RU debe ser traído a juicio mediante la solicitud de intervención forzada de un tercero (figura no prevista en el Estatuto ni en el Reglamento de la CIJ). Ésta debería acordarlo, y si no lo hace, no importa, pues Venezuela

---

<sup>41</sup> <https://www.eluniversal.com/el-universal/144064/incluir-al-reino-unido-no-es-indispensable-para-el-juicio>

puede demandarlo por separado (nulidad del LA y del Tratado Arbitral de 1897 (TA), falsificación de los mapas, etc.), con base en el compromiso contenido en el AG. En la contra memoria, Venezuela debe reconvenir a Guyana la nulidad del T

No es cierto que la CIJ “para resolver la disputa, tendrá, como requisito previo, que pronunciarse sobre la conducta del Reino Unido”. Si la CIJ puede declarar la nulidad con base en cualquiera de los primeros tres anillos indicados, no está obligada a pronunciarse sobre la conducta del RU. Esa obligación existiría solo si Venezuela logra que el RU (como tercero) sea incorporado forzosamente al juicio, o si Venezuela lo demanda por separado (autónomamente), de modo que la CIJ tenga que acumular los juicios. No es verdad que “Los intereses de Gran Bretaña forman el objeto mismo de la decisión buscada por las Partes en el sentido de la jurisprudencia de esta Corte”. ¡No! Guyana no busca eso, se limita a pedir la validez del LA. Y Venezuela, unilateralmente, al oponer la cuestión preliminar, alega el fraude del RU; pero, no existe razón alguna en la solicitud de Guyana que permita pensar que el RU deba ser parte en el juicio. Véase que Italia, en el caso del Monetary Gold, demandó a Albania, y la CIJ dijo que no podía decidir sin su consentimiento (la CIJ solo ejerce jurisdicción sobre un Estado cuando éste consiente en ello). ¡Italia demandó que Albania fuese condena

El juicio puede desarrollarse entre Guyana y Venezuela, sin presencia del RU. Venezuela alegó que es indispensable que él sea parte por su interés en el pleito. El interés del RU lo decreta él, el propio afectado. Venezuela señala que el RU no solo se vería afectado por la sentencia, sino que sería el objeto mismo de la decisión sobre el fondo, sin tener presente que si el RU no es parte del juicio, no puede ser objeto de sentencia, ni siquiera por haber cedido a Guyana derechos y obligaciones. Quede claro que Venezuela puede oponer a Guyana todas las defensas que hubiera podido presentar contra el RU si éste fuese el demandante, es decir, las puede oponer aun sin ser éste parte del juicio, lo cual significa que el RU es susceptible de sufrir los efectos reflejos de la sentencia, pero no órdenes de la CIJ que lo obliguen directamente porque no es parte del juicio. La cesionaria, Guyana, sustituyó al RU que es el cedente de los derechos y obligaciones. La cedida (Venezuela), como demandada, puede oponer todas las excepciones y defensas que correspondan contra el RU, incluido el fraude. Ello indica que, en verdad, el RU tiene interés, pero es él, y no Venezuela, quien decide incorporarse al juicio (salvo la intervención forzada) o que, repito, Venezuela lo demande aparte

¡Venezuela debe reconvenir a Guyana la nulidad del TA y la falsificación que el RU hizo de los mapas y solicitar que éste sea traído al juicio!

Si no hubiera acción, como sostiene Venezuela, la CIJ no hubiese admitido la solicitud de Guyana, y podría decretar la nulidad de lo actuado en cualquier estado del proceso. En lo relativo a la cualidad activa, la acción de Guyana está bien planteada, Venezuela debe preparar, a toda velocidad, la contra memoria del fondo, y si los abogados hacen bien su trabajo el Esequibo será restituido a Venezuela.

